Boletín Oficial

MUNICIPALIDAD DE
AYACUCHO

INTENDENTE MUNICIPAL
Lic. Emilio Cordonnier

JEFE DE GABINETE
Lic. Hernán Naveyra

NOVIEMBRE 2022

MUSEO HISTÓRICO
REGIONAL
PURA DIEZ DE
CORDONNIER

40° ANIVERSARIO

Sección Ejecutiva
Listado de Decretos correspondientes al mes de Octubre de 2022

3/10/2022
Decreto Nº02746/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS

3/10/2022
Decreto Nº02747/2022
AUTORIZANDO Al CLUB DE LEONES DE NUESTRA CIUDAD, A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.-

3/10/2022
Decreto Nº02748/2022
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL.-

3/10/2022
Decreto Nº02749/2022
DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

3/10/2022
Decreto Nº02750/2022
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES.-

3/10/2022
Decreto Nº02751/2022
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS.-

3/10/2022
Decreto Nº02752/2022
LLAMADO A LICITACION PRIVADA Nº 32/2022 PARA LA COMPRA DE EMULSION ASFALTICA OBRA PAVIMENTO F.I.M. Y CONFORMANDO LA COMISION DE PREADJUDICACION.-

3/10/2022
Decreto Nº02753/2022
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS.-

3/10/2022
Decreto Nº02754/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA PESOS QUINCE MIL.-

3/10/2022
Decreto Nº02755/2022
DANDO DE BAJA LAS PENSIONES QUE PERCIBIAN LOS SRES. FERNANDEZ, JOSE ROBERTO Y SEQUIRA, FRANCISCO RUBEN.-

3/10/2022
Decreto Nº02756/2022
OTORGANDO RETRIBUCIÓN A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA PRIMER EMPLEO.-

4/10/2022
Decreto Nº02757/2022
DECRETO DE ADJUDICACION DE LICITACION PUBLICA N.º 01/2022 VENTA DE MATERIAL RECICLABLE. -

4/10/2022
Decreto Nº02758/2022
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. FLORES MIRIAM SUSANA.-

4/10/2022
Decreto Nº02759/2022
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. EUGUI JULIETA.-

4/10/2022
Decreto Nº02760/2022
LLAMANDO A CONCURSO ABIERTO DE ANTECEDENTES PARA LA DESIGNACION DE INSPECTORES DE TRANSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.-

4/10/2022
Decreto Nº02761/2022
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO.-

4/10/2022
Decreto Nº02762/2022
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO.-

4/10/2022
Decreto Nº02763/2022
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA.-

4/10/2022
Decreto Nº02764/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA DE CULTURA PARA LA JORNADA RECREATIVA DENOMINADA “BARRILETEADA” .-

4/10/2022
Decreto Nº02765/2022
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE.-

4/10/2022
Decreto Nº02766/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA DE CULTURA PARA EL FESTIVAL DE TEATRO “LA ROSA DE LOS VIENTOS”.-

4/10/2022
Decreto Nº02767/2022
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº 90/2022 PARA LA ADQUISICION DE UNA DESMALEZADORA Y UN ACOPLADO SOLICITADO POR EL AREA DE SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE.-

4/10/2022
Decreto Nº02768/2022
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº 89/2022 PARA LA COMPRA DE EQUIPAMIENTO DE NIÑOS Y JUEGOS DEPORTIVOS PARA LA PLAZA SARMIENTO Y UN SECTOR DEL CENTRO RECREATIVO COMUNAL EXP. N.º 4712/22.-

5/10/2022
Decreto Nº02769/2022
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE COMPRAS A ADQUIRIR COMBUSTIBLE PARA LAS AREAS DE SECRETARIA DE HACIENDA. -

5/10/2022
Decreto Nº02770/2022
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº 92/2022 PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES, DESTINADOS A VIVIENDAS DE FAMILIAS NBI.-

5/10/2022
Decreto Nº02771/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTO SOLICITADOS POR EL AREA DE JEFATURA DE GABINETE.-

5/10/2022
Decreto Nº02772/2022
AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR A LA DRA. MARIA CECILIA ARISTIA LA SUMA DE PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 17/100 ($ 7.553,17) .-

5/10/2022

Sección Ejecutiva

Decreto Nº02773/2022
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS UN MILLON NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO.-

5/10/2022
Decreto Nº02774/2022
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS Nº 93/2022 PARA LA COMPRA DE 10.000 LITROS DE GAS OIL.-

5/10/2022
Decreto Nº02775/2022
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS UN MILLON CIENTO UN MIL SETECIENTOS OCHENTA.-

5/10/2022
Decreto Nº02776/2022
DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

5/10/2022
Decreto Nº02777/2022
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS UN MILLON DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA.-

5/10/2022
Decreto Nº02778/2022
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N°94/2022 PARA LA ADQUISICION DE NEUMATICOS SOLICITADOS POR EL AREA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-

5/10/2022
Decreto Nº02779/2022
ORDENANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR A LA DRA MARIA CECILIA ARISTIA LA SUMA DE PESOS DIECINUEVE MIL QUINCE CON 95/100 ($ 19.015,95).-

5/10/2022
Decreto Nº02780/2022
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA.-

5/10/2022
Decreto Nº02781/2022
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. MIQUEO MARÍA JOSEFINA.-

5/10/2022
Decreto Nº02782/2022
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA.-

5/10/2022
Decreto Nº02783/2022
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. ALVAREZ CAROLINA.-

5/10/2022
Decreto Nº02784/2022
AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR A LA DRA. MARIA CECILIA ARISTIA LA SUMA DE PESOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS DOCE CON 39/100 ($ 21.512,39) .-

5/10/2022
Decreto Nº02785/2022
ORDENANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR A LA DRA MARIA CECILIA ARISTIA LA SUMA DE PESOS OCHENTA MIL CUATRO CON 76/100 ($ 80.004,76).-

5/10/2022
Decreto Nº02786/2022
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA Nº 10001/4 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA Nº 51965/2 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

5/10/2022
Decreto Nº02787/2022
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS.-

6/10/2022
Decreto Nº02788/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DEL SR. IRIGOYEN LUIS ANGEL.

6/10/2022
Decreto Nº02789/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DEL SR. PORCELLI FRANCISCO.-

6/10/2022
Decreto Nº02790/2022
DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

6/10/2022
Decreto Nº02791/2022
AUTORIZANDO A LA ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 11 “RICARDO GUTIERREZ” A REALIZAR UN BONO CONTRIBUCIÓN, A LOS FINES DE CUBRIR GASTOS DEL VIAJE DE EGRESADOS DE LOS ALUMNOS DE LA INSTITUCION.-

6/10/2022
Decreto Nº02792/2022
LLAMADO A LICITACION PRIVADA Nº 33/2022 PARA LA ADQUISICION DE COLUMNAS OBRA RECAMBIO ILUMINACION URBANA -F.I.M. 2022 SOLICITADO POR EL AREA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-

6/10/2022
Decreto Nº02793/2022
AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LA SUMA DE SESENTA MIL.-

6/10/2022
Decreto Nº02794/2022
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN CIVIL EL OMBU POR LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS SETENTA MIL.-

6/10/2022
Decreto Nº02795/2022
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION “RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO”.

6/10/2022
Decreto Nº02796/2022
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION “RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO”.

6/10/2022
Decreto Nº02797/2022
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS.-

6/10/2022
Decreto Nº02798/2022
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS.-
6/10/2022
Decreto Nº02799/2022
DANDO DE BAJA A LA UNIDAD RENAULT LOGAN PH2 INTENT - DOMINIO: AE699FJ - MODELO 2021 Y HABILITANDO LA UNIDAD RENAULT LOGAN PH2 INTENS 1.6 - DOMINIO: AF551EK - MODELO 2022 E INCORPORANDO LA MISMA AL COMERCIO Nº 4582 - LEGAJO N° 462 PROPIEDAD DE LA SRA. LORENZO GLADYS ANA.-

11/10/2022
Decreto Nº02800/2022

Sección Ejecutiva

OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO LIC. MARIA VICTORIA ETCHEVEST Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.-

11/10/2022
Decreto Nº02801/2022
AUTORIZANDO A LA ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO "ASOCIACIÓN HIJAS DE LA CRUZ" A REALIZAR UN ENCUENTRO COMUNITARIO A BENEFICIO DEL COLEGIO "NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO".-

11/10/2022
Decreto Nº02802/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE LA SUMA DE PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS .-

11/10/2022
Decreto Nº02803/2022
DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

11/10/2022
Decreto Nº02804/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TREINTA Y NUEVE MIL.-

11/10/2022
Decreto Nº02805/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS.-

11/10/2022
Decreto Nº02806/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS.-

11/10/2022
Decreto Nº02807/2022
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS Nº 97/2022 PARA LA ADQUISICION DE COMESTIBLES SECOS (BOLSON FRESCO ALIMENTARIAS) PARA EL AREA DESARROLLO HUMANO.-

11/10/2022
Decreto Nº02808/2022
LLAMADO A LICITACION PRIVADA Nº 31/2022 PARA LA ADQUISICION DE COMESTIBLES, ATENCION SOCIAL DIRECTA PARA EL AREA DESARROLLO HUMANO.

11/10/2022
Decreto Nº02809/2022LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS Nº96/2022 PARA LA ADQUISICION DE LECHE EN POLVO, ATENCION SOCIAL DIRECTA PARA EL AREA DE DESARROLLO HUMANO.-

11/10/2022
Decreto Nº02810/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TRES MIL DOSCIENTOS MIL A LA SRA. REYES, NATALIA.-

11/10/2022
Decreto Nº02811/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TREINTICINCO MIL TRECIENTOS SESENTA.-

11/10/2022
Decreto Nº02812/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUATRO MIL A LA SRA. SUAREZ, MARIA JOSE.-

11/10/2022
Decreto Nº02813/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TRECE MIL A LA SRA. CIONCI, KAREN ESTEFANIA.-

11/10/2022
Decreto Nº02814/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS QUINCE MIL AL SR. MORAN, OMAR ENRIQUE.-

11/10/2022
Decreto Nº02815/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS QUINCE MIL A LA SRA. MOREL, SANDRA MARINA.-

11/10/2022
Decreto Nº02816/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DIECISEIS MIL A LA SRA. JAURENA, VICTORIA.-

11/10/2022
Decreto Nº02817/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTICINCO MIL A LA SRA. MASELLO, MONICA-

11/10/2022
Decreto Nº02818/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTICINCO MIL A LA SRA. ROMERO, LORENA-

11/10/2022
Decreto Nº02819/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DEL SR. DISANTO CRISTIAN FEDERICO.-

11/10/2022
Decreto Nº02820/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TREINTA Y CINCO MIL AL SR. CORONEL, AMERICO.-

11/10/2022
Decreto Nº02821/2022
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº 93/2022 PARA LA COMPRA DE 10.000 LITROS GAS OIL PARA EL AREA DE VIALIDAD.-

11/10/2022
Decreto Nº02822/2022
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. LAPORTILLA CAMILA.-

12/10/2022
Decreto Nº02823/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE LA SUMA DE PESOS DIEZ MIL DOCIENTOS OCHENTA YM CUATRO .-

12/10/2022
Decreto Nº02824/2022
ADJUDICANDO LICITACION PUBLICA N.º 04/2022 PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE CAMARAS DE SEGURIDAD CON LECTORA DE PATENTES CON TECNOLOGIA IP". -

12/10/2022
Decreto Nº02825/2022
DESIGNANDO AL SR. DANGELO DANIEL LUIS COMO PERSONAL REEMPLAZANTE PARA DESARROLLAR TAREAS EN EL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" Y HOGAR DE ANCIANOS "SAN FRANCISCO JAVIER".

12/10/2022
Decreto Nº02826/2022
DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL EL EVENTO "FESTIVAL DE BOXEO".-

12/10/2022
Decreto Nº02827/2022
AUTORIZANDO A LA SECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-

12/10/2022
Decreto Nº02828/2022
OTORGANDO MICROCREDITOS A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA FOMUDEL.-

12/10/2022
Decreto Nº02829/2022
APRUEBASE BENEFICIARIO DEL PLAN FO.MU.VI- MATERIALES DE CONSTRUCCION

12/10/2022
Decreto Nº02830/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA

Sección Ejecutiva

PESOS CUARENTA Y SEIS MIL.-

12/10/2022
Decreto Nº02831/2022
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº 94/2022 PARA LA COMPRA DE NEUMATICOS PARA EL AREA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS .-

12/10/2022
Decreto Nº02832/2022
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS Nº98/2022 PARA LA COMPRA DE 5.000 LITROS DE GAS OIL.

12/10/2022
Decreto Nº02833/2022
OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS OCHENTA MIL A LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCION.-

13/10/2022
Decreto Nº02834/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOSCIENTOS MIL A LA LIGA AYACUCHENSE DE FUTBOL.-

13/10/2022
Decreto Nº02835/2022
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA PRIMARIA N°11 POR LA SUMA DE PESOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS.-

13/10/2022
Decreto Nº02836/2022
DECLARANDO LA PRESCRIPCIÓN DE LOS PERÍODOS FISCALES QUE POR LEY CORRSPONDAN DE LA CUENTA MUNICIPAL Nro.: 88/0769-0 POR PATENTE AUTOMOTOR. -

13/10/2022
Decreto Nº02837/2022
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA Nº 10068/7 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA Nº 51965/2 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

13/10/2022
Decreto Nº02838/2022
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 6037/2 (INMOBILIARIO RURAL AFECTADO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION “RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO”.

13/10/2022
Decreto Nº02839/2022
DECLARANDO LA PRESCRIPCIÓN DE LOS PERÍODOS FISCALES QUE POR LEY CORRESPONDEN DE LA CUENTA MUNICIPAL Nro.: 87/1517 POR PATENTE AUTOMOTOR.

13/10/2022
Decreto Nº02840/2022
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION “RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO”.

13/10/2022
Decreto Nº02841/2022
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION “RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO”.

13/10/2022
Decreto Nº02842/2022
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50490/8 (FONDOS PARA INFRAESTRCTURA MUNICIPAL) A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 10001/4 (RECURSOS MUNICIPALES ORDINARIOS) POR EL MONTO DE PESOS CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS.

13/10/2022
Decreto Nº02843/2022
DECLARANDO LA PRESCRIPCIÓN DE LOS PERÍODOS FISCALES QUE POR LEY CORRESPONDEN DE LA CUENTA MUNICIPAL Nros.: 91/1446 POR PATENTE AUTOMOTOR. -

13/10/2022
Decreto Nº02844/2022
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS Nº 99/2022 PARA LA COMPRA DE ESTABILIZADO PARA EL AREA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-

13/10/2022
Decreto Nº02845/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO JACOBO Z. BERRA.-

13/10/2022
Decreto Nº02846/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL CIENTO DIEZ CON SESENTA Y DOS CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO LA FERIA.-

13/10/2022
Decreto Nº02847/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON VEINTICINCO CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO BELLAS ARTES.-

13/10/2022
Decreto Nº02848/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO VILLA ALEM.-

13/10/2022
Decreto Nº02849/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO CON VEINTISEIS CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO LA PERLA.-

13/10/2022
Decreto Nº02850/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS SIETE MIL DIECISEIS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO EL PROGRESO.-

13/10/2022
Decreto Nº02851/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON SETENTA CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO VILLA AURORA.-

13/10/2022
Decreto Nº02852/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON DOS CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO JARDIN.-

13/10/2022
Decreto Nº02853/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO PADRE GALLO.-

13/10/2022
Decreto Nº02854/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO MARTIN FIERRO.-

13/10/2022
Decreto Nº02855/2022
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TREINTA Y OCHO MIL.-

13/10/2022
Decreto Nº02856/2022
ANEXANDO AL COMERCIO N° 5070 - LEGAJO N° 230 PROPIEDAD DE LA SRA. FUERTES MARÍA LAURA, EL RUBRO “ROTISERÍA”.-

Sección Ejecutiva

13/10/2022
Decreto Nº02857/2022
DESIGNANDO A DISTINTOS AGENTES EN LA JEFATURA DE GABINETE DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE DE ESTA MUNICIPALIDAD.-

13/10/2022
Decreto Nº02858/2022
DESIGNANDO A DISTINTOS AGENTES EN LA DIRECCION INCLUSION DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE DE ESTA MUNICIPALIDAD.-

13/10/2022
Decreto Nº02859/2022
DESIGNANDO A DISTINTOS AGENTES EN LA DIRECCION DE RELACIONES INSTITUCIONALES DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE DE ESTA MUNICIPALIDAD.-

13/10/2022
Decreto Nº02860/2022
DESIGNANDO A DISTINTOS AGENTES EN LA SUBSECRETARIA DE VIALIDAD DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE DE ESTA MUNICIPALIDAD.-

13/10/2022
Decreto Nº02861/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS .-

13/10/2022
Decreto Nº02862/2022
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS NOVECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO.-

13/10/2022
Decreto Nº02863/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS.-

14/10/2022
Decreto Nº02864/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DE LA SRITA. MASANIZ KAREN.-

14/10/2022
Decreto Nº02865/2022
OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL JEFE DE DIVISION DE MESA DE ENTRADAS SRA. RUSSO MONICA CRISTINA Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.-

14/10/2022
Decreto Nº02866/2022
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. LOSCALZO OLGA BEATRÍZ.-

14/10/2022
Decreto Nº02867/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTO SOLICITADOS POR EL AREA DE EDUCACION.-

14/10/2022
Decreto Nº02868/2022
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION “RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO”.

14/10/2022
Decreto Nº02869/2022
DECLARANDO LA PRESCRIPCIÓN DE LOS PERÍODOS FISCALES QUE POR LEY CORRESPONDEN DE LA CUENTA MUNICIPAL Nros.: 81/2525 POR PATENTE AUTOMOTOR. -

14/10/2022
Decreto Nº02870/2022
DECLARANDO LA PRESCRIPCIÓN DE LOS PERÍODOS FISCALES QUE POR LEY CORRESPONDEN DE LA CUENTA MUNICIPAL Nros.: 81/2085 POR PATENTE AUTOMOTOR. -

14/10/2022
Decreto Nº02871/2022
DEJANDO CESANTE PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS A LA AGENTE GENS ANA MARIA.-

14/10/2022
Decreto Nº02872/2022
ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS DE LA AGENTE GENS ANA MARIA A LA FECHA DE CESE.-

14/10/2022
Decreto Nº02873/2022
AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN CIVIL “FIESTA NACIONAL DEL TERNERO Y DIA DE LA YERRA”, A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.-

14/10/2022
Decreto Nº02874/2022
DECLARANDO LA PRESCRIPCIÓN DE LOS PERÍODOS FISCALES QUE POR LEY CORRESPONDEN DE LA CUENTA MUNICIPAL Nro.: 81/3089 POR PATENTE AUTOMOTOR.

14/10/2022
Decreto Nº02875/2022
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº 98/2022 PARA LA COMPRA DE 5.000 LITROS GAS OIL PARA EL AREA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-

14/10/2022
Decreto Nº02876/2022
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y SIETE MIL.-

14/10/2022
Decreto Nº02877/2022
DEJANDO CESANTE PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS A LA AGENTE CORREA GRACIELA MABEL.-

14/10/2022
Decreto Nº02878/2022
ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS DE LA AGENTE CORREA GRACIELA MABEL A LA FECHA DE CESE.-

14/10/2022
Decreto Nº02879/2022
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº 95/2022 PARA LA COMPRA DE CABLE PREENSAMBLADO.-

14/10/2022
Decreto Nº02880/2022
OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL A LA ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION AGRARIA N°1 DE AYACUCHO.-

14/10/2022
Decreto Nº02881/2022
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS Nº 100/2022 PARA LA COMPRA DE ESTABILIZADO PARA EL AREA DE VIALIDAD.-

17/10/2022
Decreto Nº02882/2022
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION “RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO”.

17/10/2022
Decreto Nº02883/2022
AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR REEMPLAZO DE LA BONIFICACION ADICIONAL POR FUNCION AL AGENTE NAJURIETA LAURA CRISTINA.

17/10/2022
Decreto Nº02884/2022

Sección Ejecutiva

ADJUDICANDO LICITACION PRIVADA N.º 31/2022 PARA LA ADQUISICION DE COMESTIBLES, ATENCION SOCIAL DIRECTA PARA EL AREA DE DESARROLLO HUMANO. -

17/10/2022
Decreto Nº02885/2022
DEJANDO CESANTE PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS A LA AGENTE ARRIGONI BLANCA NOEMI.-

17/10/2022
Decreto Nº02886/2022
ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS DE LA AGENTE ARRIGONI BLANCA NOEMI A LA FECHA DE CESE.-

17/10/2022
Decreto Nº02887/2022
DEJANDO CESANTE PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS AL AGENTE CORTES HECTOR RAFAEL.-

17/10/2022
Decreto Nº02888/2022
ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS DEL AGENTE CORTES HECTOR RAFAEL A LA FECHA DE CESE.-

17/10/2022
Decreto Nº02889/2022
DECLARANDO LA PRESCRIPCIÓN DE LOS PERÍODOS FISCALES QUE POR LEY CORRESPONDEN DE LA CUENTA MUNICIPAL Nros.: 81/1728 POR PATENTE AUTOMOTOR. -

17/10/2022
Decreto Nº02890/2022
AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LOS GASTOS POR ARBITRAJE DE LOS JUEGOS BONAERENSES 2022.-

17/10/2022
Decreto Nº02891/2022
DECLARANDO LA PRESCRIPCIÓN DE LOS PERÍODOS FISCALES QUE POR LEY CORRESPONDEN DE LA CUENTA MUNICIPAL Nro.: 81/1406 POR PATENTE AUTOMOTOR.

17/10/2022
Decreto Nº02892/2022
ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL SR. GENS OSCAR EMILIO QUIEN SE HA DESEMPEÑADO COMO PERSONAL TEMPORARIO EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO DE ESTA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.-

17/10/2022
Decreto Nº02893/2022
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. ANDRACA RUBÉN ALFREDO.-

17/10/2022
Decreto Nº02894/2022
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. ALLENDE GUSTAVO.-

17/10/2022
Decreto Nº02895/2022
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS Nº 101/2022 PARA LA COMPRA DE 16.000 LITROS DE GAS OIL.-

17/10/2022
Decreto Nº02896/2022
DESIGNANDO COMO JEFE INTERINO DE DEPARTAMENTO DEL CENTRO DE MONITOREO AL AGENTE SONETTI ROBERTO MIGUEL DENTRO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DENTRO DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.-

17/10/2022
Decreto Nº02897/2022
OTORGANDO LICENCIA A LA SRA. SANTANA GUILLERMINA Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

17/10/2022
Decreto Nº02898/2022
DANDO DE BAJA BONIFICACION ADICIONAL POR FUNCION AL AGENTE SONETTI ROBERTO MIGUEL.-

17/10/2022
Decreto Nº02899/2022
ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR REEMPLAZO DE JEFE DE DIVISION DESENTRALIZACION TRIBUTARIA A LA AGENTE FUENTES ANAHI ROSALIA.-

17/10/2022
Decreto Nº02900/2022
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA PRIMARIA N°45 POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS.-

17/10/2022
Decreto Nº02901/2022
OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL SR. JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE ALLENDE JIMENA, Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.-

17/10/2022
Decreto Nº02902/2022
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA.-

17/10/2022
Decreto Nº02903/2022
OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL SR. SUB-SECRETARIO DE VIALIDAD SR. FEDERICO CAMILATTI Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.-

17/10/2022
Decreto Nº02904/2022
OTORGANDO LICENCIA POR FAMILIAR ENFERMO A LA SRA. JEFE DE DEPARTAMENTO DEL CREAP Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.-

17/10/2022
Decreto Nº02905/2022
OTORGANDO LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE HABERES AL AGENTE CASCO MARCELO FABIAN.-

17/10/2022
Decreto Nº02906/2022
ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA AGENTE ECHEGARAY MONICA NOEMI.-

17/10/2022
Decreto Nº02907/2022
ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS DE LA AGENTE ECHEGARAY MONICA NOEMI A LA FECHA DE CESE.-

17/10/2022
Decreto Nº02908/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA.-

18/10/2022
Decreto Nº02909/2022
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. BASUALDO BELMA.-

18/10/2022
Decreto Nº02910/2022
DESIGNANDO A DISTINTOS AGENTES EN LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE DE ESTA MUNICIPALIDAD.-

18/10/2022
Decreto Nº02911/2022
DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL EL EVENTO “DIA DE LA TRADICION”

18/10/2022

Sección Ejecutiva

Decreto Nº02912/2022
DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL EL EVENTO CICLISTICO A REALIZAR POR EL AYACUCHO CICLES CLUB.-

18/10/2022
Decreto Nº02913/2022
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº 96/2022 PARA LA ADQUISICION DE LECHE EN POLVO, ATENCION SOCIAL DIRECTA PARA EL AREA DE DESARROLLO HUMANO.-

18/10/2022
Decreto Nº02914/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL AL CLUB SOCIAL.-

18/10/2022
Decreto Nº02915/2022
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5786/2022.-

18/10/2022
Decreto Nº02916/2022
OTORGANDO LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE HABERES AL AGENTE GARCIA MARIA EMILIA.-

18/10/2022
Decreto Nº02917/2022
OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL SR. DELEGADO DE LAS ARMAS SUTIL PABLO SANTIAGO.-

18/10/2022
Decreto Nº02918/2022
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5784/2022.-

18/10/2022
Decreto Nº02919/2022
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5785/2022.-

18/10/2022
Decreto Nº02920/2022
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5783/2022.-

18/10/2022
Decreto Nº02921/2022
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº 99/2022 PARA LA COMPRA DE ESTABILIZADO SOLICITADO POR EL AREA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-

18/10/2022
Decreto Nº02922/2022
OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL SR. JEFE INTERINO DE DIVISION AUTOMOTORES, LARDELLI DANIEL RODOLFO Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.-

18/10/2022
Decreto Nº02923/2022
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5781/2022.-

18/10/2022
Decreto Nº02924/2022
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5782/2022.-

18/10/2022
Decreto Nº02925/2022
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5780/2022.-

18/10/2022
Decreto Nº02926/2022
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. VIDELA LUZ DAIANA.-

18/10/2022
Decreto Nº02927/2022
ADJUDICANDO LICITACION PRIVADA N.º 32/2022 PARA LA COMPRA DE EMULSION ASFALTICA OBRA PAVIMENTO F.I.M SOLICITADO POR EL AREA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. -

18/10/2022
Decreto Nº02928/2022
ADJUDICANDO LICITACION PUBLICA N.º 05/2022 "PARA LA PROVISION DE MANO DE OBRA, MATERIALES, ARTEFACTOS, PLATEA, MONTAJE Y REVESTIMIENTOS, LLAVE EN MANO DE CINCO (05) VIVINEDAS INDUSTRIALIZADAS EN LA CIUDAD DE AYACUCHO EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL".

18/10/2022
Decreto Nº02929/2022
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. VESCI GUSTAVO JUAN.-

18/10/2022
Decreto Nº02930/2022
REUBICANDO AL AGENTE JALIL VICTOR TOMAS DENTRO DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.-

18/10/2022
Decreto Nº02931/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TREINTA Y SEIS MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO MARTIN FIERRO.-

18/10/2022
Decreto Nº02932/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO SANTA TERESITA.-

18/10/2022
Decreto Nº02933/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS.-

19/10/2022
Decreto Nº02934/2022
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS Nº 102/2022 PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS FRESCOS PARA EL AREA DESARROLLO HUMANO.-

19/10/2022
Decreto Nº02935/2022
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº 97/2022 PARA LA COMPRA DE COMESTIBLES SECOS PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.-

19/10/2022
Decreto Nº02936/2022
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR AL AGENTE DEVECHI JUAN BAUTISTA QUIEN SE HA DADO DE BAJA PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS, LO PRECEPTUADO EN LA ORDENANZA 4399/10.-

19/10/2022
Decreto Nº02937/2022
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR AL AGENTE FUENTES TERESA ESTHER QUIEN SE HA DADO DE BAJA PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS, LO PRECEPTUADO EN LA ORDENANZA 4399/10.-

19/10/2022
Decreto Nº02938/2022
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR AL AGENTE GUERRERO RAUL ALBERTO QUIEN SE HA DADO DE BAJA PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS, LO PRECEPTUADO EN LA ORDENANZA 4399/10.-

19/10/2022
Decreto Nº02939/2022
AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL MANTENIMIENTO Y PAGO DE SERVICIOS E IMPUESTOS EN LA CASA DE AYACUCHO EN MAR DEL PLATA.-

19/10/2022
Decreto Nº02940/2022
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR AL AGENTE SUAREZ NELLY ESTER QUIEN SE HA DADO DE BAJA PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS, LO PRECEPTUADO EN LA ORDENANZA 4399/10.-

19/10/2022

Sección Ejecutiva

Decreto Nº02941/2022
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5779/2022.-

19/10/2022
Decreto Nº02942/2022
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL (PROVISORIA) AL SR. ZUBIAURRE RAMIRO.-

19/10/2022
Decreto Nº02943/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTOS DE CIENTO CUARENTA MIL PESOS.-

19/10/2022
Decreto Nº02944/2022
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. SALVADOR LAURA MABEL.-

20/10/2022
Decreto Nº02945/2022
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

20/10/2022
Decreto Nº02946/2022
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A PRONTO PAGO S.A..-

20/10/2022
Decreto Nº02947/2022
AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR REEMPLAZO DE LA BONIFICACION ADICIONAL POR FUNCION AL AGENTE CARUGATTI VALERIA SOLEDAD.

20/10/2022
Decreto Nº02948/2022
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

20/10/2022
Decreto Nº02949/2022
DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

20/10/2022
Decreto Nº02950/2022
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS Nº 105/2022 PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES DESTINADOS A VIVIENDAS DE FAMILIAS CON NBI.-

21/10/2022
Decreto Nº02951/2022
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº 100/2022 PARA LA COMPRA DE ESTABILIZADO PARA EL AREA DE VIALIDAD.-

21/10/2022
Decreto Nº02952/2022
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. VIDELA LUZ DAIANA.-

21/10/2022
Decreto Nº02953/2022
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS.-

21/10/2022
Decreto Nº02954/2022
ADJUDICANDO LICITACION PRIVADA N.º 33/2022 PARA LA ADQUISICION DE COLUMNAS, SOLICITADOS POR EL AREA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. -

21/10/2022
Decreto Nº02955/2022
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS.-

21/10/2022
Decreto Nº02956/2022
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. BERMUDEZ UMPIERREZ HÉCTOR RAMÓN.-

21/10/2022
Decreto Nº02957/2022
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS OCHO MIL.-

21/10/2022
Decreto Nº02958/2022
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

21/10/2022
Decreto Nº02959/2022
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 51965/2 (FONDOS MUNICIPALES AFECTADOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

21/10/2022
Decreto Nº02960/2022
REGLAMENTANDO BONIFICACION POR LAS TAREAS DE REPARTO Y ABROCHADO DE TASAS MUNICIPALES.

21/10/2022
Decreto Nº02961/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS.-

21/10/2022
Decreto Nº02962/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS.-

21/10/2022
Decreto Nº02963/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS.-

24/10/2022
Decreto Nº02964/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS A LA UNION DE ARTESANOS DE AYACUCHO.-

24/10/2022
Decreto Nº02965/2022
APRUEBASE EL LISTADO DE BENEFICIARIOS AL PLAN FO.MU.VI- MATERIALES DE CONSTRUCCION

24/10/2022
Decreto Nº02966/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA DE EDUCACION PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA JORNADA DE CAPACITACION "PRINCIPALES CARACTERISTICAS DE TRANSTORNOS DEL NEURODESARROLLO".-

24/10/2022
Decreto Nº02967/2022
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL CENTRO DE EDUCACION FISICA N°32 POR LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y OCHO MIL.-

24/10/2022
Decreto Nº02968/2022
LLAMADO A LICITACION PRIVADA Nº 34/2022 PARA LA CONTRATACION DE SEGUROS VARIOS.-

24/10/2022
Decreto Nº02969/2022
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO A PLAZO FIJO BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES POR TREINTA DIAS".

Sección Ejecutiva

24/10/2022
Decreto Nº02970/2022
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº 101/2022 PARA LA COMPRA DE 16.000 LITROS GAS OIL PARA EL AREA DE VIALIDAD.-

25/10/2022
Decreto Nº02971/2022
ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR REEMPLAZO DE DIRECTORA DE BIBLIOTECA A LA SRA. ARRIGONI ALEJANDRA ZULEMA.-

25/10/2022
Decreto Nº02972/2022
DANDO DE BAJA LA BONIFICACION POR OFICIO QUE PERCIBE EL AGENTE CIONCI PAOLA VANESA.

25/10/2022
Decreto Nº02973/2022
DESIGNANDO AL SR. LABALA ROQUE CIPRIANO CEFERINO COMO JEFE DE DEPARTAMENTO DE MUSEO INTERINO DENTRO DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.-

25/10/2022
Decreto Nº02974/2022
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO Nº 103 PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS NAVIDEÑOS, ATENCION SOCIAL DIRECTA AREA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.-

25/10/2022
Decreto Nº02975/2022
DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. YANINA MARICEL CHONCHI.-

25/10/2022
Decreto Nº02976/2022
LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.º 07/2022 PARA LA CONSTRUCCION DE 66 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LA CIUDAD DE AYACUCHO EN EL MARCO DEL PROGRAMA BONAERENSE II Y CONFORMANDO LA COMISION DE PRE-ADJUDICACION. -

25/10/2022
Decreto Nº02977/2022
LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.º 08, PARA LA PROVISION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE AULA Y REFACCION DE NUCLEO DE SANITARIOS EN LA E.P Nº 1, EN LA CIUDAD DE AYACUCHO EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMERGENCIA EDUCATIVA EDILICIA. Expte. N.º 5425/22.

26/10/2022
Decreto Nº02978/2022
ADHIRIENDO AL ACTA DE ACUERDO ENTRE LA PROVINCIA DE BS. AS. Y GREMIOS DOCENTES REFERIDO A AUMENTO DE SALARIO DEL PERSONAL DOCENTE.-

26/10/2022
Decreto Nº02979/2022
OTORGANDO LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE HABERES AL AGENTE PALACIOS JUAN MANUEL.

26/10/2022
Decreto Nº02980/2022
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS Nº 104/2022 PARA LA PROVISION DE CARTELES VIALES Y SU COLOCACION EN LA VIA PUBLICA DE LA CIUDADA DE AYACUCHO.-

26/10/2022
Decreto Nº02981/2022
APRUEBASE EL LISTADO DE BENEFICIARIOS AL PLAN FO.MU.VI- MATERIALES DE CONSTRUCCION

26/10/2022
Decreto Nº02982/2022
ANEXANDO AL COMERCIO N° 5159 - LEGAJO N° 1102 PROPIEDAD DEL SR. PESSI SIMÓN, EL RUBRO “FRUTERÍA - VERDULERÍA - VENTA DE BEBIDAS”.-

26/10/2022
Decreto Nº02983/2022
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. CRUCES ALFREDO FERMÍN.-

26/10/2022
Decreto Nº02984/2022
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE PESOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 69/100

26/10/2022
Decreto Nº02985/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA.-

26/10/2022
Decreto Nº02986/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTE MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO JARDIN.-

26/10/2022
Decreto Nº02987/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS SETENTA MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO PADRE GALLO.-

27/10/2022
Decreto Nº02988/2022
ORDENANDO A LA OFICINA DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS DEL AGENTE FRIEDMAN VALLE LUCAS FERNANDO A LA FECHA DE CESE.

27/10/2022
Decreto Nº02989/2022
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 6103/0 (CONVENIO SEGURIDAD) A LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 10001/4 (RECURSOS ORDINARIOS MUNICIPALES) POR EL MONTO DE PESOS QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS.

27/10/2022
Decreto Nº02990/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS .-

27/10/2022
Decreto Nº02991/2022
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA Nº 10001/4 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA Nº 51965/2 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

27/10/2022
Decreto Nº02992/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL .-

27/10/2022
Decreto Nº02993/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIENTO OCHENTA MIL AL CLUB SARMIENTO AYACUCHO.-

27/10/2022
Decreto Nº02994/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIENTO OCHENTA MIL AL CLUB DEFENSORES DE AYACUCHO.-

27/10/2022
Decreto Nº02995/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIENTO OCHENTA MIL AL ATENEO CULTURAL Y DEPORTIVO “JOSE MANUEL ESTRADA”.-

27/10/2022
Decreto Nº02996/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIENTO OCHENTA MIL AL CLUB ATLETICO AYACUCHO.-

27/10/2022

Sección Ejecutiva

Decreto Nº02997/2022
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. CARBONE GISELA CRISTINA.-

27/10/2022
Decreto Nº02998/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIENTO OCHENTA MIL AL CLUB TIRO FEDERAL.-

27/10/2022
Decreto Nº02999/2022
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. LAGOA MARLENE.-

27/10/2022
Decreto Nº03000/2022
DEVOLVIENDO AL SR. ZETOLA, RAMON GUILLERMO LA SUMA DE PESOS DOS MIL SETECIENTOS CON SETENTA CENTAVOS.-

27/10/2022
Decreto Nº03001/2022
AUTORIZANDO A LA ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO CENTRO VASCO "EUZKAL ODOLA" A REALIZAR, POR VÍA DE EXCEPCIÓN, UN ENCUENTRO COMUNITARIO A BENEFICIO DE DICHA ENTIDAD.-

27/10/2022
Decreto Nº03002/2022
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL.-

27/10/2022
Decreto Nº03003/2022
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS.-

27/10/2022
Decreto Nº03004/2022
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS.-

27/10/2022
Decreto Nº03005/2022
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES.-

28/10/2022
Decreto Nº03006/2022
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA Nº 50337/0 A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA 10001/4 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES POR EL MONTO DE PESOS OCHO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS.

28/10/2022
Decreto Nº03007/2022
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

28/10/2022
Decreto Nº03008/2022
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

28/10/2022
Decreto Nº03009/2022
ORDENANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LA SUMA DE PESOS SESENTA MIL ($60.000) A LA COMPAÑIA DE SEGUROS LA SEGUNDA.-

28/10/2022
Decreto Nº03010/2022
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE PESOS NOVENTA Y TRES MIL CINTO VEINTIOCHO CON 87/100

28/10/2022
Decreto Nº03011/2022
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOCIENTOS VEINTIDOS CON 15/100

28/10/2022
Decreto Nº03012/2022
DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. SONIA RAQUEL HERNANDEZ.-

31/10/2022
Decreto Nº03013/2022
DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

31/10/2022
Decreto Nº03014/2022
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE PESOS SESENTA MIL OCHOCEINTOS TREINTA Y OCHO CON 15/100

31/10/2022
Decreto Nº03015/2022
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. CASCO ROSA ANGÉLICA.-

31/10/2022
Decreto Nº03016/2022
DECLARANDO ASUETO DURANTE TODA LA JORNADA DEL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2022, PARA TODAS LAS AREAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y PARA EL ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET".-

31/10/2022
Decreto Nº03017/2022
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº 102/2022 PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS FRESCOS PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.-

31/10/2022
Decreto Nº03018/2022
OTORGANDO MICROCREDITOS A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA FOMUDEL.-

31/10/2022
Decreto Nº03019/2022
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5790/2022.-

31/10/2022
Decreto Nº03020/2022
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5788/2022.-

31/10/2022
Decreto Nº03021/2022
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5787/2022.-

31/10/2022
Decreto Nº03022/2022
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CATORCE MIL.-

31/10/2022
Decreto Nº03023/2022
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5789/2022.-

31/10/2022
Decreto Nº03024/2022
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5791/2022.-

31/10/2022
Decreto Nº03025/2022
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A "AMURRIO S.A.".-

31/10/2022
Decreto Nº03026/2022
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE COMPRAS A REALIZAR LOS GASTOS PERTINENTES EN EL MARCO DEL FESTIVAL AMBIENTAL REGIONAL

31/10/2022
Decreto Nº03027/2022
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

Sección Ejecutiva

3/10/2022
Decreto Nº02746/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcodoy

CONSIDERANDO:
Que requiere se autorice el gasto para proveer a los trabajadores de la cuadrilla de cordón cuneta, de una vianda de alimentos los días 16 y 17 de Noviembre del corriente año, a efectos de no cortar la jornada de trabajo, lo que redunda en un acortamiento de tiempos y aprovechamiento de recursos municipales.
El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos diez mil cuatrocientos ($ 10.400) al proveedor PARRILLA DOÑA COCA con domicilio en nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.
ARTÍCULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la partida que corresponda en el Presupuesto vigente.
ARTÍCULO 3: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 4: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

3/10/2022
Decreto Nº02747/2022
AUTORIZANDO Al CLUB DE LEONES DE NUESTRA CIUDAD, A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.-

VISTO la nota presentada por el Club de Leones de la ciudad de Ayacucho, representada por su Predisente Sr. Nestor Dario Cestona, bajo el Expte. Nº 4795/2022, de fecha 26 de Septiembre de 2022, por la cual solicita autorización para realizar una rifa, y

CONSIDERANDO
QUE, dicha rifa será destinada a solventar gastos de dicha institución;
QUE, la institución solicitante se halla inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Nº 1845/86 y su Modificatoria Nº 2716/95;
QUE, la entidad ha acreditado en forma fehaciente la propiedad de los premios a adjudicar (conforme al Artículo 7º de la Ordenanza Nº 2498/93);
QUE, el valor total de los premios iguala o supera el 25% del valor de las boletas a emitir;
QUE, conforme a lo establecido en: la Ordenanza Municipal Nº 2498/93, Nº 2962/96, Ley Provincial Nº 9403/79, modificada por Ley Nº 11.349/92, Ley Orgánica de la Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase al Club de Leones de Ayacucho a realizar una rifa, con circulación en el Partido Ayacucho, la que constará de dos mil (2.000) boletas, con cinco números de 4 cifras cada una, a un valor de $ 3.000.- (pesos tres mil); la misma tendrá un sorteo cancelacion programado para el día 16 de Diciembre de 2022, y el sorteo final está pre
VISTO para el día 6 de Enero de 2023.
Artículo 2º: Todos los sorteos se efectuarán por Lotería de la Provincia de Buenos Aires (nocturna), y este es el listado de premios:
SORTEO CANCELACION (16 de Diciembre de 2022)
Mercaderia Varias en Supermercado "Don Pancho" $ 500.000,00.-

SORTEO FINAL (6 de Enero de 2023)
Premio:
Mercaderia Varias en Supermercado "Don Pancho" $ 1.000.000,00.-

Valor total en premios $ 1.500.000,00.-

Artículo 3º: El Club de Leones de Ayacucho deberá hacer público el resultado del sorteo en diarios y/o periódicos locales, dentro de las 72 hs, de efectuado al mismo.
Artículo 4º: Los premios deberán ser entregados, sin excepción dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha del sorteo respectivo.
Artículo 5º: El Club de Leones de Ayacucho, se compromete enviar, dentro de las dos horas previas al sorteo final, via mail (asesorialegal.ayacucho@gmail.com), el listado de los números no vendidos a esta Municipalidad y con posterioridad a dicho sorteo un depósito por una suma de dinero igual al cinco por ciento (5%), calculado sobre el monto total de las boletas efectivamente vendidas. Si hubieran quedado boletas o números no vendidos, se deberán presentar ante la Oficina de Asesoría Legal a los efectos de proceder a labrar el Acta correspondiente.
Artículo 6º: En caso de incumplimiento por parte del Club de Leones de Ayacucho a las obligaciones establecidas en el presente decreto, será sancionada con multa de hasta diez (10) años para organizar nuevas rifas.
Artículo 7º: Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

3/10/2022
Decreto Nº02749/2022
DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

VISTO la necesidad de proseguir con la numeración de Decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente;

CONSIDERANDO:
Que, los Decretos se registran en un sistema Informatico centralizado en el Servidor;

Que, por errores del sistema, ha quedado sin efecto el presente numero de decreto;

Que, es necesario proseguir con la numeración de decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente ;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Dejando sin efecto el presente numero de Decreto por error de Sistema.-

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Sección Ejecutiva

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

3/10/2022
Decreto Nº02752/2022
LLAMADO A LICITACION PRIVADA Nº 32/2022 PARA LA COMPRA DE EMULSION ASFALTICA OBRA PAVIMENTO F.I.M. Y CONFORMANDO LA COMISION DE PREADJUDICACION.-

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de emulsión asfáltica, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos económicos de la Municipalidad de Ayacucho;

Que, es necesario realizar el presente llamado a licitación privada en virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Llámese a Licitación Privada N.º 32/2022 para la compra de Emulsión Asfáltica - Obra "Pavimento F.I.M." Obras Publicas.- Apertura 18/10/2022 - Hora 11:00.-

ARTÍCULO 2º. Autorizase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideren.-

ARTICULO 3º.- Confórmese la Comisión de Pre-Adjudicación, la que estará integrada por el Sr. Secretario de Hacienda Cdor. Julián Malvestitti, Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcodoy y la Sra. Jefa de Compras María Silvia Arbillaga.-------

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

3/10/2022
Decreto Nº02754/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA PESOS QUINCE MIL.-

VISTO, el pedido efectuado por la Secretaria de Legal y Técnica de la Municipalidad de Ayacucho, Sr Juan Pedro Aniz, y;

CONSIDERANDO:
Que, el área de Secretaria de Legal y Técnica, lleva adelante distintas actividades;

Que, se ve necesario solventar gastos de movilidad y diligencias a la ciudad de La Plata, dependiente de la Secretaria de Legal y Técnica;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICUULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS QUINCE MIL CON 00/100($15.000,00) al Proveedor Sra. Zubiaurre Estela María, de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

3/10/2022
Decreto Nº02755/2022
DANDO DE BAJA LAS PENSIONES QUE PERCIBIAN LOS SRES. FERNANDEZ, JOSE ROBERTO Y SEQUIRA, FRANCISCO RUBEN.-

VISTO, la Ordenanza N° 1985/87 y sus modificatorias, en virtud de la nota presentada por la Jefe de División de Jubilaciones y Pensiones Int., Vanesa Canales, mediante la cual solicita que se dé de baja a la Pensión Municipal a los Sres. Fernández, Jose Roberto, DNI 27.200.399 y al Sr. Sequeira, Francisco Ruben, DNI 25.321.108, y;

CONSIDERANDO:
Que, en virtud, de lo solicitado por la Jefe de Division de Jubilaciones y Pensiones donde manifiesta dar de baja a la pension municipal que percibia Fernandez, Jose Roberto y Sequeira, Francisco Ruben, por haber comenzado a percibir un benficio de orden nacional.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. DESE DE BAJA a la Pensión Graciable Municipal el Sr. Fernández, José Roberto, con DNI 27.200.399, y el Sr. Sequeira, Francisco Rubén, DNI 25.321.108, ambos a partir de la fecha 1 de Octubre de 2022.-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será imputado a la Jurisdicción Subsecretaría de desarrollo Social 1110121000 - Categoría Programática 81.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Imputación 5.1.3.0 Becas y pensiones Sociales

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr.Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

3/10/2022
Decreto Nº02756/2022
OTORGANDO RETRIBUCIÓN A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA PRIMER EMPLEO.-

VISTO, la creación de Programa de Formación y Entrenamiento "Primer Empleo" del partido de Ayacucho, mediante Decreto 02362/2021;

CONSIDERANDO

Que desde la Municipalidad de Ayacucho

con el objetivo de impulsar el empleo genuino y a su vez darle la posibilidad a las personas que se inserten en el mercado laboral o buscar que los mismos se capaciten se ha creado el Programa de Formación y Entrenamiento "Primer Empleo"

Que el mencionado programa tiene como objetivo un esquema de ayuda para personas en búsqueda de trabajo y emprendedores en búsqueda de personal a los fines de articular la oferta y la demanda, que dicho programa sirva como nexo;

Que, la formación teórica es atendida mediante propuestas existentes desde el sistema educativo provincial más la que se generan desde el ámbito municipal;

Que al estudiarse las primeras estadísticas con las solicitudes recibidas por la Oficina de Empleo Local se observa que el grupo etario comprendido entre los 18 y 30 años son los que más demanda están proporcionando del programa antes referido;

Que tal lo marca el programa de formación y entrenamiento de primer empleo, el Municipio dará el impulso económico para cada uno de los que hayan aprobado la solicitud por la Oficina de Empleo, es por ello que:

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1: Otorgar retribuciones por el monto total de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL ($680,000.00) a los beneficiarios inscriptos y aprobados en el Programa de Formación y Entrenamiento "Primer Empleo".

ARTÍCULO 2º. El anterior monto estará distribuido de la siguiente manera: PESOS TREINTA Y DOS MIL ($32,000.00) al Sra. Arriola, Sabrina Ayelen; PESOS TREINTA Y DOS MIL ($32.000,00) a la Sra. Natalia Daiana Acuña; PESOS TREINTA Y DOS MIL ($32.000,00) a la Sra. Agustina Riela; PESOS TREINTA Y DOS MIL ($32.000,00) al Sr. Niz, Tomas; PESOS TREINTA Y DOS MIL ($32.000,00) a la Sra. Maria Victoria Rios; PESOS TREINTA Y DOS MIL ($32.000,00) a la Sra. Maria Emilia Ibarra; PESOS OCHO MIL ($8.000,00) a la Sra. Maria Jazmin Nino; PESOS TREINTA Y DOS MIL ($32.000,00) a la Sra. De Maio, Sabrina Celeste; PESOS TREINTA Y DOS MIL ($32.000,00) a la Sra. Rocca, Candela Valentina; PESOS TREINTA Y DOS MIL ($32.000,00) a la Sra. Contreras, Maria Eugenia; PESOS TREINTA Y DOS MIL ($32.000,00) a la Sra. Langhi, Ana Julieta; PESOS TREINTA Y DOS MIL ($32.000,00) a la Sra. Contreras, Pamela; PESOS TREINTA Y DOS MIL ($32.000,00) al Sr. Cuevas, Hector Enrique; PESOS TREINTA Y DOS MIL ($32.000,00) al Sr. Lardelli, Lazaro; PESOS TREINTA Y DOS MIL ($32.000,00) al Sr. Lopepe, Leonardo; PESOS TREINTA Y DOS MIL ($32.000,00) al Sr. Lopez, Braian Jesus; PESOS TREINTA Y DOS MIL ($32.000,00) al Sr. Mercado, Carlos; PESOS TREINTA Y DOS MIL ($32.000,00) al Sr. Olivares, Ulises Leonardo; PESOS TREINTA Y DOS MIL ($32.000,00) a la Sra. Toledo, Natalia Elizabeth; PESOS TREINTA Y DOS MIL ($32.000,00) a la Sra. Falco, Brisa; PESOS TREINTA Y DOS MIL ($32.000,00) a la Sra. Iribarne, Veronica Soledad; PESOS TREINTA Y DOS MIL ($32.000,00) a la Sra. Ferreiro, Veronica Maria, según lo antes dicho.-

ARTICULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•=

4/10/2022
Decreto Nº02757/2022
DECRETO DE ADJUDICACION DE LICITACION PUBLICA N.º 01/2022 VENTA DE MATERIAL RECICLABLE. -

VISTO,
QUE, por Ordenanza 5679/2021 el Honorable Concejo Deliberante autorizó la venta de residuos reciclables provenientes del Servicio de Recolección, Puntos Limpios y Planta de Recuperación, y Clasificación de Residuos Sólidos Urbanos ubicada en la ciudad de Ayacucho,

CONSIDERANDO
QUE, mediante Decreto N.º 2398/2022 se dispuso la venta de los recursos reciclables, de conformidad con lo normado en los artículos del Pliego de Condiciones Legales Generales, arts. 195 del Reglamento de Contabilidad, arts. 158, 159, 156 bis y 283 bis, de Decreto-Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades;
QUE, se confecciono el registro de compradores consta en el Expte. Licitatorio,
QUE, la licitación fue realizada el día 29 de Septiembre de 2022 a las 09:00 hs. en el Complejo Ambiental Municipal de Ayacucho, sita en la intersección de la Avenida Newbery y Ruta Provincial N.º 50 de Ayacucho;
QUE, obra agregada las invitaciones a los respectivos compradores que integran el registro, las cotizaciones de los oferentes, el acta de apertura y planillas comparativas de precios, en el expediente licitatorio;

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Adjudíquese por ítems, en la Licitación Pública N.º 1/2022 "Venta de residuos reciclables" según lo que se detallan en la Ordenanza 5679/2021 del Concejo Deliberante y condiciones obrantes en el Expte. N.º 4233/2022, a los siguientes oferente: BIFANO, Luis Miguel por los ítems 2 "PET VERDE" a un valor de $ 55 el kilo por 2.160 kilos aproximados, Ítem 3 "PET AZUL" a un valor de $ 70 el kilo por 1.400 kilos aprox.; Ítem 4 " PET ACEITE" a un valor de $ 50 el kilo por 1.920 kilos aproximados, Ítem 5 "PET MARRON" a un valor de $ 50 el kilo por 320 kilos aprox.; Ítems 6 "PET BLANCO" a un valor de $ 100 el kilo por 180 kilos aprox. ;Ítem 8 "SOPLADO AMARILLO" a un valor de $110 el kilo por 700 aprox.; Ítem 11 "SOPLADO TUTI" a un valor de $ 120 el kilo por 700 kilos aproximados, ;Ítem 13 "STREECH" a un valor de $40 el kilo por 3500 kilos aprox.; Ítem 15 "CARTON" a un valor de $30 el kilo por 37.800 kilos aprox. todo a un valor total de $ 1.781.800.- A RECICLADORA CUYANA S.A.S por el ítem 7 "BAZAR" a un valor de $ 30 el kilo por 9.200 kilos aproximados, todo por un total de $ 276.000,00.- A RECICLAR S.A. por los ítems 1 "PET CRISTAL" a un valor de $ 82,00 el kilo por 18.960 kilos aproximados, Ítem 8 "SOPLADO AMARILLO" a un valor de $ 110 el kilo

Sección Ejecutiva

por 700 kilos aproximados, Ítem 9 "SOPLADO NATURAL" a un valor de $ 160 el kilo por 2200 kilos aproximados, Ítem 9 "SOPLADO BLANCO" a un valor de $ 160 el kilo por 2900 kilos aproximados, Ítem 13 "STREECH" a un valor de $ 40 el kilo por un total de 3500 kilos aprox., y Ítem 14 "BOLSA DE CRISTAL GRUESA" a un valor de $45 el kilo por 3600 kilos aprox., todo por un total de $ 2.749.720,00 y por ultimo a la Empresa MORENO SEBASTIAN ADOLFO por los ítems 16 "PAPEL SEGUNDA" a un valor de $ 23 el kilo por un total de 10500 kilos aprox. Y por el ítem 17 "CHATARRA" a un valor el kilo de $ 19 por un total de 10000 kilos aprox. A un valor total de $ 431.500.- El item 12 queda desierto por falta de oferta por parte de los oferentes.-
ARTICULO 2º.- Notifíquese, Comuníquese y Dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

4/10/2022
Decreto Nº02758/2022
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. FLORES MIRIAM SUSANA.-

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 3418/2000 (Art. Nº 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. FLORES MIRIAM SUSANA Expte. N° 4689 de fecha 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE JUNIO DE 2022 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "DESPENSA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 03 DE OCTUBRE DE 2022.-

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 04 DE OCTUBRE DE 2022 al negocio propiedad de la Sra. FLORES MIRIAM SUSANA con domicilio en la calle GUEMES N° 1640 de esta ciudad, Comercio Nro. 5045 y Legajo Nº 802, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE JUNIO DE 2022.-

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

4/10/2022
Decreto Nº02759/2022
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. EUGUI JULIETA.-

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 3418/2000 (Art. Nº 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. EUGUI JULIETA, Expte. N° 4731 de fecha 22 de Septiembre de 2022, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE AGOSTO DE 2022 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "VENTA DE ROPA BEBES Y NIÑOS", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 03 DE OCTUBRE DE 2022.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 04 de OCTUBRE de 2022 al negocio propiedad de la Sra. EUGUI JULIETA con domicilio en la calle 25 DE MAYO N° 1270 de esta ciudad, Comercio Nro. 5017 y Legajo Nº 847, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE AGOSTO DE 2022.-

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

4/10/2022
Decreto Nº02760/2022
LLAMANDO A CONCURSO ABIERTO DE ANTECEDENTES PARA LA DESIGNACION DE INSPECTORES DE TRANSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.-

VISTO, la nota presentada por la Directora de Recursos Humanos, Lic. Julieta Urtizbiría, mediante la cual manifiesta la necesidad de cubrir el cargo de Inspectores de Transito de la Municipalidad de Ayacucho;

CONSIDERANDO

Que, resulta importante llamar a concurso para cubrir el cargo de Inspectores de Transito de la Municipalidad de Ayacucho;

Que, el presente concurso será externo y podrán participar postulantes de ambos sexos que posean títulos secundario, tener entre 18 y 50 años de edad, ser Argentino Nativo, por opción o naturalizado y tener domicilio en esta ciudad mínimo de 1 año, poseer licencia de conducir, aprobar el examen psico-fisico y tener cierta disponibilidad horaria para desarrollar tareas en distintos turnos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1: LLAMESE a Concurso abierto de antecedentes para la designación de Inspectores de Tránsito de la Municipalidad de Ayacucho.-

ARTÍCULO 2º. La inscripcion se realizara en la Oficina de Personal de la Municipalidad de Ayacucho, a partir de las 08:00 hs del dia 11/10/2022 hasta las 12:00 hs del dia 28/10/2022.-

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Sección Ejecutiva

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•

4/10/2022
Decreto Nº02764/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA DE CULTURA PARA LA JORNADA RECREATIVA DENOMINADA "BARRILETEADA" .-

VISTO, el pedido efectuado por el Director de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, Víctor González, y;

CONSIDERANDO:
Que, el area de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, se ve necesario solventar gastos para la jornada recreativa denominada "Barrileteada", solicitado por el área de Cultura que se llevara a cabo en La Constancia, organizado por la Dirección de Cultura;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a efectuar el gasto relacionado a la jornada recreativa denominada "Barrileteada"; de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•

4/10/2022
Decreto Nº02766/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA DE CULTURA PARA EL FESTIVAL DE TEATRO "LA ROSA DE LOS VIENTOS".-

VISTO, el pedido efectuado por el Director de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, Víctor González, y;

CONSIDERANDO:
Que, el area de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, se ve necesario solventar gastos para la jornada recreativa denominada "La Rosa de los Vientos", solicitado por el área de Cultura que se llevara a cabo los días 7, 8, 9 y 10 en la Casa de la Cultura, organizado por la Dirección de Cultura;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a efectuar el gasto relacionado a la jornada recreativa denominada "La Rosa de los Vientos"; de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•

4/10/2022
Decreto Nº02767/2022
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº 90/2022 PARA LA ADQUISICION DE UNA DESMALEZADORA Y UN ACOPLADO SOLICITADO POR EL AREA DE SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE.-

VISTO concurso de precio Nº 90, y

CONSIDERANDO
Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se
sugiere la compra al oferente PEREZ MAQUINARIAS S.R.L ser la mas conveniente a
los intereses municipales;

D E C R E T A

ARTÌCULO 1º Adjudíquese la adquisición de una Desmalezadora y un Acoplado solicitado por el Área de Secretaria de Medio Ambiente al Oferente PEREZ MAQUINARIAS S.R.L por la suma de $1.604.950,00.-según Pedido de Cotización N°5016.-Según Concurso N°91, Expediente N°4695 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•

4/10/2022
Decreto Nº02768/2022
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº 89/2022 PARA LA COMPRA DE EQUIPAMIENTO DE NIÑOS Y JUEGOS DEPORTIVOS PARA LA PLAZA SARMIENTO Y UN SECTOR DEL CENTRO RECREATIVO COMUNAL EXP. N.º 4712/22.-

VISTO concurso de precio Nº 89, y

CONSIDERANDO
Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente GREEN JUEGOS ATRACCIONES S.R.L. por ser la mas conveniente a los intereses municipales;

D E C R E T A

ARTICULO 1º Adjudíquese la Compra de Equipamiento de Niños y Juegos Deportivos para la Plaza Sarmiento y un sector del Centro Recreativo Comunal, solicitado por el Área de la Secretaria de

Ambiente Municipal al Oferente GREEN JUEGOS ATRACCIONES S.R.L. por la suma de $2.976.536,00.- Según Concurso Nº89, Expediente N.º 4712 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

5/10/2022
Decreto Nº02769/2022
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE COMPRAS A ADQUIRIR COMBUSTIBLE PARA LAS AREAS DE SECRETARIA DE HACIENDA. -

VISTO, la Ficha de Pedido N.º 6235, iniciado por la Secretaria de Hacienda, para tramitar la contratación del servicio del Programa YPF EN RUTA, brindado por la firma YPF S.A., CUIT 30-54668997-9, para el período 2022 y por los contratos vigentes, de provisión de combustibles líquidos y lubricantes, con destino al parque automotor municipal de Secretaria, hacienda, y;

CONSIDERANDO,

Que Obra la Solicitud de Pedido de $ 6.000.000,00(Pesos Seis Millones con 00/100).
Que, la Secretaria de Hacienda realizó la imputación preventiva del gasto mediante la Solicitud de Gasto N. º 6251/2022 de $ 6.000.000,00.-
Que la presente contratación directa se encuentra regulada por la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 156 inc. 2, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el estado tenga participación mayoritaria.
Que se cuenta con los fondos disponibles para hacer frente a la erogación correspondiente.
Que, el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108. inc. 17) del Decreto de Ley 6769/58.
Por todo lo expuesto el Sr. Intendente Municipal:

D E C R E T A

ARTICULO N. º 1: Apruébese lo actuado en el presente expediente, por el que se solicita la contratación directa enmarcada en los alcances del artículo 156 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal, del servicio del Programa YPF en Ruta, con destino al parque automotor municipal de secretaria de ambiente, obras públicas, gobierno, seguridad. -

ARTICULO N.º 2: Contrátese en forma directa el servicio de provisión de combustibles líquidos y lubricantes, con la firma YPF S.A., CUIT 30-54668997-9, conforme las condiciones generales del Programa YPF EN RUTA que se encuentra vigente, por la suma total de $6.000.000,00 (Pesos Seis Millones con 00/100). Los precios de los productos de YPF en Ruta serán los aprobados por el Estado Nacional vigentes, según lo que informe la empresa. -

ARTICULO N. º 3: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTICULO N. º 4: Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

5/10/2022
Decreto Nº02770/2022
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº 92/2022 PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES, DESTINADOS A VIVIENDAS DE FAMILIAS NBI.-

VISTO concurso de precio Nº 92, y

CONSIDERANDO
Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra a los oferentes AYAGRANOS SA, PENTA COMERCIAL S.A, SUC. DE SUAREZ CARLOS RODOLFO Y DIDIO HNOS S.A por ser la mas conveniente a los intereses municipales;

D E C R E T A

ARTICULO 1º Adjudíquese la adquisición de Materiales Destinados a Viviendas de Familias con NBI al oferente AYAGRANOS SA por la suma de $815.204,12.- al oferente PENTA COMERCIAL S.A por la suma de $211.800,00.- al oferente SUC. DE SUAREZ CARLOS RODOLFO por la suma de $765.061,30.- y al oferente DIDIO HNOS S.A. por la suma de $1.293.076,57.- Según Concurso N.º 92/2022 - Expediente N.º 4512 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

5/10/2022
Decreto Nº02771/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTO SOLICITADOS POR EL AREA DE JEFATURA DE GABINETE.-

VISTO el pedido efectuado por el Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Ayacucho Sr. Hernán Naveyra, y;

CONSIDERANDO:

Que, el area de Gobierno de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;
Que, se ve necesario solventar gastos de Ceremonial y Protocolo correspondiente a los presentes que se entregaran a las diferente autoridades Municipales, Provinciales y Nacionales, que realizan visitas al Intendente Municipal para trabajar de forma conjunta. -
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a efectuar el gasto relacionado a los gastos de Ceremonial y Protocolo correspondiente a los presentes que se entregaran en los distintos eventos a los cuales asiste el Intendente Municipal con funcionarios Municipales, Provinciales y Nacionales, entre otros. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

5/10/2022
Decreto Nº02772/2022
AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR A LA DRA. MARIA CECILIA ARISTIA LA SUMA DE PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 17/100 ($ 7.553,17) .-

VISTO que para la prosecución de los autos caratulado "MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO C/ IGOA Y SANTILLI JUANA MARIA y/o QUIEN RESULTE PROPIETARIO y/o SE CONSIDERE CON DERECHO S/ APREMIO", se solicita se de cumplimiento con el pago de la tasa de justicia, la contribución sobre la misma y Bono Ley 8480, y
CONSIDERANDO
QUE, la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUNETA Y TRES CON 17/100 ($7.553,17) que comprende los rubros de Tasa de Justicia, Contribución sobre Tasa de Justicia y Bono Ley 8480, fueron abonados por el Demandado de los autos referenciados ut-supra, según convenio firmado con fecha 30 de Septiembre de 2022.-
QUE, el letrado interviniente por la Municipalidad de Ayacucho y en los autos referenciados es la Dra. María Cecilia Aristia, según poder que se halla vigente y que esta suma ha sido depositada en la cuenta Nº 71005 "Honorarios y Gastos de Procuración";
El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Autorícese a contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 17/100 ($7.553,17.-) a la Dra. María Cecilia Aristia, por los motivos expuestos en el presente exordio.-
ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la cuenta "Honorarios y Gastos de Procuración". Cuenta Nº 71005.-
ARTICULO 3.- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

5/10/2022
Decreto Nº02774/2022
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS Nº 93/2022 PARA LA COMPRA DE 10.000 LITROS DE GAS OIL.-
VISTO, la necesidad de contar con la provision de combustible para el arreglo y mantenimiento de caminos rurales, vehiculos del area, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos economicos de la Municipalidad de Ayacucho;

Que, es necesario realizar el presente llamado a Concurso de Precios en virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Llámese a Concurso de Precios N° 93/2022 para la compra de Combustible para el área de Vialidad Municipal.

ARTÍCULO 2º. Autorizase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideren. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

5/10/2022
Decreto Nº02776/2022
DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

VISTO la necesidad de proseguir con la numeración de Decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente;

CONSIDERANDO:
Que, los Decretos se registran en un sistema Informatico centralizado en el Servidor;

Que, por errores del sistema, ha quedado sin efecto el presente numero de decreto;

Que, es necesario proseguir con la numeración de decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente ;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Dejando sin efecto el presente numero de Decreto por error de Sistema.-

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

5/10/2022
Decreto Nº02778/2022
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N°94/2022 PARA LA ADQUISICION DE NEUMATICOS SOLICITADOS POR EL AREA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-

Sección Ejecutiva

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de Neumaticos, solicitado por el Secretario de Obras y Servicios Publicos , Arq. Ignacio Durcodoy;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Llámese a Concurso de Precios Nº 94/2022 para la provisión de Neumáticos. -

ARTICULO 2º.- Autorizase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

5/10/2022
Decreto Nº02779/2022
ORDENANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR A LA DRA MARIA CECILIA ARISTIA LA SUMA DE PESOS DIECINUEVE MIL QUINCE CON 95/100 ($ 19.015,95).-

VISTO que para la prosecución de los autos caratulados, “MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO C/ IGOA Y SANTILLI JUANA MARIA y/o quien resulte propietario y/o se considere con derecho S/ APREMIO” tramite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Ayacucho y
CONSIDERANDO
QUE, por la misma solicita se le abone la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINCE CON 95/100 ($ 19.015,95), correspondiendo esta suma a los siguientes importes: honorarios regulados y aportes Ley 6716, de la Cuenta Municipal Nº 5425.-
QUE, la suma mencionada se encuentra depositada en la Cuenta Nº 10.058/8 “Fondos de Terceros”;
El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Autorizase a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINCE CON 95/100 ($ 19.015,95.-), a la Dra. María Cecilia Aristia, por los motivos expuestos en el presente exordio.
ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Cuenta Nº 71.005 “Honorarios y Gastos de Procuración”. Cuenta Bancaria Nº 10.058/8.
ARTICULO 3º.- Transfierase de la cuenta 10.058/8 a la de recursos ordinarios, el 50 % del monto de los honorarios correspondientes al municipio, que asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 63/100 ($15.846,63).-
ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

5/10/2022
Decreto Nº02781/2022
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. MIQUEO MARÍA JOSEFINA.-

VISTO, la Ordenanza Nº 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. Nº 4010 de fecha 21 de Septiembre de 2022, mediante el cual la Sra. MIQUEO MARÍA JOSEFINA, D.N.I. Nº 25.597.494, solicita Habilitación Comercial, en el rubro “VENTA DE INDUMENTARIA PARA BEBES Y NIÑOS” y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Otórgase a la Sra. MIQUEO MARÍA JOSEFINA, D.N.I. Nº 25.597.494 Habilitación Comercial, en el rubro “VENTA DE INDUMENTARIA PARA BEBES Y NIÑOS”, con domicilio en AVDA. COLÓN Nº 728 de esta ciudad. Comercio Nº 5185.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

5/10/2022
Decreto Nº02783/2022
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. ALVAREZ CAROLINA.-

VISTO, la Ordenanza Nº 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. Nº 4374 de fecha 21 de Septiembre de 2022, mediante el cual la Sra. ALVAREZ CAROLINA, D.N.I. Nº 36.363.291, solicita Habilitación Comercial, en el rubro “GIMNASIO” y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Otórgase a la Sra. ALVAREZ CAROLINA, D.N.I. Nº 36.363.291 Habilitación Comercial, en el rubro “GIMNASIO”, con domicilio en calle PODEROSO Nº 856 de esta ciudad. Comercio Nº 5183.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

5/10/2022

Sección Ejecutiva

Decreto Nº02784/2022
AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR A LA DRA. MARIA CECILIA ARISTIA LA SUMA DE PESOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS DOCE CON 39/100 ($ 21.512,39) .-

VISTO que para la prosecución de los autos caratulado "MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO C/ ECHEVERRIA CIRILO y/o QUIEN RESULTE PROPIETARIO y/o SE CONSIDERE CON DERECHO S/ APREMIO", se solicita se de cumplimiento con el pago de la tasa de justicia y la contribución sobre la misma, y
CONSIDERANDO
QUE, la suma de PESOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS DOCE CON 39/100 ($21.512,39) que comprende los rubros de Tasa de Justicia y Contribución sobre Tasa de Justicia, fueron abonados por el Demandado de los autos referenciados ut-supra, según convenio firmado con fecha 30 de Septiembre de 2022.-
QUE, el letrado interviniente por la Municipalidad de Ayacucho y en los autos referenciados es la Dra. María Cecilia Aristia, según poder que se halla vigente y que esta suma ha sido depositada en la cuenta Nº 71005 "Honorarios y Gastos de Procuración";
El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Autorícese a contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS DOCE CON 39/100 ($ 21.512,39.-) a la Dra. María Cecilia Aristia, por los motivos expuestos en el presente exordio.-
ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la cuenta "Honorarios y Gastos de Procuración". Cuenta Nº 71005.-

ARTICULO 3.- Transfierase de la cuenta 10.058/8 a la de recursos ordinarios, la totalidad del Bono Ley 8480 que asciende a la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($2.440,00) tal lo mencionado en el convenio antes referenciado.-
ARTICULO 4.- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

5/10/2022
Decreto Nº02785/2022
ORDENANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR A LA DRA MARIA CECILIA ARISTIA LA SUMA DE PESOS OCHENTA MIL CUATRO CON 76/100 ($ 80.004,76).-

VISTO que para la prosecución de los autos caratulados, "MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO C/ ECHEVERRIA CIRILO y/o quien resulte propietario y/o se considere con derecho S/ APREMIO" tramite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Ayacucho y
CONSIDERANDO
QUE, por la misma solicita se le abone la suma de PESOS OCHENTA MIL CUATRO CON 76/100 ($ 80.004,76), correspondiendo esta suma a los siguientes importes: honorarios regulados y aportes Ley 6716, de la Cuenta Municipal Nº 3899.-
QUE, la suma mencionada se encuentra depositada en la Cuenta Nº 10.058/8 "Fondos de Terceros";
El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Autorizase a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS OCHENTA MIL CUATRO CON 76/100 ($ 80.004,76.-), a la Dra. María Cecilia Aristia, por los motivos expuestos en el presente exordio.
ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Cuenta Nº 71.005 "Honorarios y Gastos de Procuración". Cuenta Bancaria Nº 10.058/8.
ARTICULO 3º.- Transfierase de la cuenta 10.058/8 a la de recursos ordinarios, el 50 % del monto de los honorarios correspondientes al municipio, que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 64/100 ($ 66.670,64)
ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

5/10/2022
Decreto Nº02786/2022
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA Nº 10001/4 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA Nº 51965/2 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

VISTO, la Ordenanza N° 5518/20 sobre "Sistema de Compensación por Productividad", la Ordenanza Nº 5729/2022 correspondiente a "Moratoria Especial 2022" y el Decreto Nº 1488/2022, y;
CONSIDERANDO:

Que, el Decreto 1488/2022 establece el esquema de reparto del Sistema de Compensación por Productividad producto de la Moratoria Especial 2022;

Que,corresponde transferir los recursos afectados provenientes del mes de Septiembre 2022 según el decreto nombrado anteriormente a la cuenta corriente bancaria correspondiente por el importe afectado al 30% del Régimen General establecido en la Ordenanza Nº 5518/2020;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Transferir $ 230.228,95 (Pesos doscientos treinta mil doscientos veintiocho con 95/100 centavos) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10001/4 (Recursos Ordinarios Municipales) con destino a la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 51965/2 (Fondos afectados Municipales), por lo recaudado en el mes de septiembre.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

6/10/2022
Decreto Nº02788/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DEL SR. IRIGOYEN LUIS ANGEL.-

Sección Ejecutiva

VISTO, el pedido efectuado por la Secretaria de Educación de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Mariana Acosta, y;

CONSIDERANDO:
Que, el area de Educacion la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades;

Que, se ve necesario solventar gastos para la contratación del servicio profesional del Sr. Irigoyen Luis Ángel, para desempeñar tareas como Profesor de Educación Física en el marco del N.I.D.O. (Núcleo de Innovación y Desarrollo de Oportunidades);

Que, ante la carencia de personal dentro de la planta municipal idóneo y/o capacitado que pueda cumplir con las respectivas tareas cuya contratación se solicita;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICUULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 10/100($39.453,00) al Proveedor Sr. Irigoyen Luis Ángel, de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

6/10/2022
Decreto Nº02789/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DEL SR. PORCELLI FRANCISCO.-

VISTO, el pedido efectuado por la Secretaria de Educacion Lic. Mariana Acosta y;

CONSIDERANDO:
Que, el area de Educacion de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades;

Que, se ve necesario solventar gastos para la contratación del servicio profesional del Sr. Porcelli Francisco, para desempeñar tareas como Profesor en taller de Electricidad en el marco del N.I.D.O. (Núcleo de Innovación y Desarrollo de Oportunidades) dependiente de la Secretaria de Educación;

Que, ante la carencia de personal dentro de la planta municipal idóneo y/o capacitado que pueda cumplir con las respectivas tareas cuya contratación se solicita;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 00/100 ($52.590,00) al Proveedor Sr. Porcelli Francisco, de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

6/10/2022
Decreto Nº02790/2022
DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

VISTO la necesidad de proseguir con la numeración de Decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente;

CONSIDERANDO:
Que, los Decretos se registran en un sistema Informatico centralizado en el Servidor;

Que, por errores del sistema, ha quedado sin efecto el presente numero de decreto;

Que, es necesario proseguir con la numeración de decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente ;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Dejando sin efecto el presente numero de Decreto por error de Sistema.-

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

6/10/2022
Decreto Nº02791/2022
AUTORIZANDO A LA ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 11 "RICARDO GUTIERREZ" A REALIZAR UN BONO CONTRIBUCIÓN, A LOS FINES DE CUBRIR GASTOS DEL VIAJE DE EGRESADOS DE LOS ALUMNOS DE LA INSTITUCION.-

VISTO, la nota presentada por la Sra. Carolina Jauregui, bajo el Expte. Nº 4940/2022, de fecha 03/10/2022, mediante la cual solicitan autorización para la realización de un Bono Contribución cuyo producido será destinado para solventar los gastos del viaje de egresados de los alumnos de la institucion, y
CONSIDERANDO
QUE la Institución ha cumplimentado las disposiciones contenidas en el artículo 16 de la Ordenanza Nº 2498/93;
QUE conforme a lo solicitado en: la Ordenanza Municipal Nº 2498/93, Nº 2962/96, Ley Provincial Nº 9403/79, modificada por Ley Orgánica de las Municipalidades, el Intendente en uso de sus atribuciones:

Sección Ejecutiva

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Asociacion Cooperadora de la Escuela N° 11 "Ricardo Gutierrez", a realizar un Bono Contribución, a los fines de solventar gastos de los alumnos para el viaje de egresados, con circulación en el Partido de Ayacucho, a partir de la rubrica del presente acto administrativo y hasta el lunes 31 de Octubre de 2022 inclusive. El mismo constará de mil (1.000.-) boletas a un valor de pesos trescientos ($ 300.-) cada una. Los bonos serán vendidos por miembros de la Asociación Cooperadora y miembros del establecimiento educativo.
ARTÍCULO 2º.- El total de lo recaudado será destinado a los fines antes mencionados.
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

6/10/2022
Decreto Nº02792/2022
LLAMADO A LICITACION PRIVADA Nº 33/2022 PARA LA ADQUISICION DE COLUMNAS OBRA RECAMBIO ILUMINACION URBANA -F.I.M. 2022 SOLICITADO POR EL AREA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de Columas para Renovacion de Alumbrado Publico;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Llámese a Licitación Privada N.º 33/2022 para la Adquisición de Columnas Obra Recambio Iluminación Urbana -F.I.M. 2022 para el área mencionada.- Apertura 20/10/2022 - Hora 10:00.-

ARTICULO 2º.- Autorizase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- Confórmese la Comisión de Pre-Adjudicación, la que estará integrada por el Sr. Secretario de Hacienda Cdor. Julián Malvestitti, Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcodoy y la Sra. Jefa de Compras María Silvia Arbillaga.-

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

6/10/2022
Decreto Nº02793/2022
AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LA SUMA DE SESENTA MIL.-

VISTO, la nota presentada por la Sra. Calonge, Laura, Exp. 5045 con fecha del 06/10/2022
CONSIDERANDO,
Que, la municipalidad de Ayacucho, a través de sus distintas dependencias, busca promocionar e incentivar las actividades pertinentes a ellas mismas;
Que, dentro de dichas dependencias se encuentra la dirección de Deportes;
Qué, dicha dirección tiene como objetivo llevar adelante políticas que implique el desarrollo deportivo en la localidad;
Que, entre las disciplinas que se llevan a cabo en la localidad se encuentra la gimnasia artística
Que, la gimnasta Lola Canónica participara en La Copa Internacional Alemana, la cual se desarrollara en Chile del 10 al 17 de Octubre del corriente año;
Que, para que pueda participar de dicho evento, se ve propicio otorgar un aporte económico con el fin de cubrir los distintos gastos que se ocasionen;
Que, siendo la deportista menor de edad, la ayuda económica saldrá a nombre de su madre, Calonge Laura, DNI 29.597.363
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS SESENTA MIL ($60.000,00) a la Sra. Calonge Laura, DNI 29.597.363, de acuerdo a lo antes mencionado.-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

6/10/2022
Decreto Nº02794/2022
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN CIVIL EL OMBU POR LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS SETENTA MIL.-

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Civil "El Ombu", Exp. 4655 con fecha del 19/09/2022 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar los gastos, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde el area de Educacion, esta permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

Que, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra la Escuela Experimental "El Ombu", que sin dudas conforma un pilar de la educacion local, en relacion a su trabajo como escuela experimental;

Que, dicha institucion, debe solventar sus gastos mensuales, los cuales no se llegan a cubrir con lo recaudado por sus socios;

Que, esto, genera un gasto para la Asociacion Cooperadora, por lo cual se ve propicio ofrecer una ayuda economica;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Otórguese un subsidio a la Asociación Civil "El Ombú", por la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA MIL ($570.000,00), de acuerdo a lo antes mencionado.-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

6/10/2022
Decreto Nº02795/2022
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y

CONSIDERANDO
Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Transferir $ 6.000.000 (Pesos seis millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

6/10/2022
Decreto Nº02796/2022
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, los decreto Nº 1216/2022, Nº 1497/2022 y Nº 1994/2022; y

CONSIDERANDO:
Que, dichas normativas legales autorizaban a realizar transferencias de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50490/8 (Fondo de Infraestructura Municipal) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de $ 15.000.000 (Pesos quince millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50490/8 (Fondo de Infraestructura Municipal).

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr.Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

6/10/2022
Decreto Nº02799/2022
DANDO DE BAJA A LA UNIDAD RENAULT LOGAN PH2 INTENT - DOMINIO: AE699FJ - MODELO 2021 Y HABILITANDO LA UNIDAD RENAULT LOGAN PH2 INTENS 1.6 - DOMINIO: AF551EK - MODELO 2022 E INCORPORANDO LA MISMA AL COMERCIO Nº 4582 - LEGAJO N° 462 PROPIEDAD DE LA SRA. LORENZO GLADYS ANA.-

VISTO, el Expte. N° 4922 de fecha 30 de Septiembre de 2022, mediante el cual la Sra. LORENZO GLADYS ANA, solicita dar de baja a la Unidad RENAULT LOGAN PH2 INTENT - DOMINIO: AE699FJ - MODELO: 2021 y alta a la Unidad RENAULT LOGAN PH2 INTENS 1.6 - DOMINIO: AF551EK - MODELO: 2022, incorporándola al Comercio N° 4582 Legajo N° 462 y;

CONSIDERANDO

Que, atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dando de baja a la Unidad RENAULT LOGAN PH2 INTENT - DOMINIO: AE699FJ - MODELO 2021 y habilitando la unidad RENAULT LOGAN PH2 INTENS 1.6 - DOMINIO: AF551EK - MODELO: 2022; incorporándose la misma al Comercio Nº 4582 - Legajo N° 462, propiedad de la Sra. LORENZO GLADYS ANA - D.N.I. Nº 11.756.379, con domicilio en esta ciudad.-

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

11/10/2022
Decreto Nº02801/2022
AUTORIZANDO A LA ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO "ASOCIACIÓN HIJAS DE LA CRUZ" A REALIZAR UN ENCUENTRO COMUNITARIO A BENEFICIO DEL COLEGIO "NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO".-

VISTO, la nota presentada por la Asociación "Hijas de la Cruz", Expte. Nº 5020/22, de fecha 05/10/2022, por la cual solicita autorización para realizar un Encuentro Comunitario, y

CONSIDERANDO
QUE, dicho evento será a total beneficio del Colegio "Nuestra Señora del Buen Consejo";
QUE, la institución solicitante no registra deuda alguna con la Municipalidad de Ayacucho y se halla inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Nº 1845/86 y su Modificatoria Nº 2716/95;
QUE, la entidad ha acreditado en forma fehaciente la propiedad de los premios a adjudicar (conforme al Artículo 7º de la Ordenanza Nº 2498/93) y su modificatoria, Ordenanza Nº 4597/12;
QUE, el valor total de los premios supera el 25% del valor de las boletas a emitir;
QUE, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 2498/93, Nº 2962/96, Nº 4597/12, Ley Provincial Nº 9403/79, modificada por Ley Nº 11.349/92, Ley Orgánica de la Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a la Asociación "Hijas de la Cruz" a realizar un Encuentro Comunitario (con cinco rondas) el día 23 de Octubre de 2022, a las 15 hs., en las instalaciones del Club de Leones, con un total de trescientas (300) boletas puestas a la venta, a un valor de pesos ochocientos ($ 800.-) cada una, las cuales constarán de los siguientes premios:
1ª Ronda
Línea: Mercadería en Supermercado "Don Pancho"Valor $ 1.000,00.-
Cartón lleno: Mercadería en Supermercado "Don Pancho"Valor $ 4.000,00.-

2ª Ronda
Línea: Mercadería en Supermercado "Don Pancho"..Valor $ 1.000,00.-
Cartón lleno: Mercadería en Supermercado "Don Pancho"Valor $ 6.000,00.-

3ª Ronda
Línea: Mercadería en Supermercado "Don Pancho"...Valor $ 3.000,00.-
Cartón lleno: Mercadería en Supermercado "Don Pancho"Valor $ 10.000,00.-

4ª Ronda
Línea: Mercadería en Supermercado "Don Pancho".Valor $ 10.000,00.-
Cartón lleno: Mercadería en Supermercado "Don Pancho".Valor $ 25.000,00.-
Valor total en premios$ 60.000,00.-
Artículo 2º: Las autoridades de la Asociación "Hijas de la Cruz" deberán, dentro de las 48 horas de realizado el evento, rendir cuentas por medio de una Declaración Jurada ante la Asesoría Legal de la Municipalidad del total de los cartones vendidos.
Artículo 3º: El importe a abonar sobre la Declaración Jurada que se presente con destino al Fondo Benéfico de Rifas, será del 5% (cinco por ciento) del monto total de dicha declaración.
Artículo 4º: Las autoridades de la Asociación "Hijas de la Cruz", dispondrán de treinta (30) días hábiles, a partir de la Declaración Jurada, para demostrar el cumplimiento de la finalidad enunciada ante el Departamento Ejecutivo, para que obren estos antecedentes para futuras peticiones.
Artículo 5º: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

11/10/2022
Decreto Nº02802/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE LA SUMA DE PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS .-

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

Que, el area de Secretaria de Salud de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades;

Que, es necesario solventar gastos correspondientes a la compra de una pastaflora para la jornada Folclórica organizada por el área de Adultos Mayores en el Museo Histórico Regional el día 14 de Octubre de 2022;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contadu-

ría Municipal a abonar la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100($5.400,00) al proveedor SUC. DE LAMARQUE RAFAEL. de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

11/10/2022
Decreto Nº02803/2022
DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

VISTO la necesidad de proseguir con la numeración de Decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente;

CONSIDERANDO:
Que, los Decretos se registran en un sistema Informatico centralizado en el Servidor;

Que, por errores del sistema, ha quedado sin efecto el presente numero de decreto;

Que, es necesario proseguir con la numeración de decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente ;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Dejando sin efecto el presente numero de Decreto por error de Sistema.-

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

11/10/2022
Decreto Nº02804/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TREINTA Y NUEVE MIL.-

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:
Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;
Que, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

Que, es necesario contar con un servicio de remis de Ayacucho a Bs. As. con peaje y espera incluido
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100($39.000,00) al proveedor ETCHEVERRY ROBERTO H., de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

11/10/2022
Decreto Nº02805/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS.-

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:
Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;
Que, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

Que, es necesario proveer a distintas familias con el desagote de pozos;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100($9.800,00) al proveedor Pereyra Viviana Edith, de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

•=

11/10/2022
Decreto Nº02806/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS.-

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:
Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen hechos lamentables, como lo es el fallecimiento de una persona;

Que ello, conlleva a la familia un gasto económico por los servicios de Sepelios;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($135.300,00) al proveedor Mattiassich Silvana, con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jee de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•=

11/10/2022
Decreto Nº02807/2022
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS Nº 97/2022 PARA LA ADQUISICION DE COMESTIBLES SECOS (BOLSON FRESCO ALIMENTARIAS) PARA EL AREA DESARROLLO HUMANO.-

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de Comestibles Secos, solicitado por el Area de Desarrollo Humano;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Llámese a Concurso de Precios N.º 97/2022 para la provisión de Comestibles Secos (BOLSON FRESCO BARRIOS) para la entrega mensual Solicitada para el área mencionada.-

ARTICULO 2º.- Autorizase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•=

11/10/2022
Decreto Nº02808/2022
LLAMADO A LICITACION PRIVADA Nº 31/2022 PARA LA ADQUISICION DE COMESTIBLES, ATENCION SOCIAL DIRECTA PARA EL AREA DESARROLLO HUMANO.

VISTO la necesidad de contar con la provisión de comestibles para la entrega mensual, Atención Social Directa Solicitado por el Area de Desarrollo Humano;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Llámese a Licitación Privada Nº31/2022 para la provisión de comestibles para la entrega mensual Atención Social Directa para el área mencionada.- Apertura 14/10/2022 - Hora 10hs.-

ARTICULO 2º.- Autorizase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

ARTICULO 3º: Confórmese la Comisión de Pre-adjudicación, la que estará integrada por el Sr. Secretario de Hacienda Julián Malvestitti, la Sra. Mónica Sarasola y la Sra. Jefa de Compras Prof. Silvia Arbillaga.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•=

11/10/2022
Decreto Nº02809/2022

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS Nº96/2022 PARA LA ADQUISICION DE LECHE EN POLVO, ATENCION SOCIAL DIRECTA PARA EL AREA DE DESARROLLO HUMANO.-

VISTO la necesidad de contar con la provisión de leche en polvo, Atención Social Directa Solicitado por el Area de Desarrollo Humano.-;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Llámese a Concurso de Precios Nº96/2022 para la provisión de Leche en Polvo para la entrega mensual Atención Social Directa para las áreas mencionada.-

ARTICULO 2º.- Autorizase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Sección Ejecutiva

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

11/10/2022
Decreto Nº02810/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TRES MIL DOSCIENTOS MIL A LA SRA. REYES, NATALIA.-

VISTO la presentación efectuada por la Directora de Inclusión, Prof. Fabiana Rocca, Exp. 4975 con fecha del 04/10/2022, y;

CONSIDERANDO:
Que, la citada Direccion, tiene como objetivo atender y acompañar las necesidades de las personas con capcacidades diferentes, a fin de ofrecerles una solucion asistencial;

Que, sin dudas, dentro de las problematicas que se generan, se encuentran las que suceden a personas con capacidades diferentes mayores de edad;

Que, ubicadas en esta etapa de sus vidas, las complicaciones se aseveran, en virtud de la necesidad de una asistencia mas directa y constante;

Que, dentro de ello, se ubica la posibilidad de tener un lugar en donde residir y en casos especificos, la asistencia permanente de profesionales en materia de salud;
Que, por ello, muchas personas con capacidades diferentes, se acilan en geriatricos, a fin de poder tener las posibilidades antes mencionadas;

Que, teniendo en cuenta las situaciones descriptas y las imposibilidades fisicas de poder trabajar, se hace necesario ayudar y asistir economicamente y tecnicamente a la persona citada;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS ($ 3.200,00) a la Sra. Reyes, Natalia, con domicilio en nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

11/10/2022
Decreto Nº02811/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TREINTICINCO MIL TRECIENTOS SESENTA.-

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:
Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;
Que, es necesario solventar la compra de alimentos frescos , huevos en este caso ,para abastecer unos de los programas de asistencia alimentaria;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS TREINTICINCO MIL TRECIENTOS SESENTA CON 00/100 ($35.360,00) al proveedor, FRANCISCO CONTINO E HIJOS S.C.A de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

11/10/2022
Decreto Nº02812/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUATRO MIL A LA SRA. SUAREZ, MARIA JOSE.-

VISTO la presentación efectuada por la Directora de Inclusión, Prof. Fabiana Rocca, Exp. 4976 con fecha del 04/10/2022, y;

CONSIDERANDO:
Que, la citada Direccion, tiene como objetivo atender y acompañar las necesidades de las personas con capcacidades diferentes, a fin de ofrecerles una solucion asistencial;

Que, sin dudas, dentro de las problematicas que se generan, se encuentran las que suceden a personas con capacidades diferentes mayores de edad;

Que, ubicadas en esta etapa de sus vidas, las complicaciones se aseveran, en virtud de la necesidad de una asistencia mas directa y constante;

Que, dentro de ello, se ubica la posibilidad de tener un lugar en donde residir y en casos especificos, la asistencia permanente de profesionales en materia de salud;
Que, por ello, muchas personas con capacidades diferentes, se acilan en geriatricos, a fin de poder tener las posibilidades antes mencionadas;

Que, teniendo en cuenta las situaciones descriptas y las imposibilidades fisicas de poder trabajar, se hace necesario ayudar y asistir economicamente y tecnicamente a la persona citada;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio por la suma de PESOS CUATRO MIL ($ 4.000,00) a la Sra. Suarez, María José,

Sección Ejecutiva

con domicilio en nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

11/10/2022
Decreto Nº02813/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TRECE MIL A LA SRA. CIONCI, KAREN ESTEFANIA.-

VISTO la presentación efectuada por la Directora de Inclusión, Prof. Fabiana Rocca, Exp. 4977 con fecha del 04/10/2022, y;

CONSIDERANDO:
Que, la citada Direccion, tiene como objetivo atender y acompañar las necesidades de las personas con capcacidades diferentes, a fin de ofrecerles una solucion asistencial;

Que, sin dudas, dentro de las problematicas que se generan, se encuentran las que suceden a personas con capacidades diferentes mayores de edad;

Que, ubicadas en esta etapa de sus vidas, las complicaciones se aseveran, en virtud de la necesidad de una asistencia mas directa y constante;

Que, dentro de ello, se ubica la posibilidad de tener un lugar en donde residir y en casos especificos, la asistencia permanente de profesionales en materia de salud;
Que, por ello, muchas personas con capacidades diferentes, se acilan en geriatricos, a fin de poder tener las posibilidades antes mencionadas;

Que, teniendo en cuenta las situaciones descriptas y las imposibilidades fisicas de poder trabajar, se hace necesario ayudar y asistir economicamente y tecnicamente a la persona citada;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio por la suma de PESOS TRECE MIL ($ 13.000,00) a la Sra. Cionci, Karen Estefania, con domicilio en nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

11/10/2022
Decreto Nº02814/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS QUINCE MIL AL SR. MORAN, OMAR ENRIQUE.-

VISTO la presentación efectuada por la Directora de Inclusión, Prof. Fabiana Rocca, Exp. 4978 con fecha del 04/10/2022, y;

CONSIDERANDO:
Que, la citada Direccion, tiene como objetivo atender y acompañar las necesidades de las personas con capcacidades diferentes, a fin de ofrecerles una solucion asistencial;

Que, sin dudas, dentro de las problematicas que se generan, se encuentran las que suceden a personas con capacidades diferentes mayores de edad;

Que, ubicadas en esta etapa de sus vidas, las complicaciones se aseveran, en virtud de la necesidad de una asistencia mas directa y constante;

Que, dentro de ello, se ubica la posibilidad de tener un lugar en donde residir y en casos especificos, la asistencia permanente de profesionales en materia de salud;
Que, por ello, muchas personas con capacidades diferentes, se acilan en geriatricos, a fin de poder tener las posibilidades antes mencionadas;

Que, teniendo en cuenta las situaciones descriptas y las imposibilidades fisicas de poder trabajar, se hace necesario ayudar y asistir economicamente y tecnicamente a la persona citada;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio por la suma de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000,00) al Sr. Moran, Omar Enrique, con domicilio en nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

11/10/2022
Decreto Nº02815/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS QUINCE MIL A LA SRA. MOREL, SANDRA MARINA.-

VISTO la presentación efectuada por la Directora de Inclusión, Prof. Fabiana Rocca, Exp. 4979 con fecha del 04/10/2022, y;

CONSIDERANDO:
Que, la citada Direccion, tiene como objetivo atender y acompañar las necesidades de las personas con capcacidades diferentes, a fin de ofrecerles una solucion asistencial;

Que, sin dudas, dentro de las problematicas que se generan, se encuentran las que suceden a personas con capacidades dife-

rentes mayores de edad;

Que, ubicadas en esta etapa de sus vidas, las complicaciones se aseveran, en virtud de la necesidad de una asistencia mas directa y constante;

Que, dentro de ello, se ubica la posibilidad de tener un lugar en donde residir y en casos especificos, la asistencia permanente de profesionales en materia de salud;
Que, por ello, muchas personas con capacidades diferentes, se acilan en geriatricos, a fin de poder tener las posibilidades antes mencionadas;

Que, teniendo en cuenta las situaciones descriptas y las imposibilidades fisicas de poder trabajar, se hace necesario ayudar y asistir economicamente y tecnicamente a la persona citada;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio por la suma de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000,00) a la Sra. Morel, Sandra Marina, con domicilio en nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

11/10/2022
Decreto Nº02816/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DIECISEIS MIL A LA SRA. JAURENA, VICTORIA.-

VISTO la presentación efectuada por la Directora de Inclusión, Prof. Fabiana Rocca, Exp. 4980 con fecha del 04/10/2022, y;

CONSIDERANDO:
Que, la citada Direccion, tiene como objetivo atender y acompañar las necesidades de las personas con capcacidades diferentes, a fin de ofrecerles una solucion asistencial;

Que, sin dudas, dentro de las problematicas que se generan, se encuentran las que suceden a personas con capacidades diferentes mayores de edad;

Que, ubicadas en esta etapa de sus vidas, las complicaciones se aseveran, en virtud de la necesidad de una asistencia mas directa y constante;

Que, dentro de ello, se ubica la posibilidad de tener un lugar en donde residir y en casos especificos, la asistencia permanente de profesionales en materia de salud;
Que, por ello, muchas personas con capacidades diferentes, se acilan en geriatricos, a fin de poder tener las posibilidades antes mencionadas;

Que, teniendo en cuenta las situaciones descriptas y las imposibilidades fisicas de poder trabajar, se hace necesario ayudar y asistir economicamente y tecnicamente a la persona citada;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio por la suma de PESOS DIECISEIS MIL ($ 16.000,00) a la Sra. Jaurena, Victoria, con domicilio en nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

11/10/2022
Decreto Nº02817/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTICINCO MIL A LA SRA. MASELLO, MONICA-

VISTO la presentación efectuada por la Directora de Inclusión, Prof. Fabiana Rocca, Exp. 4981 con fecha del 04/10/2022, y;

CONSIDERANDO:
Que, la citada Direccion, tiene como objetivo atender y acompañar las necesidades de las personas con capcacidades diferentes, a fin de ofrecerles una solucion asistencial;

Que, sin dudas, dentro de las problematicas que se generan, se encuentran las que suceden a personas con capacidades diferentes mayores de edad;

Que, ubicadas en esta etapa de sus vidas, las complicaciones se aseveran, en virtud de la necesidad de una asistencia mas directa y constante;

Que, dentro de ello, se ubica la posibilidad de tener un lugar en donde residir y en casos especificos, la asistencia permanente de profesionales en materia de salud;
Que, por ello, muchas personas con capacidades diferentes, se acilan en geriatricos, a fin de poder tener las posibilidades antes mencionadas;

Que, teniendo en cuenta las situaciones descriptas y las imposibilidades fisicas de poder trabajar, se hace necesario ayudar y asistir economicamente y tecnicamente a la persona citada;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000,00) a la Sra. Masello, Mónica, con domicilio en nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Sección Ejecutiva

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

11/10/2022
Decreto Nº02818/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTICINCO MIL A LA SRA. ROMERO, LORENA-

VISTO la presentación efectuada por la Directora de Inclusión, Prof. Fabiana Rocca, Exp. 4982 con fecha del 04/10/2022, y;

CONSIDERANDO:
Que, la citada Direccion, tiene como objetivo atender y acompañar las necesidades de las personas con capcacidades diferentes, a fin de ofrecerles una solucion asistencial;

Que, sin dudas, dentro de las problematicas que se generan, se encuentran las que suceden a personas con capacidades diferentes mayores de edad;

Que, ubicadas en esta etapa de sus vidas, las complicaciones se aseveran, en virtud de la necesidad de una asistencia mas directa y constante;

Que, dentro de ello, se ubica la posibilidad de tener un lugar en donde residir y en casos especificos, la asistencia permanente de profesionales en materia de salud;
Que, por ello, muchas personas con capacidades diferentes, se acilan en geriatricos, a fin de poder tener las posibilidades antes mencionadas;

Que, teniendo en cuenta las situaciones descriptas y las imposibilidades fisicas de poder trabajar, se hace necesario ayudar y asistir economicamente y tecnicamente a la persona citada;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000,00) a la Sra. Romero, Lorena con domicilio en nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

11/10/2022
Decreto Nº02819/2022

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DEL SR. DISANTO CRISTIAN FEDERICO.-

VISTO, el pedido efectuado por la Secretaria de Educación de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Mariana Acosta, y

CONSIDERANDO:
Que, el area de Secretaria de Educacion la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades;

Que, se ve necesario solventar gastos para la contratación del servicio profesional del Sr. Disanto Cristian Federico, en el marco del CEFIC para la realización de actividades con recursos TIC, que se ofrece desde el "Programa Punto Digital", dependiente de la Secretaria de Educación;

Que, ante la carencia de personal dentro de la planta municipal idóneo y/o capacitado que pueda cumplir con las respectivas tareas cuya contratación se solicita;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 ($110.055,00) al Proveedor Sr. Disanto Cristian Federico, de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

11/10/2022
Decreto Nº02820/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TREINTA Y CINCO MIL AL SR. CORONEL, AMERICO.-

VISTO la presentación efectuada por la Directora de Inclusión, Prof. Fabiana Rocca, Exp. 4983 con fecha del 04/10/2022, y;

CONSIDERANDO:
Que, la citada Direccion, tiene como objetivo atender y acompañar las necesidades de las personas con capcacidades diferentes, a fin de ofrecerles una solucion asistencial;

Que, sin dudas, dentro de las problematicas que se generan, se encuentran las que suceden a personas con capacidades diferentes mayores de edad;

Que, ubicadas en esta etapa de sus vidas, las complicaciones se aseveran, en virtud de la necesidad de una asistencia mas directa y constante;

Que, dentro de ello, se ubica la posibilidad de tener un lugar en donde residir y en casos especificos, la asistencia permanente de profesionales en materia de salud;
Que, por ello, muchas personas con capacidades diferentes, se acilan en geriatricos, a fin de poder tener las posibilidades antes mencionadas;

Que, teniendo en cuenta las situaciones descriptas y las imposibilidades fisicas de poder trabajar, se hace necesario ayudar y asistir economicamente y tecnicamente a

la persona citada;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL ($ 35.000,00) al Sr. Coronel, Américo con domicilio en nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

11/10/2022
Decreto Nº02821/2022
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº 93/2022 PARA LA COMPRA DE 10.000 LITROS GAS OIL PARA EL AREA DE VIALIDAD.-

VISTO concurso de precio Nº 93, y

CONSIDERANDO
Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente SAN ALBERTO BALCARCE SRL por ser la mas conveniente a los intereses municipales;

D E C R E T A

ARTICULO 1º Adjudíquese la adquisición de Combustible al oferente SAN ALBERTO BALCARCE SRL por la suma de $1.752.000,00.- Según Concurso Nº93/2022 - Expediente Nº4947 del corriente año; Solicitado por el Área de Vialidad Municipal. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

11/10/2022
Decreto Nº02822/2022
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. LAPORTILLA CAMILA.-

VISTO, la Ordenanza Nº 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. Nº 2708 de fecha 03 de Octubre de 2022, mediante el cual la Sra. LAPORTILLA CAMILA, D.N.I. Nº 43.798.238, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE INDUMENTARIA" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Otórgase a la Sra. LAPORTILLA CAMILA, D.N.I. Nº 43.798.238 Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE INDUMENTARIA", con domicilio en la AVDA. MIGUENS Nº 1101 de esta ciudad. Comercio Nº 5187.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

12/10/2022
Decreto Nº02823/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE LA SUMA DE PESOS DIEZ MIL DOCIENTOS OCHENTA YM CUATRO .-

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

D E C R E T A

Que, el area de Secretaria de Salud de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades;

Que, es necesario solventar gastos correspondientes a la compra de vasos, café y endulzante para la jornada Folklórica organizada por el área de Adultos Mayores en el Museo Histórico Regional del Municipio de Ayacucho;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA
ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DIEZ MIL DOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100($10.284,00) al proveedor SUCESION DE ABUNDIO GILARDONI de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

12/10/2022
Decreto Nº02824/2022
ADJUDICANDO LICITACION PUBLICA N.º 04/2022 PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE CAMARAS DE SEGURIDAD CON LECTORA DE PATENTES CON TEC-

NOLOGIA IP”. -

VISTO, que por Decreto N.º 2416/2022 de fecha 02 de Septiembre de 2022 se llama a Licitación Pública para la contratación del servicio integral de cámaras de seguridad con lectora de patentes con tecnología IP.

CONSIDERANDO
QUE, con fecha 30 de Septiembre de 2022, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los oferentes: DANAIDE S.A y EMEGE GROUP S.R.L.;
QUE, con fecha 12 de Octubre de 2022; se reúne la Comisión de Pre-Adjudicación; quienes luego de analizar las propuestas presentadas por los oferentes, las constancias obrantes en los presentes actuados, la conveniencia de la operatoria efectuada, la documentación incorporada al presente Expediente, la interrelación entre los aspectos económicos financieros y a lo requerido por las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, que al tratarse de una oferta que resulta beneficiosa a los intereses de la Municipalidad de Ayacucho; adjudique la Licitación Pública N.º 04 año 2022 al oferente DANAIDE S.A.-
Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssgts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Adjudicase la Licitación Pública N.º 04/2022 “CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE CAMARAS DE SEGURIDAD CON LECTORA DE PATENTES CON TECNOLOGIA IP” al oferente DANAIDE S.A., conforme el Pliego de Bases y Condiciones, por la suma de Pesos Veintitrés Millones Ochocientos Ocho Mil con 00/100 ($ 23.808.000,00) IVA Incluido.
ARTICULO 2º.- Notifíquese, Comuníquese y Dése al Registro --Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

12/10/2022
Decreto Nº02825/2022
DESIGNANDO AL SR. DANGELO DANIEL LUIS COMO PERSONAL REEMPLAZANTE PARA DESARROLLAR TAREAS EN EL HOSPITAL MUNICIPAL “DR. PEDRO SOLANET” Y HOGAR DE ANCIANOS “SAN FRANCISCO JAVIER”.
VISTO, la nota presentada por el Director de RR.HH. del Hospital Municipal, Lucas Ferrari mediante la cual solicita la designación como personal reemplazante al agente DANGELO Daniel Luis, para desarrollar tareas en el Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet”, y
CONSIDERANDO, que razones de servicio hacen necesario designar al Sr. Dangelo como personal reemplazante, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones.-

D E C R E T A

ARTICULO 1°: DESIGNASE como personal reemplazante al Sr. DANGELO Daniel Luis - D.N.I. Nº 11.400.886, para desarrollar tareas como Jefe de Servicio de Guardia Médica Activa General, retroactivo al día 1º de Enero de 2022 y hasta el día 31 de diciembre de 2022, por las causas mencionadas en el presente exordio.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a la Partida correspondiente del presupuesto de gastos de dicho nosocomio por la Oficina de Personal.

ARTICULO 3°: Comuníquese, Publíquese y dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

12/10/2022
Decreto Nº02826/2022
DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL EL EVENTO “FESTIVAL DE BOXEO”.-

VISTO el pedido efectuado por el Club Atlético Ayacucho, Exp. 4844 con fecha del 28/09/2022, y;

CONSIDERANDO:
Que, el deporte en Ayacucho, configura un sustento social en la participacion de los mismos por distintos ciudadanos, ofreciendo un espacio de esparcimiento, recreativo y en pos de la salud y las practicas sanas;

Que, dentro de ello, se encuentra el Boxeo;

Que, se realizara el evento “FESTIVAL DE BOXEO”, en el Club Atlético Ayacucho el día sábado 12 de Noviembre de 2022;

Que, por ello, es importante declarar dicho evento de Interés Municipal, a fin de darle un marco de Institucionalidad y de apoyo por la Municipalidad de Ayacucho, bregando por mantener viva la cultura que ha sido sustento y base de la comunidad que hoy en día tenemos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Declárese de Interés Municipal el evento “FESTIVAL DE BOXEO”, de acuerdo a lo antes mencionado.-

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

12/10/2022
Decreto Nº02827/2022
AUTORIZANDO A LA SECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-

VISTO, la necesidad de contar con un nuevo agente que se desempeñe como Personal Obrero en la Secretaria de Obras y Servicios Publicos y,

CONSIDERANDO,
QUE, las tareas a desarrollaran, incluirán, entre otras: Albañileria y mantenimiento edilicio municipal; albañileria en viviendas sociales; mantenimiento en plomeria y electricidad y
QUE, el postulante posee el perfil nece-

sario para desarrollar dichas tareas en el área de Obras Publicas y

QUE, razones de servicio hacen necesario acceder a lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE a la Secretaria Legal y Técnica de esta Administración a confeccionar un contrato por tareas temporarias al Sr. ACEVEDO ROBERTO GUILLERMO DNI: 29.310.418 nacido el 13/04/1982, con domicilio en la calle Bavio nº 1320 de la ciudad de Ayacucho, a partir del día 10 de Octubre de 2022 y hasta el día 31 de Diciembre de 2022, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º: El agente mencionado en el Art. 1º deberá cumplir con una carga horaria de treinta (30) horas semanales de labor, percibiendo un ingreso equivalente al de Personal Obrero Clase V, con más los descuentos que por ley correspondan, como así también se abonarán asignaciones familiares, si correspondiera, y Sueldo Anual Complementario (S.A.C.).

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Secretaria de Obras y Servicios Publicos- Fuente de Financiamiento 110 - Código de Partida 1.2.1.0. “Personal Temporario” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•=

12/10/2022
Decreto Nº02828/2022
OTORGANDO MICROCREDITOS A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA FOMUDEL.-

VISTO, la creación de FOMUDEL (Fondo Municipal para el Desarrollo Económico Local) del partido de Ayacucho, mediante Ordenanza N°5111/16 y su modificatoria N°5496/20;

CONSIDERANDO

Que el objetivo de la creación del “Fondo Municipal para el Desarrollo Económico Local”, consiste en otorgar Microcréditos a distintos emprendimientos de la localidad;

Que a través de dichos Microcréditos se pretende el desarrollo productivo del emprendimiento;

Que el otorgamiento de los Microcréditos se ha dado en cumplimento al decreto N°1768/20 que reglamenta la ordenanza 5111/16 y su modificatoria ordenanza N°5496/20;

Que en las mismas se establece la posibilidad de otorgar financiamiento a emprendedores de diferentes características y dimensiones antes la presentación de proyectos productivos que favorezcan la producción local y la generación de empleo;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1: Otorgar Microcréditos por el monto total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ONCE CON VEINTE CENTAVOS ($897.511,20) a los beneficiarios inscriptos y aprobados en el programa FOMUDEL.

ARTÍCULO 2º. El anterior monto estará distribuido de la siguiente manera: PESOS DOSCIENTOS UN MIL CINCUENTA Y DOS ($201.052,00) al Sr. Najurieta, Juan Alberto; PESOS DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO ($200.588,00) a la Sra. Miqueo, Jorgelina; PESOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON VEINTE ($246.271,20) al Sr. Contreras, Leonardo Damian; PESOS DOSCIENTOS CUERNTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS ($249.600,00) a la Sra. Rivas, Natalia Andrea, según lo antes dicho.-

ARTICULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•=

12/10/2022
Decreto Nº02829/2022
APRUEBASE BENEFICIARIO DEL PLAN FO.MU.VI- MATERIALES DE CONSTRUCCION

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Obras Públicas Ignacio Durcodoy

CONSIDERANDO:

Que es necesario ofrecer recursos a personas que no pueden procurarselos por sus propios medios a los valores actuales de mercado-

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, en lo que respecta a vivienda y servicios básicos existe el Plan FO.MU.VI. creado por Ordenanza 2506/93, a fin de proveer a distintas familias con materiales de construcción;

El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1: Apruébase el beneficio otorgado a JUAN ALBERTO PORTELA, DNI 30073142 mediante PLAN FO.MU.VI, en su modalidad entrega de materiales de construcción.

ARTÍCULO 2: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•=

12/10/2022
Decreto Nº02830/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA PESOS CUARENTA Y SEIS MIL.-

VISTO el pedido efectuado por la Dirección de Deporte de la Municipalidad de Ayacucho Prof. Juan Pablo Vicente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el area de Inclusion de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;
Que, se ve necesario solventar gastos de servicio de transporte de con motivo del viaje a Mar del Plata el día 13 de Octubre , para la presentación de la Esc. Municipal de Futbol para personas con discapacidad , coordinada por Deporte .-
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CON 00/100 ($46.000,00) al Proveedor FABMAR TURISMO S.R.L; de acuerdo a lo antes dicho;
ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

12/10/2022
Decreto Nº02831/2022
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº 94/2022 PARA LA COMPRA DE NEUMATICOS PARA EL AREA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS .-

VISTO concurso de precio Nº 94, y

CONSIDERANDO
Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente GUARISTE MARIO ALBERTO por ser la mas conveniente a los intereses municipales;

D E C R E T A

ARTICULO 1º Adjudíquese la adquisición de Neumáticos al Oferente GUARISTE MARIO ALBERTO por la suma de $2.091.920,00.- Según Concurso N°94, Expediente Nº4888 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

12/10/2022
Decreto Nº02832/2022
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS Nº98/2022 PARA LA COMPRA DE 5.000 LITROS DE GAS OIL.-

VISTO, la necesidad de contar con la provision de combustible para el arreglo y mantenimiento de caminos rurales, vehiculos del area, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos economicos de la Municipalidad de Ayacucho;

Que, es necesario realizar el presente llamado a Concurso de Precios en virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Llámese a Concurso de Precios N.º 98/2022 para la compra de Combustible para el área de Obras y Servicios Públicos Municipal.

ARTÍCULO 2º. Autorizase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideren.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

12/10/2022
Decreto Nº02833/2022
OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS OCHENTA MIL A LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCION.-

VISTO, la solicitud realizada por la Camara de Comercio, Industria y Produccion, Exp. 3226 con fecha del 05/07/2022 y;

CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde sus distintas areas de interés y relación, busca colaborar y apoyar a las Instituciones locales;

Que, dentro de ellas, se encuentra la Cámara de Comercio, Industria y Producción;

Que, la misma, realiza diversas actividades que contribuyen al desarrollo del comercio local;

Que, por cuestiones relacionadas al aislamiento social, preventivo y obligatorio debido al Covid-19, ha
VISTO afectado sus ingresos, en lo relacionado el alquiler del salon principalmente;

Que, por dicho motivo, solicita una ayuda economica a fin de solventar gastos administrativos relacionados al funcionamiento de la sede;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Otórguese un subsidio a la Cámara de Comercio, Industria y Producción por la SUMA DE PESOS OCHENTA MIL ($80.000,00).-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Sección Ejecutiva

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

13/10/2022
Decreto Nº02834/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOSCIENTOS MIL A LA LIGA AYACUCHENSE DE FUTBOL.-

VISTO la presentación efectuada por la Liga Ayacuchense de Futbol con fecha 13/07/2022, Exp. 3414 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Direccion de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como asi tambien a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra la Liga Ayacuchense de Futbol;

Que, la misma realizara tareas de refacción en su sede, la cual se encuentra en mal estado;

Que, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de aporte de socios y miembros de la Comision Directiva ;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institucion, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Otorgar a la Liga Ayacuchense de Futbol, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000,00).-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

13/10/2022
Decreto Nº02835/2022
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA PRIMARIA N°11 POR LA SUMA DE PESOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS.-

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Cooperadora de la E.P. N°11, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar gastos para viaje de estudio, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde el area de Educación, esta permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

Que, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra la E.P. 11, la cual solicita ayuda para llevar a cabo un viaje de estudio a la ciudad de Tandil;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Otórguese un subsidio a la Asociación Cooperadora de la E.P. N°11, por la suma de PESOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS ($60.800,00), de acuerdo a lo antes mencionado.-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

13/10/2022
Decreto Nº02836/2022
DECLARANDO LA PRESCRIPCIÓN DE LOS PERÍODOS FISCALES QUE POR LEY CORRSPONDAN DE LA CUENTA MUNICIPAL Nro.: 88/0769-0 POR PATENTE AUTOMOTOR. -

VISTO la presentacion efectuada por el Sr. Gustavo Jaimon, D.N.I.: 37.978.761 contribuyente de nuestro Partido bajo el expediente Municipal N° 5015/2022 de fecha 05/10/2022 quien habiendo solicitado la deuda de su Cuenta Municipal surge de la información proveída por la Oficina de Descentralizacion Administrativa Tributaria de este Municipio, períodos adeudados que superan por su antigüedad el plazo de la prescripción, por lo cual solicita se descuenten los períodos reclamados que se encontrarían prescriptos, y
CONSIDERANDO
QUE el artículo 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley Nº 12.076, establece el plazo de prescripción a los 5 años de la fecha en que debió pagarse la deuda de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de los impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas,
QUE con relación a ello, el artículo 278 bis del mismo cuerpo legal, establece los plazos de prescripción de las acciones y poderes para determinar y exigir el pago de los impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas al Municipio, comenzadas a correr antes de la vigencia del artículo citado en el párrafo precedente.
QUE tiene dicho la jurisprudencia aplicable “La norma específica que rige en materia de prescripción de tributos municipales, o sea el art. 278 del Decreto Ley 6769/58 (ley orgánica de las municipalidades), en su nueva redacción establecida por la Ley 12.076, contiene idénticos principios a los receptados por el Código de fondo, el cual estatuye que las deudas de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la Municipalidad, prescriben a los 5 años de la fecha en que debieron pagarse. “La prescripción de las

acciones personales lleven o no intereses, comienza a correr desde la fecha del título de la obligación". Dicho curso se computa a partir del momento en que el derecho puede hacerse valer, es decir que el derecho debe estar expedito, sin estar condicionado a plazo u otra contingencia que trabe el ejercicio actual de la acción. La parte accionante esta en condiciones de hacer valer sus derechos en el mismo momento en que se produjeron los vencimientos de las cuotas impagas en el título base de la ejecución, pues en dicha oportunidad se produjo la mora del contribuyente por el mero vencimiento de la obligación." (CC0003 LZ 7858 206 S 27/09/2016 Juez CARAM (SD) Carátula: MUNICIPALIDAD DE LANUS C/ LAZARO ANDREA S/ APREMIO).
QUE asimismo se advierte que existen períodos que no se encuentran ni suspendidos ni interrumpidos de acuerdo a los supuestos legales establecidos, a los fines del correspondiente ejercicio de las acciones pertinentes por parte de la comuna.
QUE de acuerdo lo establecido por el Art. 278 bis (Ley 12.076) de la Ley Orgánica de las Municipalidades se deberán descontar, respecto de la deuda que mantiene los contribuyentes en concepto de falta de pago de las distintas Tasas u Obligaciones Municipales; los períodos anteriores al año 2016 inclusive, que no se encuentren en Marca de Juicio o en Plan de Pago.
Por todo lo expuesto, y siendo necesario, en primer término dar cumplimiento a lo preceptuado por la Ley Orgánica de las Municipalidades y por otra parte lograr un ordenamiento del sistema de recaudación a fin de poder determinar la deuda exigible legalmente de los contribuyentes morosos, el Señor Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le otorga la L.O.M:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Declarar prescriptos los períodos 01/2016 - 02/2016 y 03/2016, con relación a la deuda de la Cuenta Municipal Nros.: 88/0769 por Patente Automotor, cuyo dominiio es AEJ 183, al haberse corroborado que dichos periodos no se encuentran ni en Plan de Pago ni en Juicio.-
ARTÍCULO 2º.- Ordénese a la Oficina de Cómputos a pasar a cintas magnéticas los períodos prescriptos de las tasas y contribuciones municipales.-
ARTÍCULO 3º.- Notifíquese al interesado, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

13/10/2022
Decreto Nº02837/2022
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA Nº 10068/7 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA Nº 51965/2 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

VISTO, la Ordenanza N° 5.111/16 y su modificatoria Ordenanza N° 5.496/20 "Fondo Municipal para el Desarrollo Económico Local del Partido de Ayacucho" (FOMUDEL), y;

CONSIDERANDO:

Que, el decreto 1957/2020 establece que el 100% de los recursos que por el Régimen de Descentralización Tributaria realiza la Provincia correspondiente al Impesto sobre los Ingresos Brutos que se perciban a partir del día 31 de agosto del año 2020, serán afectados a este Programa Fomudel;

Que, corresponde transferir los recursos afectados según el decreto nombrado anteriormente a la cuenta corriente bancaria correpondiente;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Transferir $ 767.774,94 (Pesos setecientos sesenta y siete mil setecientos setenta y cuatro con 94/100 centavos) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10068/7 (Descentralizaciòn IIBB - FOMUDEL) con destino a la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 51965/2 (Fondos afectados Municipales).

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

13/10/2022
Decreto Nº02838/2022
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 6037/2 (INMOBILIARIO RURAL AFECTADO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y
CONSIDERANDO
Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos especificamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas característi-

Sección Ejecutiva

cas permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 6037/2 (Inmobiliario Rural Afectado);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Transferir $ 10.000.000,00 (Pesos diez millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 6037/2 (Inmobiliario Rural Afectado) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

13/10/2022
Decreto Nº02839/2022
DECLARANDO LA PRESCRIPCIÓN DE LOS PERÍODOS FISCALES QUE POR LEY CORRESPONDEN DE LA CUENTA MUNICIPAL Nro.: 87/1517 POR PATENTE AUTOMOTOR. -

VISTO la presentacion efectuada por la Sra. Estela Susana Ortiz, D.N.I.: 17.676.266 contribuyente de nuestro Partido bajo el expediente Municipal N° 5022/2022 de fecha 05/10/2022 quien habiendo solicitado la deuda de su Cuenta Municipal surge de la información proveída por la Oficina de Descentralizacion Administrativa Tributaria de este Municipio, períodos adeudados que superan por su antigüedad el plazo de la prescripción, por lo cual solicita se descuenten los períodos reclamados que se encontrarían prescriptos, y

CONSIDERANDO
QUE el artículo 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley Nº 12.076, establece el plazo de prescripción a los 5 años de la fecha en que debió pagarse la deuda de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de los impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas,
QUE con relación a ello, el artículo 278 bis del mismo cuerpo legal, establece los plazos de prescripción de las acciones y poderes para determinar y exigir el pago de los impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas al Municipio, comenzadas a correr antes de la vigencia del artículo citado en el párrafo precedente.
QUE tiene dicho la jurisprudencia aplicable "La norma específica que rige en materia de prescripción de tributos municipales, o sea el art. 278 del Decreto Ley 6769/58 (ley orgánica de las municipalidades), en su nueva redacción establecida por la Ley 12.076, contiene idénticos principios a los receptados por el Código de fondo, el cual estatuye que las deudas de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la Municipalidad, prescriben a los 5 años de la fecha en que debieron pagarse. "La prescripción de las acciones personales lleven o no intereses, comienza a correr desde la fecha del título de la obligación". Dicho curso se computa a partir del momento en que el derecho puede hacerse valer, es decir que el derecho debe estar expedito, sin estar condicionado a plazo u otra contingencia que trabe el ejercicio actual de la acción. La parte accionante esta en condiciones de hacer valer sus derechos en el mismo momento en que se produjeron los vencimientos de las cuotas impagas en el título base de la ejecución, pues en dicha oportunidad se produjo la mora del contribuyente por el mero vencimiento de la obligación." (CC0003 LZ 7858 206 S 27/09/2016 Juez CARAM (SD) Carátula: MUNICIPALIDAD DE LANUS C/ LAZARO ANDREA S/ APREMIO).
QUE asimismo se advierte que existen períodos que no se encuentran ni suspendidos ni interrumpidos de acuerdo a los supuestos legales establecidos, a los fines del correspondiente ejercicio de las acciones pertinentes por parte de la comuna.
QUE de acuerdo lo establecido por el Art. 278 bis (Ley 12.076) de la Ley Orgánica de las Municipalidades se deberán descontar, respecto de la deuda que mantiene los contribuyentes en concepto de falta de pago de las distintas Tasas u Obligaciones Municipales; los períodos anteriores al año 2016 inclusive, que no se encuentren en Marca de Juicio o en Plan de Pago.
Por todo lo expuesto, y siendo necesario, en primer término dar cumplimiento a lo preceptuado por la Ley Orgánica de las Municipalidades y por otra parte lograr un ordenamiento del sistema de recaudación a fin de poder determinar la deuda exigible legalmente de los contribuyentes morosos, el Señor Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le otorga la L.O.M:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Declarar prescriptos los períodos 01/2011 - 02/2011 - 03/2011 - 01/2012 - 02/2012 - 03/2012 - 01/2013- 02/2013 - 03/2013 - 01/2014 - 02/2014 - 03/2014 - 01/2015 - 02/2015 - 03/2015 - 01/2016 - 02/2016 y 03/2016, con relación a la deuda de la Cuenta Municipal Nros.: 87/1517 por Patente Automotor, cuyo dominio es VLV 164, al haberse corroborado que dichos periodos no se encuentran ni en Plan de Pago ni en Juicio.-
ARTÍCULO 2º.- Ordénese a la Oficina de Cómputos a pasar a cintas magnéticas los períodos prescriptos de las tasas y contribuciones municipales.-
ARTÍCULO 3º.- Notifíquese al interesado, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

13/10/2022
Decreto Nº02840/2022
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, los Decretos Nº 416/2022, Nº 991/2022, Nº 1075/2022 y Nº 1170/2022; y

CONSIDERANDO:
Que, dichas normativas legales autorizaban a realizar transferencias de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50176/3 (Salud) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dine-

ro";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de $ 1.000.000 (Pesos un millón) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50176/3 (Salud).

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr.Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

13/10/2022
Decreto Nº02841/2022
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, los decreto Nº 1216/2022, Nº 1497/2022 y Nº 1994/2022; y

CONSIDERANDO:
Que, dichas normativas legales autorizaban a realizar transferencias de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50490/8 (Fondo de Infraestructura Municipal) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de $ 4.000.000 (Pesos cuatro millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50490/8 (Fondo de Infraestructura Municipal).

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr.Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

13/10/2022
Decreto Nº02842/2022
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50490/8 (FONDOS PARA INFRAESTRCTURA MUNICIPAL) A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 10001/4 (RECURSOS MUNICIPALES ORDINARIOS) POR EL MONTO DE PESOS CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS.

VISTO, La cuenta corriente bancaria N° 50490/8, y

CONSIDERANDO:

Que, en dicha cuenta corriente bancaria, se efectivizan los pagos afectados correspondientes a Proyectos de Infraestructura Municipal,

Que, el gasto del REPA Nº 4822/2022 correspondiente a gastos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de Pavimento y Cordón Cuneta, debían haberse abonado desde la cuenta 50490/8,

Que, debido a un error administrativo, dicho gasto se pagó desde la cuenta corriente bancaria Nº 10001/4;

Que, de acuerdo a lo indicado en los párrafos anteriores y para realizar la corrección administrativa, se debe restituir el importe de $ 4.187.933,80 a la cuenta corriente 10001/4;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

ARTICULO 1: Transferir $ 4.187.933,80 (pesos cuatro millones ciento ochenta y siete mil novecientos treinta y tres con 80/100 centavos) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50490/8 (Fondo de Infraestructura Municipal) a la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10001/4 (Recursos Ordinarios Municipales).

ARTICULO 2: El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3: Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

13/10/2022
Decreto Nº02843/2022
DECLARANDO LA PRESCRIPCIÓN DE LOS PERÍODOS FISCALES QUE POR LEY CORRESPONDEN DE LA CUENTA MUNICIPAL Nros.: 91/1446 POR PATENTE AUTOMOTOR. -

VISTO la presentacion efectuada por la Sra. Estela Susana Ortiz, D.N.I.: 17.676.266 contribuyente de nuestro Partido bajo el expediente Municipal N° 5023/2022 de fecha 05/10/2022 quien habiendo solicitado la deuda de su Cuenta Municipal surge de la información proveída por la Oficina de Descentralizacion Administrativa Tributaria de este Munici-

pio, períodos adeudados que superan por su antigüedad el plazo de la prescripción, por lo cual solicita se descuenten los períodos reclamados que se encontrarían prescriptos, y

CONSIDERANDO

QUE el artículo 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley Nº 12.076, establece el plazo de prescripción a los 5 años de la fecha en que debió pagarse la deuda de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de los impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas,

QUE con relación a ello, el artículo 278 bis del mismo cuerpo legal, establece los plazos de prescripción de las acciones y poderes para determinar y exigir el pago de los impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas al Municipio, comenzadas a correr antes de la vigencia del artículo citado en el párrafo precedente.

QUE tiene dicho la jurisprudencia aplicable "La norma específica que rige en materia de prescripción de tributos municipales, o sea el art. 278 del Decreto Ley 6769/58 (ley orgánica de las municipalidades), en su nueva redacción establecida por la Ley 12.076, contiene idénticos principios a los receptados por el Código de fondo, el cual estatuye que las deudas de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la Municipalidad, prescriben a los 5 años de la fecha en que debieron pagarse. "La prescripción de las acciones personales lleven o no intereses, comienza a correr desde la fecha del título de la obligación". Dicho curso se computa a partir del momento en que el derecho puede hacerse valer, es decir que el derecho debe estar expedito, sin estar condicionado a plazo u otra contingencia que trabe el ejercicio actual de la acción. La parte accionante esta en condiciones de hacer valer sus derechos en el mismo momento en que se produjeron los vencimientos de las cuotas impagas en el título base de la ejecución, pues en dicha oportunidad se produjo la mora del contribuyente por el mero vencimiento de la obligación." (CC0003 LZ 7858 206 S 27/09/2016 Juez CARAM (SD) Carátula: MUNICIPALIDAD DE LANUS C/ LAZARO ANDREA S/ APREMIO).

QUE asimismo se advierte que existen períodos que no se encuentran ni suspendidos ni interrumpidos de acuerdo a los supuestos legales establecidos, a los fines del correspondiente ejercicio de las acciones pertinentes por parte de la comuna.

QUE de acuerdo lo establecido por el Art. 278 bis (Ley 12.076) de la Ley Orgánica de las Municipalidades se deberán descontar, respecto de la deuda que mantiene los contribuyentes en concepto de falta de pago de las distintas Tasas u Obligaciones Municipales; los períodos anteriores al año 2016 inclusive, que no se encuentren en Marca de Juicio o en Plan de Pago.

Por todo lo expuesto, y siendo necesario, en primer término dar cumplimiento a lo preceptuado por la Ley Orgánica de las Municipalidades y por otra parte lograr un ordenamiento del sistema de recaudación a fin de poder determinar la deuda exigible legalmente de los contribuyentes morosos, el Señor Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le otorga la L.O.M:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Declarar prescriptos los períodos 02/2014 - 03/2014 - 04/2014 - 05/2014 - 01/2015 - 02/2015 - 03/2015 - 01/2016 - 02/2016 y 03/2016, con relación a la deuda de la Cuenta Municipal Nros.: 91/1446 por Patente Automotor, cuyo dominio es EFA 218, al haberse corroborado que dichos periodos no se encuentran ni en Plan de Pago ni en Juicio.-

ARTÍCULO 2º.- Ordénese a la Oficina de Cómputos a pasar a cintas magnéticas los períodos prescriptos de las tasas y contribuciones municipales.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese al interesado, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

13/10/2022
Decreto Nº02844/2022
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS Nº 99/2022 PARA LA COMPRA DE ESTABILIZADO PARA EL AREA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-

VISTO, la necesidad de contar con la provision de estabilizado, para mejora de calles no pavimentadas;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos economicos de la Municipalidad de Ayacucho;

Que, es necesario realizar el presente llamado a Concurso de Precios en virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Llámese a Concurso de Precios Nº99/2022 para la compra de Estabilizado para el área de Obras y Servicios Públicos. -

ARTÍCULO 2º. Autorizase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideren. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

13/10/2022
Decreto Nº02845/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO JACOBO Z. BERRA.-

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio Jacobo Z. Berra, Expediente N° 5084 con fecha 11/10/2022, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularizacion y Promocion de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio Jacobo Z. Berra conformada legítimamente por el

Sección Ejecutiva

sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

Que, tambien se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Jacobo Z. Berra, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 4.493,79).-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

13/10/2022
Decreto Nº02846/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL CIENTO DIEZ CON SESENTA Y DOS CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO LA FERIA.-

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio La Feria, Expediente N° 5085 con fecha 11/10/2022, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO:
Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularizacion y Promocion de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio La Feria conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

Que, tambien se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio La Feria, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS DOS MIL CIENTO DIEZ CON SESENTA Y DOS ($ 2.110,62).-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

13/10/2022
Decreto Nº02847/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON VEINTICINCO CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO BELLAS ARTES.-

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio Bellas Artes, Expediente N° 5086 con fecha 11/10/2022, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO:
Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularizacion y Promocion de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio Bellas Artes conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

Que, tambien se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Bellas Artes, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 8.525,25).-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cum-

plido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

13/10/2022
Decreto Nº02848/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO VILLA ALEM.-

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio Villa Alem, Expediente N° 5087 con fecha 11/10/2022, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO:
Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularizacion y Promocion de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio Villa Alem conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

Que, tambien se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Villa Alem, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS ($ 1.399,10).-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

13/10/2022
Decreto Nº02849/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO CON VEINTISEIS CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO LA PERLA.-

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio La Perla, Expediente N° 5088 con fecha 11/10/2022, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO:
Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularizacion y Promocion de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio La Perla conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

Que, tambien se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio La Perla, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO CON VEINTISEIS CENTAVOS ($ 525,26).-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

13/10/2022
Decreto Nº02850/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS SIETE MIL DIECISEIS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO EL PROGRESO.-

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio El Progreso, Expediente N° 5089 con fecha 11/10/2022, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO:
Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularizacion y Promocion de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio El Progreso conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

Que se hace necesario cooperar para

Sección Ejecutiva

afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

Que, tambien se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio El Progreso, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS SIETE MIL DIECISEIS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($ 7016,16).-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

13/10/2022
Decreto Nº02851/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON SETENTA CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO VILLA AURORA.-

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio Villa Aurora, Expediente N° 5090 con fecha 11/10/2022, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO:
Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularizacion y Promocion de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio Villa Aurora conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

Que, tambien se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Villa Aurora, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON SETENTA CENTAVOS ($ 3138,70).-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

13/10/2022
Decreto Nº02852/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON DOS CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO JARDIN.-

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio Jardín, Expediente N° 5091 con fecha 11/10/2022, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO:
Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularizacion y Promocion de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio Jardín conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

Que, tambien se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Jardín, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON DOS CENTAVOS ($ 12.542,02).-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Sección Ejecutiva

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

13/10/2022
Decreto Nº02853/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO PADRE GALLO.-

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio Padre Gallo, Expediente N° 5097 con fecha 11/10/2022, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO:
Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularizacion y Promocion de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio Padre Gallo conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

Que, tambien se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Padre Gallo, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($ 1.519,37).-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

13/10/2022
Decreto Nº02854/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO MARTIN FIERRO.-

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio Martin Fierro, Expediente N° 5098 con fecha 11/10/2022, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO:
Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularizacion y Promocion de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio Martin Fierro conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

Que, tambien se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Martin Fierro, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 1.148,55).-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

13/10/2022
Decreto Nº02856/2022
ANEXANDO AL COMERCIO N° 5070 - LEGAJO N° 230 PROPIEDAD DE LA SRA. FUERTES MARÍA LAURA, EL RUBRO “ROTISERÍA”.-

VISTO, la nota presentada por el titular del comercio, mediante Expte. N°3710 de fecha 02 de Agosto de 2022, informando el ANEXO de la actividad ROTISERÍA, en su comercio del rubro FIAMBRERÍA Y DESPENSA, ya habilitado; y

CONSIDERANDO, que habiéndose aportado la documentación tributaria correspondiente, y realizada la inspección a las instalaciones sin objeciones, no existen impedimentos para proceder a la modificación solicitada.
Por lo tanto, el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Anexando al Comercio N° 5070 - Legajo N° 230 propiedad de la Sra. FUERTES MARÍA LAURA - D.N.I 33.480.958, el rubro “ROTISERÍA”, ubicado en calle ESPEÑA N° 974 de esta ciudad.

ARTICULO 2°: Comuníquese, Públiquese y dese al Registro Oficial.-

Sección Ejecutiva

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

13/10/2022
Decreto Nº02861/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS .-

VISTO, el pedido efectuado por la Secretaria de Educación de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Mariana Acosta;

CONSIDERANDO:
Que, el area de Educacion de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, se ve necesario solventar gastos de Hospedaje para el Lic. Daria Martin Giardelli y el Lic. Claudio Alejandro González, quienes realizan una charla en las instalaciones del ISFDyT N.º 87;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS 00/100 ($ 5.200,00) Proveedor Martínez Héctor José de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

13/10/2022
Decreto Nº02863/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS.-

VISTO, el pedido efectuado por el Director de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, Dic. Víctor H González, y;

CONSIDERANDO:
Que, el area de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, se ve necesario solventar gastos de servicio de luces y sonidos para el espectáculo denominado “ENCUENTRO DE PASIONES” que se presentara el próximo sábado 15/ de Octubre a las 20hs , organizado por el Museo Municipal;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($57.800,00) al Proveedor Sr.Fazzari Marcelo Rodolfo; de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

14/10/2022
Decreto Nº02864/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DE LA SRITA. MASANIZ KAREN.-

VISTO el pedido efectuado por el Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Hernán Naveyra, y;

CONSIDERANDO:
Que, el area de Jefatura de Gabinetes de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades;

Que, se ve necesario solventar gasto para la contratación de los servicios de la Srita. Masaniz Karen para desarrollar tareas de asesoramiento y seguimiento en la gestión de Seguridad e Higiene Laboral en la Municipalidad de Ayacucho;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($165.600,00) al Proveedor Srita. Masaniz Karen, de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

14/10/2022
Decreto Nº02866/2022
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. LOSCALZO OLGA BEATRÍZ.-

VISTO, la Ordenanza Nº 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. Nº 3343 de fecha 30 de Agosto de 2022, mediante el cual la Sra. LOSCALZO OLGA BEATRÍZ, D.N.I. Nº 16.137.939, solicita Habilitación Comercial, en el rubro “DESPENSA - FIAMBRERÍA” y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Otórgase a la Sra. LOSCALZO OLGA BEATRÍZ, D.N.I. Nº 16.137.939 Habilitación Comercial, en el rubro "DESPENSA - FIAMBRERÍA", con domicilio en calle SAENZ PEÑA Nº 1182 de esta ciudad. Comercio Nº 5169.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

14/10/2022
Decreto Nº02867/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTO SOLICITADOS POR EL AREA DE EDUCACION.-

VISTO el pedido efectuado por la Secretaria de Educación de la Municipalidad de Ayacucho Lic. Mariana Acosta, y;

CONSIDERANDO:
Que, el area de Educacion de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;
Que, se ve necesario solventar gastos de Ceremonial y Protocolo correspondiente a la colocación de una placa en homenaje al Ingeniero Shaun T.Mc Mahon en el Centro Tecnológico de la EST N.º 1.-
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($14.200,00) al proveedor Marcos Lamenza, de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

14/10/2022
Decreto Nº02868/2022
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y
Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Transferir $ 15.000.000 (Pesos Quince millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

14/10/2022
Decreto Nº02869/2022
DECLARANDO LA PRESCRIPCIÓN DE LOS PERÍODOS FISCALES QUE POR LEY CORRESPONDEN DE LA CUENTA MUNICIPAL Nros.: 81/2525 POR PATENTE AUTOMOTOR. -

VISTO la presentacion efectuada por la Sra. Estela Susana Ortiz, D.N.I.: 17.676.266 contribuyente de nuestro Partido bajo el expediente Municipal N° 5024/2022 de fecha 05/10/2022 quien habiendo solicitado la deuda de su Cuenta

Municipal surge de la información proveída por la Oficina de Descentralizacion Administrativa Tributaria de este Municipio, períodos adeudados que superan por su antigüedad el plazo de la prescripción, por lo cual solicita se descuenten los períodos reclamados que se encontrarían prescriptos, y

CONSIDERANDO

QUE el artículo 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley Nº 12.076, establece el plazo de prescripción a los 5 años de la fecha en que debió pagarse la deuda de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de los impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas,

QUE con relación a ello, el artículo 278 bis del mismo cuerpo legal, establece los plazos de prescripción de las acciones y poderes para determinar y exigir el pago de los impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas al Municipio, comenzadas a correr antes de la vigencia del artículo citado en el párrafo precedente.

QUE tiene dicho la jurisprudencia aplicable "La norma específica que rige en materia de prescripción de tributos municipales, o sea el art. 278 del Decreto Ley 6769/58 (ley orgánica de las municipalidades), en su nueva redacción establecida por la Ley 12.076, contiene idénticos principios a los receptados por el Código de fondo, el cual estatuye que las deudas de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la Municipalidad, prescriben a los 5 años de la fecha en que debieron pagarse. "La prescripción de las acciones personales lleven o no intereses, comienza a correr desde la fecha del título de la obligación". Dicho curso se computa a partir del momento en que el derecho puede hacerse valer, es decir que el derecho debe estar expedito, sin estar condicionado a plazo u otra contingencia que trabe el ejercicio actual de la acción. La parte accionante esta en condiciones de hacer valer sus derechos en el mismo momento en que se produjeron los vencimientos de las cuotas impagas en el título base de la ejecución, pues en dicha oportunidad se produjo la mora del contribuyente por el mero vencimiento de la obligación." (CC0003 LZ 7858 206 S 27/09/2016 Juez CARAM (SD) Carátula: MUNICIPALIDAD DE LANUS C/ LAZARO ANDREA S/ APREMIO).

QUE asimismo se advierte que existen períodos que no se encuentran ni suspendidos ni interrumpidos de acuerdo a los supuestos legales establecidos, a los fines del correspondiente ejercicio de las acciones pertinentes por parte de la comuna.

QUE de acuerdo lo establecido por el Art. 278 bis (Ley 12.076) de la Ley Orgánica de las Municipalidades se deberán descontar, respecto de la deuda que mantiene los contribuyentes en concepto de falta de pago de las distintas Tasas u Obligaciones Municipales; los períodos anteriores al año 2016 inclusive, que no se encuentren en Marca de Juicio o en Plan de Pago.

Por todo lo expuesto, y siendo necesario, en primer término dar cumplimiento a lo preceptuado por la Ley Orgánica de las Municipalidades y por otra parte lograr un ordenamiento del sistema de recaudación a fin de poder determinar la deuda exigible legalmente de los contribuyentes morosos, el Señor Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le otorga la L.O.M:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Declarar prescriptos los períodos 01/2012 - 02/2012 - 03/2012 - 01/2013 - 02/2013 - 03/2013 - 01/2014 - 02/2014 - 03/2014 - 01/2015 - 02/2015 - 03/2015 -01/2016 -02/2016 y 03/2016, con relación a la deuda de la Cuenta Municipal Nros.: 81/2525 por Patente Automotor cuyo dominio es 944 HTA, habiendose corroborado que dichos periodos no se encuentran en Plan de Pago ni en Juicio.-

ARTÍCULO 2º.- Ordénese a la Oficina de Cómputos a pasar a cintas magnéticas los períodos prescriptos de las tasas y contribuciones municipales.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese al interesado, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

14/10/2022
Decreto Nº02870/2022
DECLARANDO LA PRESCRIPCIÓN DE LOS PERÍODOS FISCALES QUE POR LEY CORRESPONDEN DE LA CUENTA MUNICIPAL Nros.: 81/2085 POR PATENTE AUTOMOTOR. -

VISTO la presentacion efectuada por la Sra. Estela Susana Ortiz, D.N.I.: 17.676.266 contribuyente de nuestro Partido bajoel expediente Municipal N° 5025/2022 de fecha 05/10/2022 quien habiendo solicitado la deuda de su Cuenta Municipal surge de la información proveída por la Oficina de Descentralizacion Administrativa Tributaria de este Municipio, períodos adeudados que superan por su antigüedad el plazo de la prescripción, por lo cual solicita se descuenten los períodos reclamados que se encontrarían prescriptos, y

CONSIDERANDO

QUE el artículo 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley Nº 12.076, establece el plazo de prescripción a los 5 años de la fecha en que debió pagarse la deuda de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de los impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas,

QUE con relación a ello, el artículo 278 bis del mismo cuerpo legal, establece los plazos de prescripción de las acciones y poderes para determinar y exigir el pago de los impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas al Municipio, comenzadas a correr antes de la vigencia del artículo citado en el párrafo precedente.

QUE tiene dicho la jurisprudencia aplicable "La norma específica que rige en materia de prescripción de tributos municipales, o sea el art. 278 del Decreto Ley 6769/58 (ley orgánica de las municipalidades), en su nueva redacción establecida por la Ley 12.076, contiene idénticos principios a los receptados por el Código de fondo, el cual estatuye que las deudas de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la Municipalidad, prescriben a los 5 años de la fecha en que debieron pagarse. "La prescripción de las acciones personales lleven o no intereses, comienza a correr desde la fecha del título de la obligación". Dicho curso se computa a partir del momento en que el derecho puede hacerse valer, es decir que el derecho debe estar expedito, sin estar condicionado a plazo u otra contingencia que trabe el ejercicio actual de la acción. La parte accionante esta en condiciones de hacer valer sus derechos en el mismo momento en que se produjeron los vencimientos de las cuotas impagas en el título base de la ejecución, pues en dicha oportunidad se produjo la mora del contribuyente por el mero vencimiento de la obligación." (CC0003 LZ 7858 206 S 27/09/2016 Juez CARAM (SD) Carátula: MUNICIPALIDAD DE LANUS C/ LAZARO ANDREA S/ APREMIO).

Sección Ejecutiva

QUE asimismo se advierte que existen períodos que no se encuentran ni suspendidos ni interrumpidos de acuerdo a los supuestos legales establecidos, a los fines del correspondiente ejercicio de las acciones pertinentes por parte de la comuna.

QUE de acuerdo lo establecido por el Art. 278 bis (Ley 12.076) de la Ley Orgánica de las Municipalidades se deberán descontar, respecto de la deuda que mantiene los contribuyentes en concepto de falta de pago de las distintas Tasas u Obligaciones Municipales; los períodos anteriores al año 2016 inclusive, que no se encuentren en Marca de Juicio o en Plan de Pago.
Por todo lo expuesto, y siendo necesario, en primer término dar cumplimiento a lo preceptuado por la Ley Orgánica de las Municipalidades y por otra parte lograr un ordenamiento del sistema de recaudación a fin de poder determinar la deuda exigible legalmente de los contribuyentes morosos, el Señor Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le otorga la L.O.M:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Declarar prescriptos los períodos 01/2012 - 02/2012 - 03/2012 -01/2013 - 02/2013 - 03/2013 - 01/2014 - 02/2014 - 03/2014 - 01/2015 - 02/2015 - 03/2015 - 01/2016 - 02/2016 - 03/2016, con relación a la deuda de la Cuenta Municipal Nros.: 81/2085 por Patente Automotor del dominio 267 GTN, habiendose corroborado que los periodos antes mencionados no se encuentran ni en Plan de Pago ni en Juicio.-
ARTÍCULO 2º.- Ordénese a la Oficina de Cómputos a pasar a cintas magnéticas los períodos prescriptos de las tasas y contribuciones municipales.-
ARTÍCULO 3º.- Notifíquese al interesado, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•

14/10/2022
Decreto Nº02873/2022
AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN CIVIL "FIESTA NACIONAL DEL TERNERO Y DIA DE LA YERRA", A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.-

VISTO la nota presentada por la Asociación Civil "Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra", Expte. Nº 5144/22, de fecha 12/10/22, por la cual solicita autorización para realizar una rifa, y

CONSIDERANDO
QUE, la rifa será destinada a solventar gastos de dicha institución;
QUE, la institución solicitante se halla inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Nº 1845/86 y su Modificatoria Nº 2716/95;
QUE, la entidad ha acreditado en forma fehaciente la propiedad de los premios a adjudicar (conforme al Artículo 7º de la Ordenanza Nº 2498/93);
QUE, el valor total de los premios supera el 25% del valor de las boletas a emitir;
QUE, conforme a lo establecido en: la Ordenanza Municipal Nº 2498/93, Nº 2962/96, Ley Provincial Nº 9403/79, modificada por Ley Nº 11.349/92, Ley Orgánica de la Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizase a la Asociación Civil "Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra" a realizar una rifa, con circulación en el Partido Ayacucho, la que constará de tres mil trescientas treinta y tres (3.333) boletas a un valor total de pesos siete mil quinientos ($ 7.500,00.-) cada una; la cual puede abonarse de contado o en cinco (5) cuotas similares de pesos mil quinientos ($ 1.500,00.-) cada una.
Artículo 2º: La rifa tendrá sorteos durante los meses de Noviembre y Diciembre de 2022, Enero y Febrero de 2023 y el sorteo final pre
VISTO para el día 25/03/2023, todos a realizarse por Lotería de la Ciudad (sorteo nocturno), detallándose a continuación el listado de premios:
1º SORTEO -Dia Sabado 26 de Noviembre de 2022
1º PREMIO: Mercadería en Supermercado "Don Pancho"…..….$ 150.000,00.-
2º PREMIO: Mercadería en Supermercado "Don Pancho"…..….$ 50.000,00.-

2º SORTEO - Dia Sabado 24 de Diciembre de 2022
1º PREMIO: Mercadería en Supermercado "Don Pancho"…..….$ 150.000,00.-
2º PREMIO: Mercadería en Supermercado "Don Pancho"…..….$ 50.000,00.-

3º SORTEO - Dia Sabado 28 de Enero de 2023
1º PREMIO: Mercadería en Supermercado "Don Pancho"…..….$ 150.000,00.-
2º PREMIO: Mercadería en Supermercado "Don Pancho"…..….$ 50.000,00.-

4º SORTEO - Dia Sabado 25 de Febrero de 2023
1º PREMIO: Mercadería en Supermercado "Don Pancho"…..….$ 150.000,00.-
2º PREMIO: Mercadería en Supermercado "Don Pancho"…..….$ 50.000,00.-

SORTEO FINAL - Dia Sabado 25 de Marzo de 2023
1º PREMIO: Una Pick-Up FIAT Strada Endurance 0 km. -2023-.$ 4.630.000,00.-
2º PREMIO: Mercadería en Supermercado "Don Pancho"…..….$ 450.000,00.-
3º PREMIO: Mercadería en Supermercado "Don Pancho"…..….$ 250.000,00.-
4º PREMIO: Mercadería en Supermercado "Don Pancho"…..….$ 150.000,00.-
Valor Total en premios……..…….$ 6.280.000,00.-
Artículo 3º: La Asociación Civil "Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra", deberá hacer público el resultado del sorteo en diarios y/o periódicos locales, dentro de las 72 hs, de efectuado al mismo.
Artículo 4º: Los premios deberán ser entregados, sin excepción dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha del sorteo respectivo.
Artículo 5º: La Asociación Civil "Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra" se compromete enviar, dentro de las dos horas previas al sorteo final, vía fax al T.E. 45-9007, el listado de los números no vendidos a esta Municipalidad y con posterioridad a dicho sorteo un depósito por una suma de dinero igual al cinco por ciento (5%), calculado sobre el monto total de las boletas efectivamente vendidas. Si hubieran quedado boletas o números no vendidos, se deberán presentar ante la Oficina de Asesoría Legal a los efectos de proceder a labrar el Acta correspondiente.
Artículo 6º: En caso de incumplimiento por parte de la Asociación Civil "Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra" a las obligaciones establecidas en el presente decreto, será sancionada con multa de hasta diez (10) años para organizar nuevas rifas.
Artículo 7º: Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

Sección Ejecutiva

•=

14/10/2022
Decreto Nº02874/2022
DECLARANDO LA PRESCRIPCIÓN DE LOS PERÍODOS FISCALES QUE POR LEY CORRESPONDEN DE LA CUENTA MUNICIPAL Nro.: 81/3089 POR PATENTE AUTOMOTOR. -

VISTO la presentacion efectuada por la Sra. Estela Susana Ortiz, D.N.I.: 17.676.266 contribuyente de nuestro Partido bajo el expediente Municipal N° 5026/2022 de fecha 05/10/2022 quien habiendo solicitado la deuda de su Cuenta Municipal surge de la información proveída por la Oficina de Descentralizacion Administrativa Tributaria de este Municipio, períodos adeudados que superan por su antigüedad el plazo de la prescripción, por lo cual solicita se descuenten los períodos reclamados que se encontrarían prescriptos, y

CONSIDERANDO

QUE el artículo 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley Nº 12.076, establece el plazo de prescripción a los 5 años de la fecha en que debió pagarse la deuda de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de los impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas,

QUE con relación a ello, el artículo 278 bis del mismo cuerpo legal, establece los plazos de prescripción de las acciones y poderes para determinar y exigir el pago de los impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas al Municipio, comenzadas a correr antes de la vigencia del artículo citado en el párrafo precedente.

QUE tiene dicho la jurisprudencia aplicable “La norma específica que rige en materia de prescripción de tributos municipales, o sea el art. 278 del Decreto Ley 6769/58 (ley orgánica de las municipalidades), en su nueva redacción establecida por la Ley 12.076, contiene idénticos principios a los receptados por el Código de fondo, el cual estatuye que las deudas de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la Municipalidad, prescriben a los 5 años de la fecha en que debieron pagarse. “La prescripción de las acciones personales lleven o no intereses, comienza a correr desde la fecha del título de la obligación”. Dicho curso se computa a partir del momento en que el derecho puede hacerse valer, es decir que el derecho debe estar expedito, sin estar condicionado a plazo u otra contingencia que trabe el ejercicio actual de la acción. La parte accionante esta en condiciones de hacer valer sus derechos en el mismo momento en que se produjeron los vencimientos de las cuotas impagas en el título base de la ejecución, pues en dicha oportunidad se produjo la mora del contribuyente por el mero vencimiento de la obligación.” (CC0003 LZ 7858 206 S 27/09/2016 Juez CARAM (SD) Carátula: MUNICIPALIDAD DE LANUS C/ LAZARO ANDREA S/ APREMIO).

QUE asimismo se advierte que existen períodos que no se encuentran ni suspendidos ni interrumpidos de acuerdo a los supuestos legales establecidos, a los fines del correspondiente ejercicio de las acciones pertinentes por parte de la comuna.

QUE de acuerdo lo establecido por el Art. 278 bis (Ley 12.076) de la Ley Orgánica de las Municipalidades se deberán descontar, respecto de la deuda que mantiene los contribuyentes en concepto de falta de pago de las distintas Tasas u Obligaciones Municipales; los períodos anteriores al año 2016 inclusive, que no se encuentren en Marca de Juicio o en Plan de Pago.

Por todo lo expuesto, y siendo necesario, en primer término dar cumplimiento a lo preceptuado por la Ley Orgánica de las Municipalidades y por otra parte lograr un ordenamiento del sistema de recaudación a fin de poder determinar la deuda exigible legalmente de los contribuyentes morosos, el Señor Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le otorga la L.O.M:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Declarar prescriptos los períodos 03/2013 - 01/2014 - 02/2014 - 03/2014 - 01/2015 - 02/2015 - 03/2015 - 01/2016 - 02/2016 - 03/2016, con relación a la deuda de la Cuenta Municipal Nro.: 81/3089 por Patente Automotor del dominio 657 JKQ, habiendose corroborado que los mencionados periodos no se encuentran ni en Plan de Pago ni en Juicio.-

ARTÍCULO 2º.- Ordénese a la Oficina de Cómputos a pasar a cintas magnéticas los períodos prescriptos de las tasas y contribuciones municipales.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese al interesado, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•=

14/10/2022
Decreto Nº02875/2022
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº 98/2022 PARA LA COMPRA DE 5.000 LITROS GAS OIL PARA EL AREA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-

VISTO concurso de precio Nº 98, y

CONSIDERANDO

Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente SAN ALBERTO BALCARCE SRL por ser la mas conveniente a los intereses municipales;

D E C R E T A

ARTICULO 1º Adjudíquese la adquisición de Combustible al oferente SAN ALBERTO BALCARCE SRL por la suma de $875.950,00.- Según Concurso Nº98/2022 - Expediente Nº5121 del corriente año; Solicitado por el Área de Obras y Servicios Públicos Municipal. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•=

14/10/2022
Decreto Nº02879/2022
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº 95/2022 PARA LA COMPRA DE CABLE PREENSAMBLADO.-

VISTO concurso de precio Nº 95, y

CONSIDERANDO

Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente O.A.C.I. S.A. por ser la mas conveniente a los intereses municipales;

Sección Ejecutiva

D E C R E T A

ARTICULO 1º Adjudíquese la adquisición de Cable Preensamblado al Oferente O.A.C.I. S.A por la suma de $1.119.000,00.- Según Concurso N.º 95, Expediente N.º 4715 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

14/10/2022
Decreto Nº02880/2022
OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL A LA ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION AGRARIA N°1 DE AYACUCHO.-

VISTO, la nora presentada por la Asociacion Cooperadora de la Escuela Agraria N°1, con fecha 12/10/2022, Exp. 5137;

CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde sus distintas areas de interés y relación, busca colaborar y apoyar a las Instituciones Educativas que llevan adelante proyectos y actividades que intensifican la labor del sistema educativo;

Que, en relación a ello, y en vista de generar alternativas factibles de formación laboral para los estudiantes es fundamental colaborar con Instituciones como la Escuela de Educación Agraria N°1;

Que, la misma, es un nicho de formación y generadora de conocimientos relacionados al sector agropecuario y todas sus actividades, que sin dudas, es el motor de funcionamiento de la economía local y regional;

Que, por ello, lleva a cabo distintas actividades de enseñanza práctica en campo, con la implementación de programas provenientes desde el propio itinerario educativo provincial;

Que, no obstante ello, las autoridades de la Institución, su Asociación Cooperadora, Docentes, Alumnos y desde la propia Municipalidad, se busca ampliar las alternativas de trabajo y enseñanza, apuntando a las necesidades del sector que representan y trabajando sobre las escalas productivas que posean mas facilidades para comenzar a explotar;

Que, por ello, la insitucion cuenta con una chacra Didactico-Productiva, donde los alumnos concurren a cursar materias inherentes al ambito productivo agropecuario;

Que, sin dudas esto representa un avance en la apuesta al desarrollo local, y el resultado de las distintas gestiones y trabajo diaria que se lleva a cabo desde las areas municipales para incentivar la apuesta a la producción;

Que, para llegar a dicho lugar la insitucion cuenta con un colectivo, en el cual traslada a todos los alumnos;

Que, dicho colectivo cuanta con varios años de uso por lo cual se hace necesario el recambio del mismo;

Que, la insitucion no cuenta con los fondos necesarios para realizar el recambio de dicha unidad, por lo cual solicita ayuda economica al municipio;

Que, el municipio en busca de promover la educacion y garantizar la igualdad de oportunidades para que todos los estudiantes puedan acudir a la chacra didactico-productiva, considera posible realizar dicho desembolso;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Otórguese un subsidio a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Agraria N°1 por la SUMA DE PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL ($4.500.000,00), de acuerdo a lo antes mencionado.-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

14/10/2022
Decreto Nº02881/2022
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS Nº 100/2022 PARA LA COMPRA DE ESTABILIZADO PARA EL AREA DE VIALIDAD.-

VISTO, la necesidad de contar con la provision de estabilizado, para mejora de calles no pavimentadas;
CONSIDERANDO:
Que, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos economicos de la Municipalidad de Ayacucho;

Que, es necesario realizar el presente llamado a Concurso de Precios en virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Llámese a Concurso de Precios Nº100/2022 para la compra de Estabilizado para el área de Vialidad. -

ARTÍCULO 2º. Autorizase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideren. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Sección Ejecutiva

17/10/2022
Decreto Nº02882/2022
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION “RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO”.

VISTO, los fondos disponibles en el Fondo Comun de Inversión de la Cuenta N° 50337/0

CONSIDERANDO:
Que, dichas normativas legales autorizaban a realizar transferencias de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50337/0(Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión “Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero”;

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro total de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión “Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero” por un total de $ 3.500.000 (Pesos Tres millones quinientos mil) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50337/0/1 (Fondo Educativo).

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

17/10/2022
Decreto Nº02884/2022
ADJUDICANDO LICITACION PRIVADA N.º 31/2022 PARA LA ADQUISICION DE COMESTIBLES, ATENCION SOCIAL DIRECTA PARA EL AREA DE DESARROLLO HUMANO. -

VISTO, que por Decreto Nº2808/2022 de fecha 11 de Octubre de 2022 se llama a Licitación Privada para la Adquisición de Comestibles;

CONSIDERANDO
QUE con fecha 14 de Octubre de 2022, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los siguientes oferentes: BEASAIN S.A., SUC. DE GILARDONI ABUNDIO, GENTIL IGNACIO Y FRANCISCO CONTINO E HIJOS S.C.A.
QUE; se reúne la Comisión de Pre-Adjudicación; quienes luego de analizar la documentación obrante en las actuaciones; la interrelación entre los aspectos económicos financieros, aconseja, al Departamento Ejecutivo adjudíquese la Compra de Comestibles a los oferentes BEASAIN S.A., SUC. DE GILARDONI ABUNDIO Y FRANCISCO CONTINO E HIJOS S.C.A.-
QUE, a su vez, no consta la existencia de sanciones administrativas a la misma.
Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssgts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Adjudíquese la Licitación Privada N.º 31/2022 “Compra de Comestibles, Atención Social Directa” al Oferente BEASAIN SA por un monto total de $1.108.190,50.- Al Oferente SUC. DE GILARDONI ABUNDIO por la suma de $1.029.780,00.- Al Oferente FANCISCO CONTINO E HIJOS S.C.A por la suma de $ 913.053,00.-Conforme el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Ofertas presentadas.

ARTICULO 2º.- Notifíquese, Comuníquese y Dése al Registro Oficial.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

17/10/2022
Decreto Nº02889/2022
DECLARANDO LA PRESCRIPCIÓN DE LOS PERÍODOS FISCALES QUE POR LEY CORRESPONDEN DE LA CUENTA MUNICIPAL Nros.: 81/1728 POR PATENTE AUTOMOTOR.

VISTO la presentacion efectuada por la Sra. Estela Susana Ortiz, D.N.I.: 17.676.266 contribuyente de nuestro Partido bajo el Expediente Municipal N° 5027/2022 de fecha 05/10/2022 quien habiendo solicitado la deuda de su Cuenta Municipal surge de la información proveída por la Oficina de Descentralizacion Administrativa Tributaria de este Municipio, períodos adeudados que superan por su antigüedad el plazo de la prescripción, por lo cual solicita se descuenten los períodos reclamados que se encontrarían prescriptos, y
CONSIDERANDO
QUE el artículo 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley Nº 12.076, establece el plazo de prescripción a los 5 años de la fecha en que debió pagarse la deuda de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de los impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas,
QUE con relación a ello, el artículo 278 bis del mismo cuerpo legal, establece los plazos de prescripción de las acciones y poderes para determinar y exigir el pago de los impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas al Municipio, comenzadas a correr antes de la vigencia del artículo citado en el párrafo precedente.
QUE tiene dicho la jurisprudencia aplicable “La norma específica que rige en materia de prescripción de tributos municipales, o sea el art. 278 del Decreto Ley 6769/58 (ley orgánica de las municipalidades), en su nueva redacción establecida por la Ley 12.076, contiene idénticos principios a los receptados por el Código de fondo, el cual estatuye que las deudas de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la Municipalidad, prescriben a los 5 años de la fecha en que debieron pagarse. “La prescripción de las acciones personales lleven o no intereses, comienza a correr desde la fecha del título de la obligación”. Dicho curso se computa a partir del momento en que el derecho puede hacerse valer, es decir que el derecho debe estar expedito, sin estar condicionado a plazo u otra contingencia que trabe el ejercicio actual de la acción. La parte accionante esta en condiciones de hacer valer sus derechos en el mismo momento en que se produjeron los vencimientos de las cuotas impagas en el título base de la ejecución, pues en dicha oportunidad se produjo la mora del contribuyente por el mero vencimiento de la obligación.” (CC0003 LZ 7858 206 S 27/09/2016 Juez CARAM (SD) Carátula: MUNICIPALIDAD DE LANUS C/ LAZARO ANDREA S/ APREMIO).

QUE asimismo se advierte que existen períodos que no se encuentran ni suspendidos ni interrumpidos de acuerdo a los supuestos legales establecidos, a los fines del correspondiente ejercicio de las acciones pertinentes por parte de la comuna.

QUE de acuerdo lo establecido por el Art. 278 bis (Ley 12.076) de la Ley Orgánica de las Municipalidades se deberán descontar, respecto de la deuda que mantiene los contribuyentes en concepto de falta de pago de las distintas Tasas u obligaciones Municipales; los períodos anteriores al año 2016 inclusive, que no se encuentren en Marca de Juicio o en Plan de Pago.
Por todo lo expuesto, y siendo necesario, en primer término dar cumplimiento a lo preceptuado por la Ley Orgánica de las Municipalidades y por otra parte lograr un ordenamiento del sistema de recaudación a fin de poder determinar la deuda exigible legalmente de los contribuyentes morosos, el Señor Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le otorga la L.O.M:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Declarar prescriptos los períodos 03/2010 - 04/2010 - 05/2010 - 06/2010 -01/2011 - 02/2011 -03/2011 - 04/2011 -05/2011 - 06/2011 - 01/2012 - 02/2012 - 03/2012 - 01/2013 - 02/2013 - 03/2013 - 01/2014 - 02/2014 - 03/2014- 01/2015 - 02/2015 - 03/2015 - 01/2016 - 02/2016 - y 03/2016, con relación a la deuda de la Cuenta Municipal Nro.: 81/1728 por Patente Automotor del dominio 779 FBR, habiendose corroborado que los mencionados periodos no se encuentran en Plan de Pago ni en Juicio.-
ARTÍCULO 2º.- Ordénese a la Oficina de Cómputos a pasar a cintas magnéticas los períodos prescriptos de las tasas y contribuciones municipales.-
ARTÍCULO 3º.- Notifíquese al interesado, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

17/10/2022
Decreto Nº02890/2022
AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LOS GASTOS POR ARBITRAJE DE LOS JUEGOS BONAERENSES 2022.-

VISTO que, la nota presentada por la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Ayacucho, Exp. 4916, 4917, 4918 y 4919 con fecha del 30/09/2022, donde solicita el pago de arbitro de los Juegos Bonaerenses, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Dirección de Deportes, lleva a cabo distintas actividades y programas;

Que, entre ellas, se encuentra la coordinacion de los Juegos Bonaerenses;

Que, el desarrollo de los mismos, es fundamental para ofrecerle a todos los jovenes de Ayacucho de participar de un evento cultural masivo;

Que, para poder llevarlos a cabo, entre distintos gastos, se debe realizar los pagos correspondientes por los servicios de arbitraje;

Que, los valores para dicho servicio, estan determinados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, dentro de las disciplinas que se llevan a cabo en los mencionados Juegos se encuentra futbol 11 masculino Sub 14, Sub 16 y Sub 18; Futbol PCD masculino y femenino; Futbol Playa masculino y Futbol Tenis masculino;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Autorizando a Contaduría de la Municipalidad de Ayacucho a efectuar los gastos necesarios para abonar el servicio de Arbitraje en los Juegos Bonaerenses 2022, de acuerdo a valores estipulados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a las Actas de Pago correspondiente.-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

17/10/2022
Decreto Nº02891/2022
DECLARANDO LA PRESCRIPCIÓN DE LOS PERÍODOS FISCALES QUE POR LEY CORRESPONDEN DE LA CUENTA MUNICIPAL Nro.: 81/1406 POR PATENTE AUTOMOTOR.

VISTO la presentacion efectuada por la Sra. Estela Susana Ortiz, D.N.I.: 17.676.266 contribuyente de nuestro Partido bajo el Expediente Municipal N° 5028/2022 de fecha 05/10/2022 quien habiendo solicitado la deuda de su Cuenta Municipal surge de la información proveída por la Oficina de Descentralizacion Administrativa Tributaria de este Municipio, períodos adeudados que superan por su antigüedad el plazo de la prescripción, por lo cual solicita se descuenten los períodos reclamados que se encontrarían prescriptos, y
CONSIDERANDO
QUE el artículo 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley Nº 12.076, establece el plazo de prescripción a los 5 años de la fecha en que debió pagarse la deuda de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de los impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas,
QUE con relación a ello, el artículo 278 bis del mismo cuerpo legal, establece los plazos de prescripción de las acciones y poderes para determinar y exigir el pago de los impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas al Municipio, comenzadas a correr antes de la vigencia del artículo citado en el párrafo precedente.
QUE tiene dicho la jurisprudencia aplicable “La norma específica que rige en materia de prescripción de tributos municipales, o sea el art. 278 del Decreto Ley 6769/58 (ley orgánica de las municipalidades), en su nueva redacción establecida por la Ley 12.076, contiene idénticos principios a los receptados por el Código de fondo, el cual estatuye que las deudas de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la Municipalidad, prescriben a los 5 años de la fecha en que debieron pagarse. “La prescripción de las acciones personales lleven o no intere-

ses, comienza a correr desde la fecha del título de la obligación". Dicho curso se computa a partir del momento en que el derecho puede hacerse valer, es decir que el derecho debe estar expedito, sin estar condicionado a plazo u otra contingencia que trabe el ejercicio actual de la acción. La parte accionante esta en condiciones de hacer valer sus derechos en el mismo momento en que se produjeron los vencimientos de las cuotas impagas en el título base de la ejecución, pues en dicha oportunidad se produjo la mora del contribuyente por el mero vencimiento de la obligación." (CC0003 LZ 7858 206 S 27/09/2016 Juez CARAM (SD) Carátula: MUNICIPALIDAD DE LANUS C/ LAZARO ANDREA S/ APREMIO).

QUE asimismo se advierte que existen períodos que no se encuentran ni suspendidos ni interrumpidos de acuerdo a los supuestos legales establecidos, a los fines del correspondiente ejercicio de las acciones pertinentes por parte de la comuna.

QUE de acuerdo lo establecido por el Art. 278 bis (Ley 12.076) de la Ley Orgánica de las Municipalidades se deberán descontar, respecto de la deuda que mantiene los contribuyentes en concepto de falta de pago de las distintas Tasas u obligaciones Municipales; los períodos anteriores al año 2016 inclusive, que no se encuentren en Marca de Juicio o en Plan de Pago.

Por todo lo expuesto, y siendo necesario, en primer término dar cumplimiento a lo preceptuado por la Ley Orgánica de las Municipalidades y por otra parte lograr un ordenamiento del sistema de recaudación a fin de poder determinar la deuda exigible legalmente de los contribuyentes morosos, el Señor Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le otorga la L.O.M:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Declarar prescriptos los períodos 01/2009 - 02/2009 - 03/2009 - 04/2009 - 05/2009 - 06/2009 - 01/2010 - 02/2010 - 03/2010 - 04/2010 - 05/2010 - 06/2010 - 01/2011 - 02/2011 - 03/2011 - 04/2011 - 05/2011 - 06/2011 - 01/2012 - 02/2012 - 03/2012 - 01/2013 - 02/1013 - 03/2013 - 01/2014 - 02/2014 - 03/2014 - 01/2015 - 02/2015 - 03/2015 - 01/2016 - 02/2016 y 03/2016, con relación a la deuda de la Cuenta Municipal Nro.: 81/1406 por Patente Automotor del dominio 250 DKZ, habiendose corroborado que los mencionados periodos no se encuentran en Plan de Pago ni en Juicio.-

ARTÍCULO 2º.- Ordénese a la Oficina de Cómputos a pasar a cintas magnéticas los períodos prescriptos de las tasas y contribuciones municipales.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese al interesado, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

17/10/2022
Decreto Nº02893/2022
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. ANDRACA RUBÉN ALFREDO.-

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 3418/2000 (Art. Nº 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. ANDRACA RUBÉN ALFREDO, Expte. 5148 de fecha 13 de Octubre de 2022, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "BARRACA - ACOPIO DE LIEBRES", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 17 DE OCTUBRE DE 2022.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 17 de OCTUBRE de 2022 al negocio propiedad del Sr. ANDRACA RUBÉN ALFREDO con domicilio en la calle BAVIO N° 2250 de esta ciudad, Comercio Nro. 3404 y Legajo Nº 442, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.-

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

17/10/2022
Decreto Nº02894/2022
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. ALLENDE GUSTAVO.-

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 3418/2000 (Art. Nº 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. ALLENDE GUSTAVO, Expte. N° 4868 de fecha 28 de Septiembre de 2022, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "GOMERÍA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 17 DE OCTUBRE DE 2022.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 17 de OCTUBRE de 2022 al negocio propiedad del Sr. ALLENDE GUSTAVO con domicilio en la calle MURGIER N° 147 de esta ciudad, Comercio Nro. 3566 y Legajo Nº 870, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.-

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

17/10/2022
Decreto Nº02895/2022
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS Nº 101/2022 PARA LA COMPRA DE 16.000 LITROS DE GAS OIL.-

VISTO, la necesidad de contar con la provision de combustible para el arreglo y mantenimiento de caminos rurales, vehiculos del area, y;

Sección Ejecutiva

CONSIDERANDO:
Que, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos economicos de la Municipalidad de Ayacucho;

Que, es necesario realizar el presente llamado a Concurso de Precios en virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Llámese a Concurso de Precios N° 101/2022 para la compra de Combustible para el área de Vialidad Municipal.

ARTÍCULO 2º. Autorizase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideren.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

17/10/2022
Decreto Nº02897/2022
OTORGANDO LICENCIA A LA SRA. SANTANA GUILLERMINA Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.
VISTO, la nota presentada por la Sra. Directora del Hogar, Grimaldi Alicia mediante la cual informa que otorgará licencia anual a la jefa de enfermería y
CONSIDERANDO que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado y que por razones de servicios es necesario designar a su reemplazante, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

ARTICULO 1°: OTORGASE licencia a la Sra. SANTANA Guillermina - D.N.I. Nº 27.508.710, a partir del día 15 de octubre de 2022 y hasta el día 4 de noviembre de 2022 inclusive, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTICULO 2º: DESIGNASE al Sr. CABRERA Marcos Javier - D.N.I. Nº 33.800.008 para ocupar interinamente el cargo mientras dure la ausencia del titular con retención del que posee en la fecha.

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a la Partida correspondiente del presupuesto de gastos de dicho nosocomio por la Oficina de Personal.

ARTICULO 4º: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

17/10/2022
Decreto Nº02900/2022
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA PRIMARIA N°45 POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS.-

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Cooperadora de la E.P. N°45, Exp. 5004 con fecha del 05/10/2022, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar gastos para realizar tareas de mantenimiento en la institución, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde el area de Educación, esta permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

Que, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra la E.P. 45, la cual solicita ayuda para llevar a cabo tareas de mantenimiento de la institucion;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Otórguese un subsidio a la Asociación Cooperadora de la E.P. N°45, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($299.200,00), de acuerdo a lo antes mencionado.-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

17/10/2022
Decreto Nº02908/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA.-

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:
Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;
Que, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

Que, es necesario contar con un servicio de remis de Ayacucho a Bs. As. con peaje y espera incluido
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100($14.260,00) al proveedor Tort, Javier M., de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que co-

Sección Ejecutiva

rresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

18/10/2022
Decreto Nº02909/2022
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. BASUALDO BELMA.-

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 3418/2000 (Art. Nº 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. BASUALDO BELMA, Expte. N° 4806 de fecha 27 de Septiembre de 2022, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "DESPENSA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 17 DE OCTUBRE DE 2022.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 18 de OCTUBRE de 2022 al negocio propiedad de la Sra. BASUALDO BELMA con domicilio en la calle SAN MARTÍN N° 2321 de esta ciudad, Comercio Nro. 4166 y Legajo Nº 1042, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.-

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

18/10/2022
Decreto Nº02911/2022
DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL EL EVENTO "DIA DE LA TRADICION".

VISTO el pedido efectuado por la Asociación Civil Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra, Exp. 4436 con fecha del 08/09/2022, y;

CONSIDERANDO:
Que, la tradicion configura un sustento social en la participacion de los distintos ciudadanos, ofreciendo un espacio de esparcimiento, recreativo y en pos de la salud y las practicas sanas;

Que, dentro de ello, se encuentra jornadas en relación a las celebraciones por el Día de la Tradición;

Que, la Asociación Civil Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra realizara la celebración del Día de la Tradición el día 12 de Noviembre de 2022;

Que, por ello, es importante declarar dicho evento de Interés Municipal, a fin de darle un marco de Institucionalidad y de apoyo por la Municipalidad de Ayacucho, bregando por mantener viva la cultura que ha sido sustento y base de la comunidad que hoy en día tenemos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Declárese de Interés Municipal el evento "Día de la Tradición", de acuerdo a lo antes mencionado.-

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

18/10/2022
Decreto Nº02912/2022
DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL EL EVENTO CICLISTICO A REALIZAR POR EL AYACUCHO CICLES CLUB.-

VISTO el pedido efectuado por el Ayacucho Cicles Club, Exp. 4988 con fecha del 04/10/2022, y;

CONSIDERANDO:
Que, el deporte en Ayacucho, configura un sustento social en la participacion de los mismos por distintos ciudadanos, ofreciendo un espacio de esparcimiento, recreativo y en pos de la salud y las practicas sanas;

Que, dentro de ello, se encuentra el Ciclismo;

Que, se realizara el evento ciclístico el día 23 de Octubre, en las instalaciones del Ayacucho Cicles Club;

Que, por ello, es importante declarar dicho evento de Interés Municipal, a fin de darle un marco de Institucionalidad y de apoyo por la Municipalidad de Ayacucho, bregando por mantener viva la cultura que ha sido sustento y base de la comunidad que hoy en día tenemos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Declárese de Interés Municipal el evento ciclístico a realizar por el Ayacucho Cicles Club, de acuerdo a lo antes mencionado.-

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

18/10/2022
Decreto Nº02913/2022
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº 96/2022 PARA LA ADQUISICION DE LECHE EN POLVO, ATENCION SOCIAL DIRECTA PARA EL AREA DE DESARROLLO HUMA-

NO.-

VISTO concurso de precio Nº 96, y

CONSIDERANDO
Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra del oferente BEASAIN S.A, por ser la mas conveniente a los intereses municipales;

D E C R E T A

ARTICULO 1º Adjudíquese la adquisición de LECHE EN POLVO para la Secretaria de Desarrollo Humano al oferente BEASAIN S.A por la suma de $1.697.800,00.- Según Concurso Nº96/2022, Expediente N.º 5092 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

18/10/2022
Decreto Nº02914/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL AL CLUB SOCIAL.-

VISTO la presentación efectuada por el Club Social con fecha 29/09/2022, Exp. 4874 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, busca promocionar y apoyar a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ellas, se encuadra el Club Social, que desarrolla diversas actividades;

Que, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de aporte de socios y miembros de la Comision Directiva ;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institucion, para que prosigan sus actividades;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Otorgar al Club Social, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL ($ 298.000,00), de acuerdo a lo antes dicho.-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

18/10/2022
Decreto Nº02915/2022
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5786/2022.-

VISTO, la Ordenanza Nº 5786 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 13 de Octubre de 2022, que lleva el número de Expediente N° 5203 de fecha 14 de Octubre de 2022, mediante la cual se autoriza al D.E. a adjudicar al proveedor IBERO MARCELA - CUIT 27-18039997-1, en su condición de único oferente, por un monto de $ 22.250.000,00 la Licitación Pública N° 05/2022, Expte. N° 4260/2022 - CDA 302/22 "Provisión de Mano de Obra, materiales, artefactos, platea, montaje, y revestimientos, llave en mano, de cinco (5) Viviendas Industrializadas en el Barrio "La Feria" de la ciudad de Ayacucho.
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5786/2022, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.-

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

18/10/2022
Decreto Nº02918/2022
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5784/2022.-

VISTO, la Ordenanza Nº 5784 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 13 de Octubre de 2022, que lleva el número de Expediente N° 5200 de fecha 14 de Octubre de 2022, mediante la cual se adjudica a JUAREZ NICOLÁS, un terreno que forma parte del "Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8".
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5784/2022, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.-

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

18/10/2022
Decreto Nº02919/2022
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5785/2022.-

VISTO, la Ordenanza Nº 5785 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 13 de

Sección Ejecutiva

Octubre de 2022, que lleva el número de Expediente N° 5201 de fecha 14 de Octubre de 2022, mediante la cual se adjudica a ARRAYAGO LUCIANO, un terreno que forma parte del "Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8".
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5785/2022, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.-

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

18/10/2022
Decreto Nº02920/2022
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5783/2022.-

VISTO, la Ordenanza Nº 5783 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 13 de Octubre de 2022, que lleva el número de Expediente N° 5199 de fecha 14 de Octubre de 2022, mediante la cual se modifica el último párrafo del Artículo 1 de la Ordenanza N° 5473/2020.
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5783/2022, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.-

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

18/10/2022
Decreto Nº02921/2022
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº 99/2022 PARA LA COMPRA DE ESTABILIZADO SOLICITADO POR EL AREA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-

VISTO concurso de precio Nº 99, y

CONSIDERANDO
Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente MINERA TANDIL S.A. ser la mas conveniente a los intereses municipales;

D E C R E T A

ARTÌCULO 1º Adjudíquese la adquisición de Estabilizado por el Área de Obras y Servicios Públicos al Oferente MINERA TANDIL S.A por la suma de $1.040.600,00.-según Pedido de Cotización N°5505.-Según Concurso N. º99, Expediente N.º 5105 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

18/10/2022
Decreto Nº02923/2022
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5781/2022.-

VISTO, la Ordenanza Nº 5781 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 13 de Octubre de 2022, que lleva el número de Expediente N° 5197 de fecha 14 de Octubre de 2022, mediante la cual se convalida la firma del Contrato de Comodato del Inmueble sito en calle 9 de Julio N° 726 de la ciudad de Ayacucho, suscripto e/ la Municipalidad de Ayacucho y la Cooperativa de Trabajo de Molino LTDA.
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5781/2022, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.-

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

18/10/2022
Decreto Nº02924/2022
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5782/2022.-

VISTO, la Ordenanza Nº 5782 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 13 de Octubre de 2022, que lleva el número de Expediente N° 5198 de fecha 14 de Octubre de 2022, mediante la cual se convalida la firma del Convenio Programa Bonaerense II, celebrado e/ el Instituto de la Vivienda de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Ayacucho, por la suma de Pesos Seiscientos Cuarenta y Ocho Millones Setecientos Noventa y Cinco Mil doscientos Sesenta y Uno con Treinta y Cinco ($ 648.795.261,35.-), equivalente a la cantidad de cinco millones ciento cincuenta y ocho mil novecientos noventa y cinco con cuarenta Unidades de Vivienda (5.158.995,40 UVI), para financiar la ejecución del proyecto de obra municipal "Construcción de 66 viviendas".
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5782/2022, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.-

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Sección Ejecutiva

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

18/10/2022
Decreto Nº02925/2022
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5780/2022.-

VISTO, la Ordenanza Nº 5780 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 13 de Octubre de 2022, que lleva el número de Expediente N° 5194 de fecha 14 de Octubre de 2022, mediante la cual en el marco del Día Internacional de la Mujer, institucionalizar en el partido de Ayacucho, el DÍA DE LA MUJER, en el cual se desarrollarán diversas acciones.
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5780/2022, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.-

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

18/10/2022
Decreto Nº02926/2022
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. VIDELA LUZ DAIANA.-

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 3418/2000 (Art. Nº 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. VIDELA, Luz Daiana, Expte. N° 4994 de fecha 05 de Octubre de 2022, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE AGOSTO DE 2022 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era “MINIMERCADO”, actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 14 DE OCTUBRE DE 2022.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 18 de OCTUBRE de 2022 al negocio propiedad de la Sra. VIDELA, Luz Daiana, con domicilio en la RUTA 50 de esta ciudad, Comercio Nro. 4890 y Legajo Nº 311, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE AGOSTO DE 2022.-

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

18/10/2022
Decreto Nº02927/2022
ADJUDICANDO LICITACION PRIVADA N.º 32/2022 PARA LA COMPRA DE EMULSION ASFALTICA OBRA PAVIMENTO F.I.M SOLICITADO POR EL AREA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. -

VISTO, que por Decreto N.º 2752/2022 de fecha 03 de Octubre de 2022 se llama a Licitación Privada para la compra de emulsión asfáltica obra cordón cuneta y repavimentación ;

CONSIDERANDO
QUE con fecha 18 de Octubre de 2022, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los siguiente oferentes: PRODUCTORA QUIMICA S.R.L. y JAVIER ANDRES TORCHELLI-
QUE; se reúne la Comisión de Pre-Adjudicación; quienes luego de analizar la documentación obrante en las actuaciones; la interrelación entre los aspectos económicos financieros, aconseja, al Departamento Ejecutivo adjudíquese la Compra de Emulsión Asfáltica a los oferentes PRODUCTORA QUIMICA S.R.L.-
QUE a su vez, no consta la existencia de sanciones administrativas a la misma.
Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssgts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego. -

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Adjudíquese la Licitación Privada N.º 32/2022 para la compra de Emulsión Asfáltica Obra Pavimento F.I.M, Al Oferente PRODUCTORA QUIMICA S.R.L. por un monto total de $4.325.750,00.- Conforme el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Ofertas presentadas.
ARTICULO 2º.- Notifíquese, Comuníquese y Dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

18/10/2022
Decreto Nº02928/2022
ADJUDICANDO LICITACION PUBLICA N.º 05/2022 “PARA LA PROVISION DE MANO DE OBRA, MATERIALES, ARTEFACTOS, PLATEA, MONTAJE Y REVESTIMIENTOS, LLAVE EN MANO DE CINCO (05) VIVINEDAS INDUSTRIALIZADAS EN LA CIUDAD DE AYACUCHO EN EL MARCO DEL “PROGRAMA DE CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL”. -

VISTO, que por Decreto N.º 2430 /2022 de fecha 05 de Septiembre de 2022 se llama a Licitación Pública en la ciudad de Ayacucho, para la provisión mano de obra, materiales, artefactos, platea, montaje, y revestimiento, llave en mano, de cinco (5) viviendas industrializadas, correspondiente a la obra, “CONSTRUCCION DE CDI EN AYACUCHO”, expediente Nº4260/2022; y

CONSIDERANDO

QUE, con fecha 12 de Octubre de 2022, se procedió a la apertura de los sobres presentado por el oferente: IBERO MARCELA.
QUE, el día 12 de Octubre de 2022, se reúne la comisión evaluadora designada por Decreto N.º 2430/2022, y luego de dar lectura a la oferta se determina la necesidad de un informe técnico por parte del Área de Obras y Servicios Públicos a cargo del Arq. Ignacio Durcodoy, a fin

de aclarar sobre las especificaciones técnicas de la cotización presentada,

QUE, el día 13 de Octubre de 2022, se reúne nuevamente la comisión evaluadora y procede a dar lectura a las ofertas y al informe técnico de fecha 12 de Octubre del presente año, del Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcodoy, quién determina que las especificaciones de la empresa que cotizo en la Licitación Pública N.º 5 del presente año, cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el Art. 1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales,

QUE, la Comisión de Pre-Adjudicación; quienes luego de analizar la propuesta presentada por el oferente, las constancias obrantes en los presentes actuados, la conveniencia de la operatoria efectuada, la documentación incorporada al presente Expediente, la interrelación entre los aspectos económicos financieros; aconseja, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Pliego de Bases y Condiciones, que al tratarse de una oferta que resulta beneficiosa a los intereses de la Municipalidad de Ayacucho; adjudique la Licitación Pública N.º 05 año 2022 al oferente IBERO MARCELA.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssgts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Adjudicase la Licitación Pública N.º 05/2022 “PROVISION DE MANO DE OBRA, MATERIALES, ARTEFACTOS, MONTAJE Y REVESTIMIIENTOS, LLAVE EN MANO, DE CINCO (5) VIVIENDAS INDUSTRIALIZADAS” al oferente IBERO MARCELA, conforme el Pliego de Bases y Condiciones, por la suma de Pesos Veintidós Millones Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 ($ 22.250.000,00). IVA Incluido.

ARTICULO 2º.- Notifíquese, Comuníquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

18/10/2022
Decreto Nº02929/2022
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. VESCI GUSTAVO JUAN.-

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 3418/2000 (Art. Nº 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. VESCI, Néstor Fabián, en carácter de apoderado del Sr. Vesci Gustavo Juan, Expte. N° 5430 de fecha 26 de Octubre de 2018, mediante la cual comunica que con fecha 24 DE OCTUBRE DE 2018 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era “MINIMERCADO”, actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 14 DE OCTUBRE DE 2022.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 18 de OCTUBRE de 2022 al negocio propiedad del Sr. VESCI GUSTAVO JUAN con domicilio en la calle SARMIENTO N° 1195 de esta ciudad, Comercio Nro. 3701 y Legajo Nº 873, quien cesó en sus actividades con fecha 24 DE OCTUBRE DE 2018.-

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

18/10/2022
Decreto Nº02931/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TREINTA Y SEIS MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO MARTIN FIERRO.-

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio Martin Fierro, Expediente N° 5204 con fecha 14/10/2022, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularizacion y Promocion de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio Jardín, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

Que, tambien se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Jardín, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS TREINTA Y SEIS MIL ($ 36.000,00).-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

18/10/2022
Decreto Nº02932/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS A LA JUNTA VECINAL DEL

Sección Ejecutiva

BARRIO SANTA TERESITA.-

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio Martin Fierro, Expediente N° 3793 con fecha 05/08/2022, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO:
Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularizacion y Promocion de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio Santa Teresita, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

Que, tambien se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Santa Teresita, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS ($ 54.900,00).-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

18/10/2022
Decreto Nº02933/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS.-

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:
Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;
Que, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

Que, es necesario proveer a distintas familias con el desagote de pozos;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100($19.600,00) al proveedor Pereyra Viviana Edith, de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

19/10/2022
Decreto Nº02934/2022
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS Nº 102/2022 PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS FRESCOS PARA EL AREA DESARROLLO HUMANO.-

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de productos frescos, solicitado por el Area de Desarrollo Humano;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Llámese a Concurso de Precios Nº102/2022 para la provisión de Productos Frescos para la entrega mensual Solicitada para el área mencionada.-

ARTICULO 2º.- Autorizase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

19/10/2022
Decreto Nº02935/2022
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº 97/2022 PARA LA COMPRA DE COMESTIBLES SECOS PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.-

VISTO concurso de precio Nº 97, y

CONSIDERANDO
Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere
la compra a los oferentes BEASAIN S.A , FRANCISCO CONTINO E HIJOS S.C.A, por ser la mas conveniente a los intereses municipales;

D E C R E T A

ARTICULO 1º Adjudíquese la adquisición de Comestibles Secos para la Secretaria de Desarrollo Humano al oferente BEASAIN SA por la suma de $199.868.33.- al oferente FRANCISCO CONTINO E HIJOS S.C.A por la suma de $75.838,16.- Expediente Nº5093 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•

19/10/2022
Decreto Nº02939/2022
AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL MANTENIMIENTO Y PAGO DE SERVICIOS E IMPUESTOS EN LA CASA DE AYACUCHO EN MAR DEL PLATA.-

VISTO la presentación efectuada por la Sra. Directora de Educación Lic. Mariana Acosta, Exp. 5232 con fecha del 17/10/2022, en la cual solicita autorización para realizar el pago correspondiente a mantenimiento y pago de servicios e impuestos de la casa de Ayacucho en Mar del Plata, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, posee en distintas localidades, inmuebles destinados al uso para estudiantes universitarios y ciudadanos de la localidad de Ayacucho, que por distintos problemas de salud se encuentran parcialmente en alguna de las localidades ;

Que, dentro de estos inmuebles, se encuentra uno en la localidad de Mar del Plata, habitado por Estudiantes Universitarios, y transitoriamente por personas con problemas de salud;

Que, es sumamente importante mantener en buen estado las instalaciones a fin de preservar la habitabilidad del lugar y ofrecer comodidades a las personas que alli se encuentran, teniendo en cuenta que la permanencia siempre es gratuita ya que, es un recurso genuino que se le ofrece a los Ayacuchenses en estas situaciones;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría de la Municipalidad de Ayacucho a efectuar el gasto por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($68.677,47) correspondiente al pago de mantenimiento y pago de servicios e impuestos de la Casa de Ayacucho e Mar del Plata, de acuerdo a lo antes mencionado.-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•

19/10/2022
Decreto Nº02941/2022
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5779/2022.-

VISTO, la Ordenanza Nº 5779 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 13 de Octubre de 2022, que lleva el número de Expediente N° 5237 de fecha 17 de Octubre de 2022, mediante la cual se crea en el partido de Ayacucho el "Protocolo de actuaciones ante denuncias de Acoso Sexual y/o Violencia de Género".
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5779/2022, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.-

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•

19/10/2022
Decreto Nº02942/2022
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL (PROVISORIA) AL SR. ZUBIAURRE RAMIRO.-

VISTO, la Ordenanza Nº 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. Nº 4393 de fecha 21 de Septiembre de 2022. mediante el cual el Sr. ZUBIAURRE, RAMIRO, D.N.I. Nº 27.090.062 solicita Habilitación Comercial (Provisoria) por el término de 1 año, en el rubro "RESTAURANTE - PARRILLA" hasta tanto se de cumplimiento al reemplazo de cielorraso en sector parrilla y salón comedor o bien pintar los sectores con pintura ignifuga; y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Otórgase al Sr ZUBIAURRE RAMIRO - D.N.I. Nº 27.090.062 Habilitación Comercial (Provisoria), en el rubro "RESTAURANTE - PARRILLA", con domicilio en calle FORMOSA Nº 741 de esta ciudad. Comercio Nº 5186.-

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cum-

plido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

19/10/2022
Decreto Nº02943/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTOS DE CIENTO CUARENTA MIL PESOS.-

VISTO, el pedido efectuado por el Director de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, Dic. Víctor H González, y;

CONSIDERANDO:
Que, el area de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, se ve necesario solventar gastos de servicio de luces y sonidos para el encuentro denominado “VIVA LA DIFERENCIA “ que se presentara el próximo domingo 23 de Octubre a las 16 hs en el Galpón de la Fiesta del Ternero organizado por la Peña El Encuentro y Dirección de Cultura ;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 ($140.000,00) al Proveedor Sr. Mutti Cristian Joel; de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

19/10/2022
Decreto Nº02944/2022
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. SALVADOR LAURA MABEL.-

VISTO, la Ordenanza Nº 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. Nº 3582 de fecha 30 de Agosto de 2022, mediante el cual la Sra. SALVADOR LAURA MABEL, D.N.I. Nº 16.782.256, solicita Habilitación Comercial, en el rubro “MERCADO - VENTA DE CARNES DE AVE” y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Otórgase al Sr. SALVADOR LAURA MABEL, D.N.I. Nº 16.782.256 Habilitación Comercial, en el rubro “MERCADO - VENTA DE CARNES DE AVE”, con domicilio en Avda. Miguens Nº 1324 de esta ciudad. Comercio Nº 5168.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

20/10/2022
Decreto Nº02945/2022
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION “RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO”.

VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo “Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato”;

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

Sección Ejecutiva

ARTICULO 1º: Transferir $ 35.000.000 (Pesos Treinta y cinco millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

20/10/2022
Decreto Nº02946/2022
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A PRONTO PAGO S.A..-

VISTO, la Ordenanza Nº 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. Nº 3796 de fecha 19 de Septiembre de 2022, mediante el cual PRONTO PAGO S.A., CUIT. Nº 30-69746727-7, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "COBRO DE IMPUESTOS Y SERVICIOS" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Otórgase a PRONTO PAGO S.A, CUIT. Nº 30-69746727-7 Habilitación Comercial, en el rubro "COBRO DE IMPUESTOS Y SERVICIOS", con domicilio en calle ESPAÑA Nº 1140 de esta ciudad. Comercio Nº 5178.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

20/10/2022
Decreto Nº02948/2022
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, la Inversiones realizadas anteriormente

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10057/1 con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos del Área;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de $ 500.000 (Pesos Quinentos mil) de intereses para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10057/1.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

20/10/2022
Decreto Nº02949/2022
DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

VISTO la necesidad de proseguir con la numeración de Decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente;

CONSIDERANDO:
Que, los Decretos se registran en un sistema Informatico centralizado en el Servidor;

Que, por errores del sistema, ha quedado sin efecto el presente numero de decreto;

Que, es necesario proseguir con la numeración de decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente ;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Dejando sin efecto el presente numero de Decreto por error de Sistema.-

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

20/10/2022
Decreto Nº02950/2022
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS Nº 105/2022 PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES DESTINADOS A VIVIENDAS DE FAMILIAS CON NBI.-

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de materiales;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Llámese a Concurso de Precios N.º 105/2022 para la Adquisición de Materiales, destinados a Viviendas de Familias con NBI. -

ARTICULO 2º.- Autorizase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

21/10/2022
Decreto Nº02951/2022
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº 100/2022 PARA LA COMPRA DE ESTABILIZADO PARA EL AREA DE VIALIDAD.-

VISTO concurso de precio Nº 100, y

CONSIDERANDO
Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente DIDIO HERMANOS S.A por ser la mas conveniente a los intereses municipales;

D E C R E T A

ARTICULO 1º Adjudíquese la adquisición de Estabilizado al oferente DIDIO HERMANOS S.A por la suma de $2.545.200,00.- Según Concurso Nº100/2022 - Expediente N.º 5163 del corriente año; Solicitado por el Área de Vialidad Municipal. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•=

21/10/2022
Decreto Nº02952/2022
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. VIDELA LUZ DAIANA.-

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 3418/2000 (Art. Nº 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. VIDELA, LUZ DAIANA, Expte. N° 5270 de fecha 18 de Octubre de 2022, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE AGOSTO DE 2022 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "VENTA DE ROPA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 21 DE OCTUBRE DE 2022.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 21 de OCTUBRE de 2022 al negocio propiedad de la Sra. VIDELA, LUZ DAIANA con domicilio en la calle 25 DE MAYO N° 1113 de esta ciudad, Comercio Nro. 4911 y Legajo Nº 1073, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE AGOSTO DE 2022.-

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-
Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

21/10/2022
Decreto Nº02954/2022
ADJUDICANDO LICITACION PRIVADA N.º 33/2022 PARA LA ADQUISICION DE COLUMNAS, SOLICITADOS POR EL AREA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. -

VISTO, que por Decreto N.º 02792/2022 de fecha 06 de Octubre de 2022 se llama a Licitación Privada para la Adquisición de Columnas;

CONSIDERANDO
QUE con fecha 20 de Octubre de 2022, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los siguientes oferentes: INDUSTRIAS METALURGICAS HUALA S.R.L., FERRERO CONSTRUCCIONES SRL, O.A.C.I. S.A Y OBRELECTRIC SRL. -
QUE; se reúne la Comisión de Pre-Adjudicación; quienes luego de analizar la documentación obrante en las actuaciones; la interrelación entre los aspectos económicos financieros, aconseja, al Departamento Ejecutivo adjudíquese la Compra de Columnas al oferente O.A.C.I. S.A.-
QUE a su vez, no consta la existencia de sanciones administrativas a la misma.
Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssgts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Adjudíquese la Licitación Privada N.º 33/2022 Adquisición de Columnas Al Oferente O.A.C.I. S.A. por un monto total de $4.426.320,00.- Conforme el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Ofertas presentadas.
ARTICULO 2º.- Notifíquese, Comuníquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

21/10/2022
Decreto Nº02956/2022
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. BERMUDEZ UMPIERREZ HÉCTOR RAMÓN.-

VISTO, la Ordenanza Nº 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. Nº 3166 de fecha 17 de Octubre de 2022, mediante el cual el Sr. BERMUDEZ UMPIERREZ HÉCTOR RAMÓN, D.N.I. Nº 95.325.119, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA - ARTÍCULOS DE LIMPIEZA" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de

Sección Ejecutiva

sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Otórgase al Sr. BERMUDEZ UMPIERREZ HÉCTOR RAMÓN, D.N.I. Nº 95.325.119 Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA - ARTÍCULOS DE LIMPIEZA", con domicilio en calle MARTÍN FIERRO Nº 750 de esta ciudad. Comercio Nº 5192.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

21/10/2022
Decreto Nº02958/2022
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las suscripciones realizadas anteriormente
CONSIDERANDO:
Que, dichas normativas legales autorizaban a realizar transferencias de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50490/8(Fondo Infraestructura Municipal) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro total de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de $ 2.000.000 (Pesos Dos millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50490/8 (Fondo Infraestructura Municipal).

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr.Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

21/10/2022
Decreto Nº02959/2022
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 51965/2 (FONDOS MUNICIPALES AFECTADOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos recaudados por el Municipio con afectación específica, y

que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes de la recaudación habitual;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos especificamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos , pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 51965/2 (Fondos Municipales Afectados);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Transferir $ 3.000.000,00 (Pesos Tres millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 51965/2 (Fondos Municipales Afectados) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

21/10/2022
Decreto Nº02960/2022
REGLAMENTANDO BONIFICACION

Sección Ejecutiva

POR LAS TAREAS DE REPARTO Y ABROCHADO DE TASAS MUNICIPALES.

VISTO, el Decreto Nº 1178/2016, y

CONSIDERANDO:
Que, dicha normativa establecía los alcances de la Bonificación por las tareas de abrochado y reparto de tasas municipales;

Que, el artículo 20º de la Ordenanza de Presupuesto vigente Nº 5682/2021 y modificatorias, establece que será el Departamento Ejecutivo quien determine la bonificación que percibirán los agentes que realicen las tareas de reparto y abrochado de las boletas de impuestos y/o tasas y/o contribuciones que percibe el Municipio;

Que, es necesaria una adecuación de tal normativa a los fines prácticos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Se establece la cantidad de agentes necesarios para cubrir las tareas de "Abrochado" de las boletas de impuestos y/o tasas y/o contribuciones municipales, siendo las siguientes:
a) Para el Área de Recursos: 8 agentes
b) Para el Área de Descentralización Tributaria: 4 agentes
c) Para reemplazantes de ambas Áreas: 3

El Subsecretario de Presupuesto e Ingresos Públicos será quien apruebe el listado conformado al efecto con los agentes correspondientes.

ARTICULO 2º: Los agentes encargados de cubrir esta tarea (Abrochado) serán:
a) Aquellos agentes que a la fecha del presente decreto se encontraban cumpliendo dicha función.
b) Para el caso de necesitarse nuevos agentes para dicha tarea, solo podrán hacerlo aquellos que presten funciones dentro del Área de Hacienda y Contaduría del Municipio, no pudiendo pertenecer al Grupo Jerárquico, excepto los Jefes pertenecientes a las Áreas de Recursos y Descentralización.

ARTICULO 3º: Los jefes serán los encargados de la organización, entrega, recepción, cambios de domicilios y de toda otra novedad emergente de la tarea.

ARTICULO 4º: Los agentes integrantes de la modalidad "Abrochado" deberán abrochar las boletas junto con los volantes otorgados al efecto, cumpliendo con los requisitos e instrucciones emanados a tal fin por el Jefe del Área.

ARTICULO 5º: Los agentes integrantes de la modalidad "Reparto" deberán repartir domiciliariamente los impuestos, tasas, intimaciones, correspondencia, etc., que le serán entregados por el Área de Recursos y de Descentralización Tributaria, dentro de los seis (6) días de recibidos, debiendo asimismo verificar los domicilios, y comunicar los cambios que detecten sobre las cuentas municipales a las citadas Áreas.

ARTICULO 6º: Los agentes encargados de cubrir esta tarea (Reparto) serán:
a) Aquellos agentes que a la fecha del presente decreto se encontraban cumpliendo dicha función.
b) Para el caso de necesitarse nuevos agentes, solo podrán hacerlo aquellos que no pertenezcan al Grupo Jerárquico y lo soliciten debidamente.

ARTICULO 7º: Aquel agente municipal, excepto para los casos de licencia o enfermedad acreditados, que no acepte por dos (2) veces consecutivas el abrochado y/o reparto cuando le corresponda, quedará eliminado automáticamente del listado.

ARTICULO 8º: Todo aquel agente que realice las tareas de abrochado y reparto de recibos que no cumpla con las tareas enunciadas en los artículos 4º y 5º del presente, será suspendido por única vez. En caso de reincidencia, se dará de baja del listado.

ARTICULO 9º: Los agentes que figuren como reemplazos de "abrochado" podrán realizar las tareas de "reparto" siempre y cuando, en el mismo mes no hayan cumplido con el "abrochado".

ARTICULO 10º: No podrán realizar las tareas de "reparto" y "abrochado" aquellos agentes que se encuentren con jornada reducida y/o licencia.

ARTICULO 11º: El agente deberá comunicar por escrito cuando decida darse de baja voluntariamente del listado.

ARTICULO 12º: Los agentes que hayan realizado las tareas establecidas en el presente decreto, tendrán derecho a una retribución única, mensual, y remunerativa de acuerdo al siguiente detalle:
- Tarea de Abrochado: la bonificación será equivalente a 16 horas al 50% del sueldo básico Administrativo Clase III.
- Tarea de Reparto dentro del Partido de Ayacucho: la bonificación será la equivalente a 20 horas al 50% del sueldo básico Administrativo Clase III.
- Tarea de Reparto en otras localidades excepto Capital Federal: la bonificación será la equivalente a 22 horas al 50% del sueldo básico Administrativo Clase III.
- Tarea de Reparto en Capital Federal: la bonificación será la equivalente a 30 horas al 100% del sueldo básico Administrativo Clase III.

ARTICULO 13º: El Subsecretario de Presupuesto e Ingresos Públicos solicitará el detalle de los agentes que efectivamente hayan realizado las tareas objeto del presente y lo remitirá al Departamento de Personal a efectos de su liquidación antes del día 20 de cada mes, previa verificación de que el abrochado y reparto se correspondan con la emisión de tasas para el período en cuestión y del cumplimiento efectivo de las tareas.

ARTICULO 14º: Caso Especial: Reparto de Cédulas de Intimación.
Los agentes que hayan realizado las tareas de reparto de Cédulas de Intimación, tendrán derecho a una retribución única por esta tarea. El Departamento Ejecutivo establecerá anualmente la suma a abonar a cada agente que realiza este reparto especial en la localidad de Ayacucho y en otras localidades.

ARTICULO 15º: El presente Decreto tendrá efectiva vigencia a partir del 01/11/2022.

ARTICULO 16º: Deróguese a partir de la entrada en vigencia del presente los alcances del Decreto Nº 1178/2016.

ARTÍCULO 17º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabiente.

ARTÍCULO 17º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

21/10/2022

Sección Ejecutiva

Decreto Nº02961/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS.-

VISTO el pedido efectuado por el Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Ayacucho Sr. Hernán Naveyra, y;

CONSIDERANDO:
Que, el area de Gobierno de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;
Que, se ve necesario solventar gastos correspondientes a la adquisición de una carpa inflable para ser utilizada en eventos públicos donde participan y/o organiza el Municipio.-
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS 00/100 ($499.700,00) al Proveedor Sr. Alaire Inflables, de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

21/10/2022
Decreto Nº02962/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS.-

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:
Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;
Que, es necesario proveer servicio Odontológico;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($18.500,00) al proveedor GONZALEZ PATRON JOAQUIN, de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

21/10/2022
Decreto Nº02963/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS.-

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:
Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;
Que, es necesario proveer servicio Odontológico;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($18.500,00) al proveedor GONZALEZ PATRON JOAQUIN, de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

24/10/2022
Decreto Nº02964/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS A LA UNION DE ARTESANOS DE AYACUCHO.-

VISTO la presentación efectuada por la Unión de Artesanos de Ayacucho, con fecha 30/09/2022, Exp. 4912 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos relacionados con la Fiesta de la Repostería Criolla, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, busca promocionar y apoyar a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra la Unión de Artesanos de Ayacucho, que desarrolla distintos eventos;

Que, dentro de dichos eventos se encuentra la 13 Fiesta de la Reposteria Criolla;

Que, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de aporte de socios y miembros de la Comision Directiva ;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institucion, para que prosigan con sus actividades;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Otorgar a la Unión de Artesanos de Ayacucho, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ($ 59.500,00).-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

24/10/2022
Decreto Nº02965/2022
APRUEBASE EL LISTADO DE BENEFICIARIOS AL PLAN FO.MU.VI- MATERIALES DE CONSTRUCCION

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Obras Públicas Ignacio Durcodoy
CONSIDERANDO:
Que es necesario ofrecer recursos a personas que no pueden procurarselos por sus propios medios a los valores actuales de mercado-
Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;
Que, en lo que respecta a vivienda y servicios básicos existe el Plan FO.MU.VI. art. 10 de la Ordenanza 2506/93, a fin de proveer a distintas familias con materiales de construcción;
El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1: Apruébase el beneficio otorgado, mediante el Plan FO.MU.VI en su modalidad materiales de construcción, otorgado a:
1.JUAN ALBERTO PORTELA, DNI 30.073.142, EXPTE 4209/22
2.MARCELO FABIAN ALMADA, DNI 22.532.348, EXPTE 5050/22
3.SANDRA EVANGELINA GUZMAN, DNI 38.838.238. EXPTE: 5081/22.
4.GUADALUPE CASCO, DNI 27855617 EXPTE: 4893/22
5.EMILIANO NICOLAS BARRUTIA, DNI 33.404.778. EXPTE: 5272/22.

ARTÍCULO 2: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 3: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

24/10/2022
Decreto Nº02966/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA DE EDUCACION PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA JORNADA DE CAPACITACION “PRINCIPALES CARACTERISTICAS DE TRANSTORNOS DEL NEURODESARROLLO”.-

VISTO, el pedido efectuado por la Sec. De Educación de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Mariana Acosta;

CONSIDERANDO:
Que, el area de Educacion de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, se ve necesario solventar gastos correspondientes a la Organización de la Jornada de Capacitación “Principales características de trastornos del neurodesarrollo”; organizado por la Sec. de Educación;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a efectuar los gastos correspondientes a la Organización de la Jornada de Capacitación “Principales características de trastornos del neurodesarrollo”; de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

24/10/2022
Decreto Nº02967/2022
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL CENTRO DE EDUCACION FISICA N°32 POR LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y OCHO MIL.-

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Cooperadora del Centro de Educación Física N°32, Exp. 5347 con fecha del 21/10/2022 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar gastos relacionados con viaje de alumnos de la institución, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde el area de Educación, esta permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

Que, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra el Centro de Educacion Fisica N°32, la cual solicita ayuda para solventar gastos de viaje con alumnos a la ciudad de Castelli;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Otórguese un subsidio a la Asociación Cooperadora del C.E.F. N°32, por la suma de PESOS CUA-

Sección Ejecutiva

RENTA Y OCHO MIL ($48.000,00), de acuerdo a lo antes mencionado.-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

24/10/2022
Decreto Nº02968/2022
LLAMADO A LICITACION PRIVADA Nº 34/2022 PARA LA CONTRATACION DE SEGUROS VARIOS.-

VISTO, que el día 31 de Diciembre del corriente año opera el vencimiento del contrato del Seguro de Automotor y demás bienes de propiedad del Municipio; y

CONSIDERANDO

QUE conforme lo ordenado por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Art. 151) y teniendo en cuenta los montos habituales a contratar corresponde llamar a Licitación Privada; el Sr. Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de las Municipalidades;

D E C R E T A

ARTICULO 1: Llámese Licitación Privada Nº 34/2022 para la Contratación de los Seguros Varios.-
ARTICULO 2: El pliego podrá retirarse en la Oficina de Compras de esta Municipalidad de Ayacucho a partir del día 07 de Diciembre del 2022; y las propuestas deberán presentarse por ante la Oficina Mesa de Entradas de la Municipalidad de Ayacucho hasta el 19 de Diciembre del 2022 inclusive, siendo la Apertura el día 19 de Diciembre del 2022 en el Horario de las 09:00 Hs. en la Oficina de Compras de esta Municipalidad cita en el 2º Piso.-

ARTICULO 3: Confórmese la Comisión de Pre-adjudicación, la que estará integrada por el Sr. Secretario de Hacienda Julián Malvestitti, la Srita. Contadora Belén Patricio y la Sra. Jefa de Compras Prof. Silvia Arbillaga.
ARTICULO 4: Notifíquese, comuníquese y dése al Registro Oficial.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

24/10/2022
Decreto Nº02969/2022
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO A PLAZO FIJO BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES POR TREINTA DIAS".

VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito en plazo fijo;

Que, el plazo fijo es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 30 dias; y la misma es de bajo riesgo

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);
El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Transferir $ 130.000.000 (Pesos ciento treinta millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino a Plazo Fijo por 30 días.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

24/10/2022
Decreto Nº02970/2022
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº 101/2022 PARA LA COMPRA DE 16.000 LITROS GAS OIL PARA EL AREA DE VIALIDAD.-

VISTO concurso de precio Nº 101, y

CONSIDERANDO
Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente SAN ALBERTO BALCARCE S.R.L por ser la mas conveniente a los intereses municipales;

D E C R E T A

ARTICULO 1º Adjudíquese la adquisición de Combustible al oferente SAN ALBERTO BALCARCE S.R.L por la suma de $2.791.840,00.- Según Concurso Nº101/2022 - Expediente Nº5242 del corriente año; Solicitado por el Área de

Sección Ejecutiva

Vialidad Municipal. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

25/10/2022
Decreto Nº02972/2022
DANDO DE BAJA LA BONIFICACION POR OFICIO QUE PERCIBE EL AGENTE CIONCI PAOLA VANESA.

VISTO, la nota presentada por la Jefa de Mucamas del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet", mediante la cual solicita la baja de la Bonificación por Oficio de Cocineras que percibe el agente Cionci Paola, y
CONSIDERANDO, que dicha solicitud se debe a que el agente nombrado no desarrolla más tareas en la Cocina, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

ARTICULO 1°: DESE de BAJA la Bonificación por Oficio de Cocina que percibe el agente CIONCI Paola Vanesa - D.N.I. Nº 27.855.742, a partir del día 1º de octubre de 2022, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado en la Finalidad correspondiente del presupuesto de gastos de dicho nosocomio por la Oficina de Contaduría Municipal.

ARTICULO 3º: Comuníquese, Publíquese y dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

25/10/2022
Decreto Nº02974/2022
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO Nº 103 PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS NAVIDEÑOS, ATENCION SOCIAL DIRECTA AREA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.-

VISTO la necesidad de contar con la provisión de productos de navideños para la entrega mensual, Atención Social Directa en el área de Secretaria de Desarrollo Social;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º. Llamase a Concurso de Precio Nº103 para la provisión de productos navideños para la entrega mensual Atención Social Directa.-

ARTICULO 2º. Autorizase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

25/10/2022
Decreto Nº02975/2022
DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. YANINA MARICEL CHONCHI.-

VISTO, la nota presentada por la Sra. Yanina Maricel Chonchi, D.N.I.: 26.888.371 bajo el Expte. Nº 3694/2022, de fecha 01/08/2022, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta 02 - Manzana 02 D - Parcela 12 y
CONSIDERANDO
Que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas;
Que, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley Nº 10.830, Art. 2º y 4º, inciso d);
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta 02 - Manzana 02 D - Parcela 12; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre..-
ARTÍCULO 2º: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. Yanina Maricel Chonchi, titular del D.N.I. Nº 26.888.371, conforme con lo pre
VISTO por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.-
ARTÍCULO 3º. Comuniquese a la Escribania General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publiquese y dese al Registro Oficial.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

25/10/2022
Decreto Nº02976/2022
LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.º 07/2022 PARA LA CONSTRUCCION DE 66 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LA CIUDAD DE AYACUCHO EN EL MARCO DEL PROGRAMA BONAERENSE II Y CONFORMANDO LA COMISION DE PRE-ADJUDICACION. -

VISTO, la necesidad de contar con viviendas en la ciudad de Ayacucho;

CONSIDERANDO,

QUE, el IVBA financiará la totalidad del Programa Bonaerense II, correspondiente a la construcción de las 66 viviendas en nuestra ciudad, comprometiéndose a prestar asistencia financiera para la realización de la obra.
QUE, el Instituto aportara al Municipio la suma de pesos Seiscientos Cua-

renta y Ocho Millones Setecientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Setenta y Uno con Treinta y Cinco centavos ($ 648.795.261,35) equivalente a la cantidad de Cinco Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Cinco con Cuarenta Unidades de Vivienda ("UVI") Ley 27.271 y Decreto N. ª 635/21 (5.158.995,40 UVI). Valor referido al 31 de Julio de 2022.-

QUE, entre el Municipio y el IVBA han acordado celebrar el Convenio convalidado por la Ordenanza Nº5782/22 del Concejo Deliberante, que refiere al Decreto N.º 635/2021, que propicia disponer el régimen de determinación de precios para los contratos de obras publica destinados a la construcción de viviendas financiadas por el Estado Provincial, efectuándose de acuerdo al valor en pesos de la Unidad de Vivienda (UVI), tomando como referencia el valor de la unidad UVI de la fecha que se indique en los pliegos de bases y condiciones, de conformidad con las previsiones contempladas en el artículo 6º párrafos primero, segundo y tercero de la Ley Nacional N.º 27.271. A tal efecto, se tomará como índice el valor diario en pesos de la UVI, publicado por el Banco Central de la República Argentina. -

QUE, es necesario realizar el presente llamado a Licitación Publica en virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

QUE, conforme lo ordenado por la Ley Orgánica de las Municipalidades Art. 151 sig y concs corresponde llamar a Licitación Pública; por ello, el Sr. Intendente Municipal en uso de las atribuciones citadas;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Llamase a Licitación Pública N.º 07/2022 "para la construcción de 66 viviendas e infraestructura en la ciudad de Ayacucho en el marco del Programa Bonaerense II Expediente 5424/2022.-

ARTICULO 2º: Autorizase a las Oficinas correspondientes a confeccionar los Pliegos de Bases y Condiciones con las especificaciones técnicas y legales.

ARTICULO 3º: Establézcase que la Apertura de Sobres se llevara a cabo el día 24 de Noviembre de 2022 a las 09 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Ayacucho, sita en calle Alem N.º 1078, Piso 2º.

ARTICULO 4º.- Confórmese la Comisión de Pre-adjudicación, la que estará integrada por el Sr. Secretario de Hacienda, la Sra. Contadora, el Sr. Asesor Legal, el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos, el Sr. Jefe de Gabinete y la Sra. Jefa de Compras. -

ARTICULO 5º.- Oportunamente comuníquese a los representantes designados, quiénes deberán expedirse en el término del plazo otorgado a los oferentes, quinenes garantizaron su oferta por el termino de 60 dias.

ARTICULO 6º.-. El presente deberá publicarse por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Verdad" de la ciudad de Ayacucho. Publíquese y Dese al Registro Oficial. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•=

25/10/2022
Decreto Nº02977/2022
LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.º 08, PARA LA PROVISION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE AULA Y REFACCION DE NUCLEO DE SANITARIOS EN LA E.P Nº 1, EN LA CIUDAD DE AYACUCHO EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMERGENCIA EDUCATIVA EDILICIA. Expte. N.º 5425/22.

VISTO, la nota presentada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, donde manifiesta la necesidad de contratar la mano de obra y los materiales para la construcción de aula y refacción de núcleo de sanitarios en la E.P Nº 1. Expediente de Obra N° 5425/2022; con financiamiento del fondo educativo, y a efectos de proceder a la pre adjudicación de la misma conformar una comisión que se expida al efecto, y

CONSIDERANDO,

QUE, es prioridad al Departamento Ejecutivo Municipal sostener en óptimas condiciones la infraestructura de los edificios educativos,

QUE, es necesario realizar el presente llamado a Licitación Pública; y conformar la comisión de pre adjudicación en virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

QUE, el Poder Ejecutivo facultó a las áreas correspondientes a implementar las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento a la obra en la Escuela mencionada,

QUE, conforme lo ordenado por la Ley Orgánica de las Municipalidades Art. 151 sig y concs corresponde llamar a Licitación Pública; por ello, el Sr. Intendente Municipal en uso de las atribuciones citadas;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Llamase a Licitación Pública N.º 08/2021 para la "contratación de materiales y mano de obra para la construcción de aula y refacción de núcleo de sanitarios en la E.P Nº 1. Expediente de Obra N° 5425/2022. -

ARTICULO 2º: Autorizase a las Oficinas correspondientes a confeccionar los Pliegos de Bases y Condiciones con las especificaciones técnicas y legales.

ARTICULO 3º: Establézcase que la Apertura de Sobres se llevara a cabo el día 30 de Noviembre de 2022 a las 09 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Ayacucho, sita en calle Alem n.º 1078, Piso 2º.

ARTICULO 4º.- Confórmese la Comisión de Pre-adjudicación, la que estará integrada por el Sr. Secretario de Hacienda, la Sra. Contadora, el Sr. Asesor Legal, el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos, el Sr. Jefe de Gabinete, y la Sra. Jefa de Compras.

ARTICULO 5º.- Oportunamente comuníquese a los representantes designados, quiénes deberán expedirse en el término de cinco días contados a partir del vencimiento del plazo para impugnar. El presente deberá publicarse por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Verdad" de la ciudad de Ayacucho. Publíquese y Dése al Registro Oficial.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•=

26/10/2022
Decreto Nº02979/2022
OTORGANDO LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE HABERES AL AGENTE PALACIOS JUAN MANUEL.

Sección Ejecutiva

VISTO, la nota presentada por el Sr. PALACIOS Juan Manuel mediante la cual solicita una licencia especial sin goce de haberes a partir del día 9 de septiembre de 2022 y hasta el día 20 de diciembre de 2022 y
CONSIDERANDO
QUE, debe darse cumplimiento al Art. 46 de la Ley 11.757. (Estatuto para el Personal Municipal), y teniendo en cuenta que este Departamento Ejecutivo no tiene inconveniente en conceder la misma, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones.

D E C R E T A

ARTICULO 1°: OTORGANDO licencia especial sin goce de haberes al agente -PALACIOS Juan Manuel - D.N.I. Nº 35.231.424, a partir del día 9 de septiembre de 2022 y hasta el día 20 de diciembre de 2022 inclusive con retención del cargo que posee a la fecha, por las causas enunciadas en el presente exordio.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

26/10/2022
Decreto Nº02980/2022
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS Nº 104/2022 PARA LA PROVISION DE CARTELES VIALES Y SU COLOCACION EN LA VIA PUBLICA DE LA CIUDADA DE AYACUCHO.-

VISTO, la necesidad de contar con laprovision de carteles y su colocacion en la via publica , solicitado por el Area de Transito;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Llámese a Concurso de Precios N°104/2022 para la compra de carteles viales y su colocación en la Vía Pública de la ciudad de Ayacucho. -

ARTICULO 2º.- Autorizase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

26/10/2022
Decreto Nº02981/2022
APRUEBASE EL LISTADO DE BENEFICIARIOS AL PLAN FO.MU.VI- MATERIALES DE CONSTRUCCION

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Obras Públicas Ignacio Durcodoy
CONSIDERANDO:
Que es necesario ofrecer recursos a personas que no pueden procurarselos por sus propios medios a los valores actuales de mercado-
Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;
Que, en lo que respecta a vivienda y servicios básicos existe el Plan FO.MU.VI. art. 10 de la Ordenanza 2506/93, a fin de proveer a distintas familias con materiales de construcción;
El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1: Apruébase el beneficio, mediante Plan FO.MU.VI., en su modalidad materilaes de construcción, otorgado a:
1.ALEJANDRO ANTONIO PEDRAZA, DNI 22.390.966.
2.HECTOR RAÚL FERNANDEZ, DNI 13.952.500.
3.ALFREDO ARGENTINO PERALTA, DNI 10.415.932.
4.JONATHAN EZEQUIEL GOMEZ, DNI 36.363.336.
ARTÍCULO 2: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 3: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

26/10/2022
Decreto Nº02982/2022
ANEXANDO AL COMERCIO N° 5159 - LEGAJO N° 1102 PROPIEDAD DEL SR. PESSI SIMÓN, EL RUBRO “FRUTERÍA - VERDULERÍA - VENTA DE BEBIDAS”.-

VISTO, la nota presentada por el titular del comercio, mediante Expte. N°4884 de fecha 29 de Septiembre de 2022, informando el ANEXO de la actividad FRUTERÍA Y VERDULERÍA - VENTA DE BEBIDAS, en su comercio del rubro CARNICERÍA, ya habilitado; y

CONSIDERANDO, que habiéndose realizado la inspección al local comercial, surge que el comercio no ha realizado reformas edilicias y posee un sector del local acondicionado para dicho rubro; por lo que la Oficina de Habilitaciones de Comercio e Industria considera viable acceder a lo solicitado.
Por lo tanto, el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Anexando al Comercio N° 5159 - Legajo N° 1102 propiedad del Sr. PESSI SIMÓN - D.N.I 41.212.439, el rubro FRUTERÍA Y VERDULERÍA - VENTA DE BEBIDAS, ubicado en AV. COLÓN N° 794.

ARTICULO 2°: Comuníquese, Públiquese y dese al Registro Oficial.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

26/10/2022
Decreto Nº02983/2022
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. CRUCES ALFREDO FERMÍN.-

VISTO, la Ordenanza Nº 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. Nº 4711 de fecha 14 de Octubre de 2022, mediante el cual el Sr. CRUCES ALFREDO

Sección Ejecutiva

FERMÍN, D.N.I. Nº 27.826.624, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE CARNES DE AVES Y DERIVADOS" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Otórgase al Sr. CRUCES ALFREDO FERMÍN, D.N.I. Nº 27.826.624 Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE CARNES DE AVES Y DERIVADOS", con domicilio en calle SAENZ PEÑA Nº 1013 de esta ciudad. Comercio Nº 5191.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

26/10/2022
Decreto Nº02984/2022
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE PESOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 69/100

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcodoy

CONSIDERANDO:
Que es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;
Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;
Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos, y demás.
Que, en lo que configura servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;
Que, es necesario proveer a distintas familias con materiales de construcción;
El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos treinta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro con 69/100 (34.564, 69) al proveedor ROBERTO ZUDAIRE con domicilio en ésta ciudad.
ARTÍCULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la partida que corresponda en el Presupuesto vigente.
ARTÍCULO 3: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 4: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

26/10/2022
Decreto Nº02985/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA.-

VISTO, el pedido efectuado por la Directora de Jardines Maternales de la Municipalidad de Ayacucho, Prof. Liliana E. Najurieta

CONSIDERANDO:
Que, el area de la Direccion de Jardines Maternales de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades;

Que, se ve necesario solventar gastos para la compra de guardapolvos que serán entregados junto con un diploma a los egresados 2022, en el acto protocolar que se realizara a fin de año en los cuatro Jardines Maternales Municipales;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($164.450,00) al Proveedor SURIANO S.A, de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

26/10/2022
Decreto Nº02986/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTE MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO JARDIN.-

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio Jardín, Expediente N° 5384 con fecha 24/10/2022, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO:
Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularizacion y Promocion de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio Jardín, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

Que, tambien se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta

Sección Ejecutiva

Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Jardín, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00).-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•=

26/10/2022
Decreto Nº02987/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS SETENTA MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO PADRE GALLO.-

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio Padre Gallo, Expediente N° 5412 con fecha 24/10/2022, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO:
Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularizacion y Promocion de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio Padre Gallo, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

Que, tambien se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Padre Gallo, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS SETENTA MIL ($ 70.000,00).-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•=

27/10/2022
Decreto Nº02988/2022
ORDENANDO A LA OFICINA DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS DEL AGENTE FRIEDMAN VALLE LUCAS FERNANDO A LA FECHA DE CESE.

VISTO, la notificación mediante el cual se da de baja al agente FRIEDMAN VALLE Lucas Fernando, desde al día 24 de octubre de 2022, y
CONSIDERANDO que a la fecha de cese tiene haberes pendientes a cobrar según la información obrante en la oficina de Personal, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones.

D E C R E T A

ARTICULO 1°: ORDENASE a la Oficina de Personal Municipal a abonar los haberes adeudados a la fecha de cese del agente FRIEDMAN VALLE Lucas Fernando - D.N.I. Nº 26.338.387, según el informe que realizara el Departamento de Personal, y que consiste en treinta y cinco (18) días de licencia no gozadas proporcionales año 2020; veintiún (21) días de licencia no gozadas proporcionales año 2021; doce (12) días no gozadas proporcionales año 2022 y S.A.C. proporcional segundo semestre, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTICULO 2º: El importe será liquidado por la Oficina de Personal del Hospital Municipal, quien deducirá de la partida que corresponda en cada caso dentro del programa a los cuales esta afectado el agente antes nombrado.

ARTICULO 3º: Comuníquese, Publíquese y dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•=

27/10/2022
Decreto Nº02989/2022
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 6103/0 (CONVENIO SEGURIDAD) A LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 10001/4 (RECURSOS ORDINARIOS MUNICIPALES) POR EL MONTO DE PESOS QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS.

VISTO, el Recurso Convenio de Seguridad
Que, el fin de dicho Recurso es ser aplicado a gastos de la Policía Comunal;
Que, se fueron ejecutando gastos correspondientes a la Policía Comunal a través de recursos propios del Municipio;
Que, con posterioridad se verifica el ingreso de los fondos del Convenio de Seguridad en la cuenta corriente Nº 6103/0 (Convenio de Seguridad) del Banco de la Provincia de Buenos Aires;
Que, resulta imprescindible transferir el

Sección Ejecutiva

importe de $ 569.424,84 de la cuenta corriente Nº 6103/0 del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10001/4 (recursos Municipales Ordinarios);
Que, se debe realizar la transferencia correspondiente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Transferir $ 569.424,84 (Pesos quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos venticuatro con 84/100 centavos) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 6103/0 (Convenio de Seguridad) a la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10001/4 (Recursos Ordinarios Municipales).

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

27/10/2022
Decreto Nº02990/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS .-

VISTO el pedido efectuado por la Directora de Inclusión de la Municipalidad de Ayacucho Prof. Fabiana Rocca, y;

CONSIDERANDO:
Que, el area de Inclusion de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;
Que, se ve necesario solventar gastos correspondientes a la confeccione una placa para el Centro de Kinesiología y Rehabilitación del Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet”.-
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($18.500,00) al Proveedor MARCOS LAMENZA; de acuerdo a lo antes dicho;
ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

27/10/2022
Decreto Nº02991/2022
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA Nº 10001/4 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA Nº 51965/2 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

VISTO, la Ordenanza N° 5518/20 sobre “Sistema de Compensación por Productividad”, la Ordenanza Nº 5729/2022 correspondiente a “Moratoria Especial 2022” y el Decreto Nº 1488/2022, y;
CONSIDERANDO:

Que, el Decreto 1488/2022 establece el esquema de reparto del Sistema de Compensación por Productividad producto de la Moratoria Especial 2022;

Que,corresponde transferir los recursos afectados provenientes del mes de Octubre 2022 según el decreto nombrado anteriormente a la cuenta corriente bancaria correspondiente por el importe afectado al 30% del Régimen General establecido en la Ordenanza Nº 5518/2020;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Transferir $ 104.914,71 (Pesos ciento cuatro mil novecientos catorce con 71/100 centavos) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10001/4 (Recursos Ordinarios Municipales) con destino a la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 51965/2 (Fondos afectados Municipales), por lo recaudado en el mes de Octubre.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

27/10/2022
Decreto Nº02992/2022
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL .-

VISTO el pedido efectuado por el Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Ayacucho Sr. Hernán Naveyra, y;

CONSIDERANDO:
Que, el area de Gobierno de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;
Que, se ve necesario solventar gastos correspondientes a la compra de 10 Fly banners de tela poliamida impresos con porta banners que serán utilizados en los eventos públicos donde participa y/ u organiza el Municipio.
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($185.000,00) al Proveedor MASTRONARDI ESTEFANIA ; de acuerdo a lo antes dicho;
.-
ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cum-

plido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

27/10/2022
Decreto Nº02993/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIENTO OCHENTA MIL AL CLUB SARMIENTO AYACUCHO.-

VISTO la presentación efectuada por el Club Sarmiento Ayacucho, con fecha 06/10/2022, Exp. 5037 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Direccion de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como asi tambien a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra el Club Sarmiento Ayacucho, que participa en distintos eventos deportivos;

Que, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de aporte de socios y miembros de la Comision Directiva ;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institucion, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Otorgar al Club Sarmiento Ayacucho, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CIENTO OCHENTA MIL ($ 180.000,00).-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

27/10/2022
Decreto Nº02994/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIENTO OCHENTA MIL AL CLUB DEFENSORES DE AYACUCHO.-

VISTO la presentación efectuada por el Club Defensores de Ayacucho, con fecha 05/10/2022, Exp. 5029 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Direccion de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como asi tambien a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra el Club Defensores de Ayacucho, que participa en distintos eventos deportivos;

Que, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de aporte de socios y miembros de la Comision Directiva ;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institucion, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Otorgar al Club Defensores de Ayacucho, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CIENTO OCHENTA MIL ($ 180.000,00).-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

27/10/2022
Decreto Nº02995/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIENTO OCHENTA MIL AL ATENEO CULTURAL Y DEPORTIVO "JOSE MANUEL ESTRADA".-

VISTO la presentación efectuada por el Ateneo Cultural y Deportivo "José Manuel Estrada", con fecha 03/10/2022, Exp. 4949 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Direccion de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como asi tambien a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra el Ateneo Cultural y Deportivo "José Manuel Estrada", que participa en distintos eventos deportivos;

Que, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de aporte de socios y miembros de la Comision Directiva ;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institucion, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Otorgar al Ateneo Cultural y Deportivo "José Manuel Estrada", con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CIENTO OCHENTA MIL ($ 180.000,00).-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que co-

Sección Ejecutiva

rresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

27/10/2022
Decreto Nº02996/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIENTO OCHENTA MIL AL CLUB ATLETICO AYACUCHO.-

VISTO la presentación efectuada por el Club Atlético Ayacucho, con fecha 07/09/2022, Exp. 4378 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Direccion de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como asi tambien a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra el Club Atlético Ayacucho, que participa en distintos eventos deportivos;

Que, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de aporte de socios y miembros de la Comision Directiva ;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institucion, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Otorgar al Club Atlético Ayacucho, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CIENTO OCHENTA MIL ($ 180.000,00).-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

27/10/2022
Decreto Nº02997/2022
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. CARBONE GISELA CRISTINA.-

VISTO, la Ordenanza Nº 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. Nº 4782 de fecha 14 de Octubre de 2022, mediante el cual la Sra. CARBONE GISELA CRISTINA, D.N.I. Nº 38.534.441, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE INDUMENTARIA" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Otórgase a la Sra. CARBONE GISELA CRISTINA, D.N.I. Nº 38.534.441 Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE INDUMENTARIA", con domicilio en calle 25 DE MAYO N° 1113 ESQ. IRIGOYEN de esta ciudad. Comercio Nº 5193.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

27/10/2022
Decreto Nº02998/2022
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIENTO OCHENTA MIL AL CLUB TIRO FEDERAL.-

VISTO la presentación efectuada por el Club Tiro Federal, con fecha 05/10/2022, Exp. 4995 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Direccion de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como asi tambien a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra el Club Tiro Federal, que participa en distintos eventos deportivos;

Que, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de aporte de socios y miembros de la Comision Directiva ;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institucion, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Otorgar al Club Tiro Federal, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CIENTO OCHENTA MIL ($ 180.000,00).-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Sección Ejecutiva

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

27/10/2022
Decreto Nº02999/2022
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. LAGOA MARLENE.-

VISTO, la Ordenanza Nº 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. Nº 4516 de fecha 14 de Octubre de 2022, mediante el cual la Sra. LAGOA MARLENE, D.N.I. Nº 36.566.604, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE TABACO Y ANEXO - VENTA DE ARTÍCULOS DE JARDINERÍA" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Otórgase a la Sra. LAGOA MARLENE, D.N.I. Nº 36.566.604 Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE TABACO Y ANEXO - VENTA DE ARTÍCULOS DE JARDINERÍA", con domicilio en calle SAN MARTÍN Nº 1229 de esta ciudad. Comercio Nº 5190.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

27/10/2022
Decreto Nº03000/2022
DEVOLVIENDO AL SR. ZETOLA, RAMON GUILLERMO LA SUMA DE PESOS DOS MIL SETECIENTOS CON SETENTA CENTAVOS.-

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Zetola, Ramón Guillermo, Expediente N° 5051 en fecha del 06/10/2022, mediante la cual solicita que se le devuelva la suma de pesos Dos Mil Setecientos con Setenta Centavos, de pago mal realizado, y;

CONSIDERANDO:
Que, el solicitante, Sr. Zetola, Ramon Guillermo, expresa haber abonado de manera erronea el impuesto mensual en concepto de Tasa S.I.C de la Cta. Municipal Nº 8054;

Que, según informa la Jefa Interina de Recursos, Sra. Echeverz, Mirta, el reclamo presentado por la solicitante es correcto;

Que, por ello se le devolverá la suma abonada en concepto de la Tasa S.I.C, según consta en recibos adjuntos al presente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Devuélvase al Sr. Zetola, Ramón Guillermo la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CON SETENTA CENTAVOS ($2700,70), de acuerdo a lo antes dicho.-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

27/10/2022
Decreto Nº03001/2022
AUTORIZANDO A LA ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO CENTRO VASCO "EUZKAL ODOLA" A REALIZAR, POR VÍA DE EXCEPCIÓN, UN ENCUENTRO COMUNITARIO A BENEFICIO DE DICHA ENTIDAD.-

VISTO, la nota presentada por el Centro Vasco Euzkal Odola, Expte. Nº 5445/22, de fecha 25/10/2022, por la cual solicita autorización para realizar un Encuentro Comunitario, y

CONSIDERANDO
QUE, dicho evento será a total beneficio de la Entidad Solicitante;
QUE, la mencionada Institución realizó el pasado día 5 de Junio un evento similar, y que por tal motivo es el Departamento Ejecutivo, por vía de excepción, quien debe autorizar este Encuentro Comunitario, teniendo en cuenta lo establecido en la Ordenanza Nº 2498/93 y sus modificatorias, en cuanto a que cada institución podrá organizar solamente uno al año;
QUE, la institución solicitante no registra deuda alguna con la Municipalidad de Ayacucho y se halla inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Nº 1845/86 y su Modificatoria Nº 2716/95;
QUE, la entidad ha acreditado en forma fehaciente la propiedad de los premios a adjudicar (conforme al Artículo 7º de la Ordenanza Nº 2498/93) y su modificatoria, Ordenanza Nº 4597/12;
QUE, el valor total de los premios supera el 25% del valor de las boletas a emitir;
QUE, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 2498/93, Nº 2962/96, Nº 4597/12, Ley Provincial Nº 9403/79, modificada por Ley Nº 11.349/92, Ley Orgánica de la Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizase por vía de excepción, y acorde a lo normado por la Ordenanza Nº 5090/16 al Centro Vasco Euzkal Odola a realizar un Encuentro Comunitario (con cinco rondas) el día 13 de Noviembre de 2022, a las 15 hs., en las instalaciones de la entidad solicitante, con un total de ciento cincuenta (150) boletas puestas a la venta, a un valor de pesos setecientos ($ 700.-) cada una, las cuales constarán de los siguientes premios:
1ª Ronda
Terno: Mercadería de Corralón "La tortuga".Valor $ 750,00.-
Línea: Mercadería de Corralón "La tortuga" Valor $ 800,00.-
Cartón lleno: Mercadería de Corralón "La tortuga"Valor $ 900,00.-

2ª Ronda
Terno: Mercadería de Corralón "La tortu-

Sección Ejecutiva

ga".Valor $ 800,00.-
Línea: Mercadería de Corralón "La tortuga".Valor $ 900,00.-
Cartón lleno: Mercadería de Corralón "La tortuga".Valor $ 1.000,00.-

3ª Ronda
Terno: Mercadería de Corralón "La tortuga"..Valor $ 900,00.-
Línea: Mercadería de Corralón "La tortuga".Valor $ 1.000,00.-
Cartón lleno: Mercadería de Corralón "La tortuga"Valor $ 1.200,00.-

4ª Ronda
Terno: Mercadería de Corralón "La tortuga"..Valor $ 900,00.-
Línea: Mercadería de Corralón "La tortuga".Valor $ 1.000,00.-
Cartón lleno: Mercadería de Corralón "La tortuga"Valor $ 1.500,00.-

5ª Ronda
Terno: Mercadería de Corralón "La tortuga".Valor $ 8.000,00.-
Línea: Mercadería de Corralón "La tortuga".Valor $ 12.000,00.-
Cartón lleno: Mercadería de Corralón "La tortuga"Valor $ 25.000,00.-
Valor total en premios $ 56.650,00.-

Artículo 2º: Las autoridades del Centro Vasco "Euzkal Odola" deberán, dentro de las 48 horas de realizado el evento, rendir cuentas por medio de una Declaración Jurada ante la Asesoría Legal de la Municipalidad del total de los cartones vendidos.
Artículo 3º: El importe a abonar sobre la Declaración Jurada que se presente con destino al Fondo Benéfico de Rifas, será del 5% (cinco por ciento) del monto total de dicha declaración.
Artículo 4º: Las autoridades del Centro Vasco "Euzkal Odola", dispondrán de treinta (30) días hábiles, a partir de la Declaración Jurada, para demostrar el cumplimiento de la finalidad enunciada ante el Departamento Ejecutivo, para que obren estos antecedentes para futuras peticiones.
Artículo 5º: Comuníquese, Publíquese y Dese al Registro Oficial.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

28/10/2022
Decreto Nº03006/2022
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA Nº 50337/0 A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA 10001/4 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES POR EL MONTO DE PESOS OCHO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS.

VISTO, lo prescripto por el Decreto Nº 4077/2013 del 28/11/2013, y

Que, el Honorable Tribunal de Cuentas, se ha expedido en diferentes oportunidades, sobre el destino que los municipios pueden dar al Fondo Educativo;

Que, el pago de sueldos del personal afectado a Jardines Maternales y a Educación Superior de la EMEAI, tienen estrecha vinculación con los fines educativos a que se refiere la Ley de Financiamiento Educativo;

Que, a efectos de materializar el pago de salarios antes mencionados, es necesario transferir fondos a la cuenta bancaria donde los mismos se efectivizan;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Transfiérase de la cuenta corriente bancaria Nº 50337/0 del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Fondo Educativo), la suma de $ 8.376.190,95 (pesos Ocho millones trescientos setenta y seis mil ciento noventa con 95/100 centavos), con destino a la cuenta corriente bancaria Nº 10001/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Recursos Ordinarios), para afrontar el pago del sueldo del mes de Octubre 2022 asignado a Educación Superior y a Jardines Maternales.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

28/10/2022
Decreto Nº03007/2022
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las suscripciones realizadas anteriormente
Que, dichas normativas legales autorizaban a realizar transferencias de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50337/0 (Recursos Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de $ 5.000.000 (Pesos cinco millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50337/0 (Recursos Fondo Educativo).

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr.Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

28/10/2022
Decreto Nº03008/2022
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

Sección Ejecutiva

VISTO, las suscripciones realizadas
Que, dichas normativas legales autorizaban a realizar transferencias de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10034/2 (Coparticipación de Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de $ 65.000.000 (Pesos sesenta y cinco millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10001/4 (Recursos Ordinarios Municipales).

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr.Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

28/10/2022
Decreto Nº03009/2022
ORDENANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LA SUMA DE PESOS SESENTA MIL ($60.000) A LA COMPAÑIA DE SEGUROS LA SEGUNDA.-
VISTO, el siniestro ocurrido entre un vehículo particular y una obra de cordón cuneta llevada a cabo por la Municipalidad de Ayacucho sobre la calle Newbery en su intersección con la calle Somigliana, con fecha 27 de Julio de 2022, y;
CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho a través de sus distintas áreas realiza diversas obras;

Que, dentro de dichas obras, se encuentra lo relacionado con Cordón Cuneta y Repavimentación;

Que, en las intersecciones de las calles Newbery y Somigliana se produce el siniestro entre un vehículo particular Peugeot Dominio GHW 089, propiedad del Sr. Gonzalez Lucas Andrés, en la obra de cordón cuneta llevada a cabo por la Municipalidad de Ayacucho, Secretaría de Obras Públicas;

Que, el siniestro ocurrió el día 27 de Julio del corriente año;

Que, según póliza de Responsabilidad Civil Nº 40146948, la franquicia corresponde al 1% de la suma asegurada, quedando ésta a cargo del Municipio;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO Nº 1: Ordénese a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos sesenta mil ($60.000) a Compañia de Seguros La Segunda, en concepto de franquicia según lo antes mencionado.-

ARTÍCULO Nº 2: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO Nº 3: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO Nº 4: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

28/10/2022
Decreto Nº03010/2022
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE PESOS NOVENTA Y TRES MIL CINTO VEINTIOCHO CON 87/100

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcodoy

CONSIDERANDO:
Que es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;
Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;
Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos, y demás.
Que, en lo que configura servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;
Que, es necesario proveer a distintas familias con materiales de construcción;
El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos noventa y tres mil ciento veintiocho (93.128, 87) al proveedor ROBERTO ZUDAIRE con domicilio en ésta ciudad.
ARTÍCULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la partida que corresponda en el Presupuesto vigente.
ARTÍCULO 3: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 4: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

28/10/2022
Decreto Nº03011/2022
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOCIENTOS VEINTIDOS CON 15/100

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcodoy

CONSIDERANDO:
Que es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;
Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desa-

rrollo de la vida diaria de las personas;
Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos, y demás.
Que, en lo que configura servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;
Que, es necesario proveer a distintas familias con materiales de construcción;
El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos ciento ochenta y dos mil doscientos veintidós con 15/100 (182.222, 15) al proveedor ROBERTO ZUDAIRE con domicilio en ésta ciudad.
ARTÍCULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la partida que corresponda en el Presupuesto vigente.
ARTÍCULO 3: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 4: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

28/10/2022
Decreto Nº03012/2022
DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. SONIA RAQUEL HERNANDEZ.-

VISTO la nota presentada por la Sra. Sonia Raquel Hernandez, Expte. Nº 5202/2022, de fecha 14/10/2022, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta 7 - Manzana 7 C - Parcela 02 y
CONSIDERANDO
QUE, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas,
QUE, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley Nº 10.830, Art. 2º y 4º, inciso d),
Por las razones expuestas; el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 7 - Manzana 7 C - Parcela 02; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.
ARTÍCULO 2º.- Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. Sonia Raquel Hernandez, titular del D.N.I Nº 27.156.904, conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

31/10/2022
Decreto Nº03013/2022
DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

VISTO la necesidad de proseguir con la numeración de Decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente;

CONSIDERANDO:
Que, los Decretos se registran en un sistema Informatico centralizado en el Servidor;

Que, por errores del sistema, ha quedado sin efecto el presente numero de decreto;
Que, es necesario proseguir con la numeración de decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente ;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Dejando sin efecto el presente numero de Decreto por error de Sistema.-

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

31/10/2022
Decreto Nº03014/2022
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE PESOS SESENTA MIL OCHOCEINTOS TREINTA Y OCHO CON 15/100

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcodoy

CONSIDERANDO:
Que es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;
Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;
Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos, y demás.
Que, en lo que configura servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;
Que, es necesario proveer a distintas familias con materiales de construcción;
El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos sesenta mil ochocientos treinta y ocho con 15/100 ($ 60.838, 15) al proveedor ROBERTO ZUDAIRE con domicilio en ésta ciudad.
ARTÍCULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la partida que corresponda en el Presupuesto vigente.
ARTÍCULO 3: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 4: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

Sección Ejecutiva

31/10/2022
Decreto Nº03015/2022
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. CASCO ROSA ANGÉLICA.-

VISTO, la Ordenanza Nº 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. Nº 5138 de fecha 21 de Octubre de 2022, mediante el cual la Sra. CASCO ROSA ANGÉLICA, D.N.I. Nº 20.807.362, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA Y PERFUMERÍA" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Otórgase a la Sra. CASCO ROSA ÁNGELICA, D.N.I. Nº 20.807.362 Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA Y PERFUMERÍA", con domicilio en AVDA. DINDART Nº 397 de esta ciudad. Comercio Nº 5196.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

31/10/2022
Decreto Nº03016/2022
DECLARANDO ASUETO DURANTE TODA LA JORNADA DEL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2022, PARA TODAS LAS AREAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y PARA EL ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET".-

VISTO, que el día 8 de Noviembre se celebra el Día del Empleado Municipal.

CONSIDERANDO,

Que, por las tareas que efectúan día a día los empleados municipales en las diferentes áreas en beneficio de la comunidad es loable un reconocimiento a ese trabajo.

Que, dicho reconocimiento, según ordenanza 4998/15, se estipula para el día 8 de Noviembre;

Que, la mencionada fecha es un día martes, para no ver interrumpido el servicio de las distintas areas municipales durante la semana, se ve oportuno trasladar dicho reconocimiento para el lunes 7 de Noviembre de 2022;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

ARTICULO 1°: DECLÁRESE asueto administrativo a partir de la hora cero del día 7 de Noviembre de 2022, para el personal de todas las áreas de la administración central y del ente descentralizado Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet".-

ARTICULO 2º: Las autoridades del ente descentralizado Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar del Anciano "San Francisco Javier" arbitrarán los medios para cubrir la atención en los distintos servicios, como así también dispondrán las guardias necesarias para casos de emergencia.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, Publíquese y dése al Registro Oficial.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

31/10/2022
Decreto Nº03017/2022
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº 102/2022 PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS FRESCOS PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.-

VISTO concurso de precio Nº 102, y

CONSIDERANDO
Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra a los oferentes FRANCISCO CONTINO E HIJOS S.C.A. y MOLINA CESAR DANIEL por ser la mas conveniente a los intereses municipales;

DECRETA

ARTICULO 1º Adjudíquese la adquisición de Productos Frescos para la Secretaria de Desarrollo Humano al oferente FRANCISCO CONTINO E HIJOS S.C.A. por la suma de $788.755,00.- al oferente MOLINA CESAR DANIEL por la suma de $166.299,00.- Según Concurso Nº102/2022, Expediente N°5285 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.-

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

31/10/2022
Decreto Nº03018/2022
OTORGANDO MICROCREDITOS A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA FOMUDEL.-

VISTO, la creación de FOMUDEL (Fondo Municipal para el Desarrollo Económico Local) del partido de Ayacucho, mediante Ordenanza N°5111/16 y su modificatoria N°5496/20;

CONSIDERANDO

Que el objetivo de la creación del "Fondo Municipal para el Desarrollo Económico Local", consiste en otorgar Microcréditos a distintos emprendimientos de la localidad;

Que a través de dichos Microcréditos se pretende el desarrollo productivo del emprendimiento;

Que el otorgamiento de los Microcrédi-

Sección Ejecutiva

tos se ha dado en cumplimento al decreto N°1768/20 que reglamenta la ordenanza 5111/16 y su modificatoria ordenanza N°5496/20;

Que en las mismas se establece la posibilidad de otorgar financiamiento a emprendedores de diferentes características y dimensiones antes la presentación de proyectos productivos que favorezcan la producción local y la generación de empleo;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1: Otorgar Microcréditos por el monto total de PESOS SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON CATORCE CENTAVOS ($607.216,14) a los beneficiarios inscriptos y aprobados en el programa FOMUDEL.

ARTÍCULO 2º. El anterior monto estará distribuido de la siguiente manera: PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVENTA Y SEIS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($220.096,94) a la Sra. Casco, Rosa Angelica; PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL CIENTO VEINTE ($207.120,00) a la Sra.Fuentes, Anahí Rosalia; PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS ($179.999,20) a la Sra. Di Sabato Vaz, Maria Paz; según lo antes dicho.-

ARTICULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

31/10/2022
Decreto Nº03019/2022
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5790/2022.-

VISTO, la Ordenanza Nº 5790 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 27 de Octubre de 2022, que lleva el número de Expediente 5524 de fecha 28 de Octubre de 2022, mediante la cual se modifica el artículo 38° de la Ordenanza 5682/2021 y sus modificatorias, fijando los sueldos básicos a partir del 1° de Noviembre de 2022.-

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5790/2022, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.-
ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinacion General.-
ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

31/10/2022
Decreto Nº03020/2022
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5788/2022.-

VISTO, la Ordenanza Nº 5788 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 27 de Octubre de 2022, que lleva el número de Expediente 5520 de fecha 28 de Octubre de 2022, mediante la cual se declare en el ámbito del partido de Ayacucho al año 2023 como "AÑO DE HOMENAJE A LA DEMOCRACIA RECUPERADA EN 1983".
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5788/2022, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.-

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

31/10/2022
Decreto Nº03021/2022
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5787/2022.-

VISTO, la Ordenanza Nº 5787 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 27 de Octubre de 2022, que lleva el número de Expediente 5516 de fecha 28 de Octubre de 2022, mediante la cual se establece por la presente un sistema de Becas Universitarias y/o terciarias para los alumnos egresados de establecimientos educativos del Partido de Ayacucho que hayan cursado mínimamente un 75% de su carrera y los últimos tres años en nivel secundario en establecimientos de este Partido. Dichas becas podrán ser económicas y/o residenciales.
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5787/2022, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.-

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-
Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

31/10/2022
Decreto Nº03023/2022
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5789/2022.-

VISTO, la Ordenanza Nº 5789 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 27 de Octubre de 2022, que lleva el número de Expediente 5521 de fecha 28 de Octubre de 2022, mediante la cual se autoriza al DE a cancelar la deuda contraída con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial (PROFIDE) en 36 cuotas de $ 220.464,12 (Pe-

Sección Ejecutiva

sos Doscientos Veinte Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 12/100).
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5789/2022, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.-

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

31/10/2022
Decreto Nº03024/2022
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5791/2022.-

VISTO, la Ordenanza Nº 5791 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 27 de Octubre de 2022, que lleva el número de Expediente 5525 de fecha 28 de Octubre 2022, mediante la cual se adjudica a LEGUIZAMÓN LABORDE JORGE JUAN, DNI 34.964.101, el terreno que forma parte del "Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8".
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5791/2022, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.-

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

31/10/2022
Decreto Nº03025/2022
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A "AMURRIO S.A.".-

VISTO, la Ordenanza Nº 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. Nº 3728 de fecha 19 de Septiembre de 2022, mediante el cual AMURRIO S.A., CUIT. Nº 30-71031428-8, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "BAZAR - REGALERÍA - JUGUETERÍA - VENTA DE INDUMENTARIA - BLANQUERÍA" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Otórgase a AMURRIO S.A., CUIT. Nº 30-71031428-8 Habilitación Comercial, en el rubro "BAZAR - REGALERÍA - JUGUETERÍA - VENTA DE INDUMENTARIA - BLANQUERÍA", con domicilio en calle SAENZ PEÑA Nº 1257 de esta ciudad. Comercio Nº 5179.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

31/10/2022
Decreto Nº03026/2022
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE COMPRAS A REALIZAR LOS GASTOS PERTINENTES EN EL MARCO DEL FESTIVAL AMBIENTAL REGIONAL

VISTO, que la Secretaria de Ambiente llevara a cabo el primer Festival Ambiental Regional;

CONSIDERANDO;
Que, la Secretaria de Ambiente llevará a cabo los días 10, 11 y 12 de Noviembre el primer Festival Ambiental Regional en el Complejo Ambiental Municipal;
Que, en el mismo participaran Organismos y autoridades Provinciales y Nacionales, Municipios, Instituciones Educativas locales, Universidades y público en general;
Que, el objetivo del festival es integrar y generar un espacio de aprendizaje, intercambio y de generación de oportunidades publicas-privadas para el Desarrollo Sostenible local y regional;
Que, por ello se brindarán capacitaciones, talleres, exposiciones, mesas de trabajo y se establecerán stand de exposición permanente;
Que, para llevar a cabo el festival, es necesario realizar los gastos para el armado y logística, publicidad, contratación de servicios y todo aquello que sea demandado para la correcta organización y desarrollo del evento;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1°. Autorizase a la Oficina de compras a realizar los gastos necesarios para el primer Festival Ambiental Regional.-
ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

31/10/2022
Decreto Nº03027/2022
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las suscripciones realizadas anteriormente

Que, dichas normativas legales autoriza-

ban a realizar transferencias de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 6037/2 (Recursos Inmobiliario Rural Afectado) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de $ 4.000.000 (Pesos Cuatro millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 6037/2 (Recursos Fondo Inmobiliario Rural).

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr.Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
•=

Sección Legislativa

Listado de Decretos correspondientes al período 01/10/2022 al 31/10/2022

Decreto Nº 53/22:
Declarando de Interés Legislativo la apertura e inauguración del Complejo Productivo para el Desarrollo Sostenible

Decreto Nº 54/22:
Declarando de "Interés Educativo y Cultural" la 27º edición de la Feria del Libro.

Decreto Nº 55/22:
Declarando de Interés, el 9º Campamento de Jóvenes Cristianos cuyo lema para este año se denomina "Poder de Dios"

Decreto Nº 56/22:
Declarando de Interés Municipal las actividades que se realicen en conmemoración de "Día Internacional de la Lucha contra el Cáncer de Mama"

Decreto Nº 57/22:
Autorizando prórroga para la presentación del Proyecto de Ordenanza "Calculo de recursos y presupuesto de gastos para el ejercicio 2023"

Decreto Nº 58/22:
Denegando la solicitud de condonación de intereses de deuda a la cuenta municipal Nº 11153-6

Decreto Nº 59/22:
Rechazando el expediente CDA N° 312/22- programa "Viaje fin de curso"

Decreto Nº 60/22:
Convocando a la 9° Sesión Extraordinaria

Minutas de Comunicación correspondientes al período 01/10/2022 al 31/10/2022

Minuta Nº 78/22:
Solicitando al Departamento Ejecutivo que incorpore a las planillas de uso interno de Ayuda a Personas, un ítem denominado "deporte y cultura"

Minuta Nº 79/22:
Sugiriendo al Departamento Ejecutivo evalúe la posibilidad de impulsar contrataciones públicas, que tiendan a la explotación sustentable de bienes del Estado Municipal

Minuta Nº 80/22:
Solicitando al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires informe si forma parte de la enseñanza obligatoria la cuestión de residuos, su tratamiento, separación en origen.

Minuta Nº 81/22:
Solicitar al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires que informe de qué manera funcione el sistema de la línea telefónica 911/*911

Minuta Nº 82/22:
Solicitando al Departamento Ejecutivo que proceda a señalizar las obras de infraestructura que se están realizando en los caminos rurales

Minuta Nº 83/22:
Solicitando al Departamento Ejecutivo informe los motivos por el cual no fueron respondidas en tiempo y forma las Comunicaciones.

Minuta Nº 84/22:
Solicitando al Departamento Ejecutivo que gestione la instalación de una Planta Potabilizadora de Agua en el Centro Poblado "La Constancia"

Minuta Nº 85/22:
Solicitando al Departamento Ejecutivo informe sobre las tareas que se están realizando con respecto a la Ordenanza Nº 3093/18

Minuta Nº 86/22:
Solicitando al Departamento Ejecutivo que evalué la posibilidad de articular convenios con entidades que puedan cobrar tasas municipales.

Minuta Nº 87/22:
Solicitando al Departamento Ejecutivo informe referido a Prescripciones Administrativas realizadas desde el año 2012.

Minuta Nº 88/22:
Solicitando al Departamento Ejecutivo la reglamentación de la Ordenanza Nº 5369/19, Programa de Desarrollo Agroecológico

Minuta Nº 89/22:
Solicitando al Departamento Ejecutivo que realice un relevamiento de los juegos infantiles que se encuentran en malas condiciones o rotos en espacios públicos.

Resoluciones correspondientes al período 01/10/2022 al 31/10/2022

Resolución Nº 25/22:
El CDA vería con agrado la posibilidad que se establezca un Juzgado de la Familia y un Juzgado Civil y Comercial en la ciudad de Ayacucho.

Ordenanzas correspondientes al período 01/10/2022 al 31/10/2022

Ayacucho, 14 de Octubre de 2022.

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.

VISTO que la OIT, aprobó el Convenio Nro. 190 sobre la Eliminación de la violencia y el acoso en el trabajo y la Recomendación Nro. 206. Que dicho Convenio fue ratificado por el Estado argentino mediante la ley 27.580, convirtiéndose en el tercer país en el mundo en ratificar la normativa internacional, y CONSIDERANDO,
Que, concretamente, la violencia contra las mujeres puede presentarse en cualquiera de los ámbitos de desempeño o interrelación, que es transversal y que por ello la ley 26.485 contempla diferentes tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, incluida la laboral.
Que, la discriminación en el trabajo es un fenómeno cotidiano y universal, porque la relación de trabajo, en tanto relación de poder o relación desigual es un campo fértil donde muchas veces procede la discriminación.
Que la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, conocida como "Convención de Belém do Pará", no solo se refiere a la violencia doméstica, sino también a la que se verifica en el lugar de trabajo.
Que, la Convención reconoce que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer en el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades.
Que, la violencia constituye una ofensa a la dignidad humana y es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres.
Que, el objetivo del presente proyecto es garantizar un ambiente dentro del Concejo Deliberante de Ayacucho libre de discriminación, hostigamiento, y violencia por razones de género, promoviendo condiciones de igualdad, respeto y equidad.
Que, para cerrar las brechas de género hay que mejorar el futuro del trabajo para las mujeres, y solo se logra dentro de un ecosistema que comprenda medidas de refuerzo y un firme compromiso con la igualdad de género.
Que, nuestro desafío debe ser bregar desde nuestro específico ámbito social y político por el reconocimiento para todas las personas, sin distinción alguna, no solo de iguales derechos, sino de iguales "oportunidades" para ejercitarlos, así como del derecho a trabajar en un ambiente digno, sano y libre de toda forma de violencia.
Que, por esta razón resulta necesario crear un protocolo de actuación para abordar situaciones de violencia de género en el ámbito laboral, en este sentido se constituya como una herramienta fundamental para hacer de los ámbitos laborables espacios libres de violencia.
Que, el protocolo de intervención en casos de violencias de género en el ámbito laboral tendrá la finalidad de que las Concejalas, empleadas de planta permanente, transitoria o política puedan trabajar libres de violencia sin temer por su integridad psicofísica mientras desarrollan sus tareas.
Que, en lo que concierne al ámbito del Concejo Deliberante, el protocolo se adecuara a las últimas modificaciones de la Ley de Protección Integral, que incorpora la categoría de violencia política, con el objetivo de que las mujeres ejerzan plenamente sus derechos políticos y participen en condiciones de igualdad en todos los espacios y funciones de la vida política y publica.
Que, pese a los avances experimentados nos queda mucho por hacer en aras de construir una sociedad más justa, solidaria, democrática y con igualdad y respeto permanente hacia el otro.
POR ELLO, el Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N°5779/2022

ARTÍCULO 1º: Créase en el partido de Ayacucho el "Protocolo de actuaciones ante denuncias de Acoso Sexual y/o Violencia de Género".
ARTÍCULO 2º: El Protocolo de actuación rige para todas las relaciones humanas en que se desarrollen en cualquier dependencia municipal e involucre a al menos una persona del personal de planta política, permanente o transitoria, de la Municipalidad de Ayacucho.
ARTÍCULO 3º: Difúndase el protocolo de actuación para situaciones de violencia de género, que tendrá como finalidad desarrollar una actividad coordinada que permita el tratamiento integral en la asistencia a las mujeres en situación de violencia.
ARTÍCULO 4º: Forman parte integrante de la presente, el Anexo 1 – Marco Normativo- y el Anexo 2 - Glosario.
ARTÍCULO 5º: De forma.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.
Registrado 5779ord.
Asunto Nº44/22.

Anexo 1 – Marco Normativo- y el Anexo 2 - Glosario. al final de este Boletín.

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•==•=•=•=•=•=•=•

Ayacucho, 14 de Octubre de 2022.

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.

VISTO
que este 8 de marzo de 2022 se conmemoraron 111 años del Día Internacional de la Mujer, y CONSIDERANDO,
Que más que un día de homenaje es un día de reflexión acerca del importante rol que desempeña la mujer en cada ámbito de la vida, ya que el 8 de marzo se conmemora la lucha femenina por su participación en la sociedad, en las mismas condiciones de igualdad que el hombre.
Que el primer Día Internacional de la Mujer tuvo lugar el 19 de marzo de 1911, durante la celebración de la II Conferencia Internacional de Mujeres Socialistas en Copenhague, donde se aprobó por unanimidad establecer ese día como efeméride para luchar por la causa de la mujer.
Que, históricamente las revueltas del 8 de Marzo dieron comienzo a una saga de reivindicaciones, que fueron el preludio de la Revolución de octubre de 1917. En este contexto, el movimiento feminista en Argentina se han constituido en una usina fundamental, que irradia al resto del mundo y que amplifica las demandas en un grito colectivo: desigualdad nunca más.
Que en esa fecha se exigieron para las mujeres el derecho de voto y el de ocupar cargos públicos, el derecho al trabajo, a la formación profesional y a la no discriminación laboral, y 101 años después alguna de aquellas reivindicaciones, aún siguen siendo postergadas en nuestra sociedad.
Que el Día Internacional de la Mujer Trabajadora o Día Internacional de la Mujer conmemora la lucha de la mujer por su participación, en pie de igualdad con el hombre, en la sociedad y en su desarrollo íntegro como persona, se celebra el día 8 de marzo.
Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)

Sección Legislativa

proclamó el 8 de marzo como Día Internacional por los Derechos de la Mujer y la Paz Internacional.
Que la "Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana", constituye por sí misma un alegato brillante y radical en favor de las reivindicaciones femeninas y una proclama auténtica de la universalización de los derechos humanos.
Que su autora, Olympe de Gouges, denunciaba que la revolución olvidaba a las mujeres en su proyecto de igualdad y libertad. Defendía que la mujer nace libre y debe permanecer igual al hombre en derechos y que la ley debe ser la expresión de la voluntad general.
Que todas las Ciudadanas y los Ciudadanos deben contribuir, personalmente o por medio de sus representantes, a su formación, reclamando un trato igualitario hacia las mujeres en todos los ámbitos de la vida tanto públicos como privados.
Que desde aquellos primeros años de lucha, hasta la actualidad, el Día Internacional de la Mujer ha adquirido una nueva dimensión mundial para las mujeres de los países desarrollados y en desarrollo.
Que el día Internacional de la Mujer es cada vez más una ocasión para reflexionar sobre los avances conseguidos, exigir cambios y celebrar los actos de valor y decisión de mujeres comunes que han desempeñado una función extraordinaria en la historia de nuestro país.
Que Elvira del Carmen Rawson Guiñazú, también conocida como Elvira Rawson de Dellepiane, fue la segunda mujer en recibirse de médica en la Argentina, en 1892 y una destacada luchadora feminista por la igualdad de derechos para hombres y mujeres. Durante la Revolución del Parque en 1890 estableció con otros médicos un hospital de campaña en el frente de batalla para atender a los heridos. Ingresó a la Unión Cívica primero y a la Unión Cívica Radical después orientando su ejercicio de la medicina hacia las enfermedades femeninas y siendo una de las fundadoras del primer Centro Feminista creado en el país para reclamar por el reconocimiento de la igualdad de derechos civiles y políticos de hombres y mujeres.
Que podemos destacar en esa lucha a Adelina Di Carlo, Emma Day y Alfonsina Storni entre otras, y posteriormente a la figura de Eva Duarte de Perón, fundadora del Partido Peronista Feminista que posibilitó se duplique el número de mujeres en las universidades, y su conocida tarea en apoyo al "voto femenino", que el 23 de septiembre de 1947 durante el gobierno del presidente Juan Domingo Perón, es promulgado en Argentina bajo la Ley 13.010 que instituye el voto femenino. Labor de grandes legisladores que integraron ambas cámaras de nuestra república.
Que, otra trayectoria a destacar es la de María Angélica Barreda, quien fuera la primera abogada de la República Argentina, quien transito un arduo camino para llegar a ejercer su profesión.
Que la Carta de las Naciones Unidas, firmada en 1945, fue el primer acuerdo internacional para afirmar el principio de igualdad entre mujeres y hombres. Con los años, la ONU y sus organismos técnicos han promovido la participación de las mujeres en condiciones de igualdad con los hombres en el logro del desarrollo sostenible, la paz, la seguridad y el pleno respeto de los derechos humanos.
Que posteriormente surge la primera agrupación feminista, la Unión Feminista Argentina (UFA) fundada en 1970, a partir de la iniciativa de María Luisa Bemberg (cineasta, escritora) y Gabriela Christeller (condesa italiana radicada en Argentina), encargándose de difundir textos feministas y promover el debate, en ese entonces, sobre la desigualdad de condiciones sufridas.
Que la trayectoria de las Madres de Plaza de Mayo, representa una nueva ola feminista en nuestro país, espacio del que surgió la asociación de las Abuelas en procura de los nietos apropiados por los represores.
Que en la actualidad los movimientos feministas van empoderando a la mujer en su lucha en pos de la igualdad de género, siendo esta una lucha que no es patrimonio de las referentes anteriormente citadas sino una suma de trabajo y esfuerzo realizado por muchas generaciones de mujeres, que incluye a cada docente, ama de casa, trabajadora en general, por haberse alzado en lucha, participado en los debates en cuestión, o haber sido víctima de una desigualdad instituida y tristemente aceptada socialmente, todavía hoy.
POR ELLO, el Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N°5780/2022

ARTÍCULO 1º: En el marco del Día Internacional de la Mujer, institucionalizar en el partido de Ayacucho, el DÍA DE LA MUJER, en el cual se desarrollarán diversas acciones:
• Charlas Informativas al personal municipal y vecinos en general
• Foros de debate.
• Realizar actividad cultural en espacio público a convenir.
• Reconocimiento a referentes femeninos de nuestra ciudad, mediante la entrega de una distinción, según lo convenga el Concejo Deliberante de Ayacucho conjuntamente con el Departamento Ejecutivo Municipal.
ARTÍCULO 2º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.
Registrado 5780ord.
Asunto Nº48/22.
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•==•=•=•=•=•=•=•

Ayacucho, 14 de Octubre de 2022.
SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.

VISTO
el Expediente CDA 274/22 remetido por el Departamento Ejecutivo mediante el cual solicita al Concejo Deliberante la convalidación de la firma del Contrato de Comodato del inmueble sito en calle 9 de Julio Nº726 de esta ciudad, entre la Municipalidad de Ayacucho y la Cooperativa de Trabajo de Molino LTDA, y CONSIDERANDO,
Que el objeto del presente Contrato de Comodato, es entregar en préstamo a la Cooperativa de Trabajo de Molino LTDA, el inmueble sito en calle 9 de Julio Nº726 de la ciudad de Ayacucho, para la puesta en funcionamiento nuevamente de la fábrica de pastas secas y afines.
Que el plazo del presente Contrato de Comodato se acuerda por un plazo de 36 meses, prorrogables por 24 meses más.
POR ELLO, el Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N°5781/2022

ARTÍCULO 1º: Convalídase la firma del Contrato de Comodato del inmueble sito en calle 9 de Julio Nº726 de la ciudad de Ayacucho, suscripto entre la Municipalidad de Ayacucho y la Cooperativa de Trabajo de Molino LTDA, el que forma parte integrante del presente como Anexo I.
ARTÍCULO 2º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE

Sección Legislativa

AYACUCHO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.
Registrado 5781ord.
Asunto Nº274/22.
•=•

Ayacucho, 14 de Octubre de 2022.

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.

VISTO, la solicitud planteada por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual solicita al Concejo Deliberante la convalidación de la firma del Convenio Programa Bonaerense II, celebrado entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ayacucho, y CONSIDERANDO,
Que el presente convenio tiene por objeto la construcción de 66 viviendas en la ciudad de Ayacucho, para lo cual el Instituto de la Vivienda se compromete a prestar asistencia financiera.
Que esa asistencia consiste en la suma de pesos seiscientos cuarenta y ocho millones setecientos noventa y cinco mil doscientos sesenta y uno con treinta y cinco ($648.795.261,35), equivalente a la cantidad de cinco millones ciento cincuenta y ocho mil novecientos noventa y cinco con cuarenta Unidades de Vivienda (5.158.995,40 UVI), ley 27271, Decreto 635/21.
POR ELLO, el Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N°5782/2022

ARTÍCULO 1º: Convalídase la firma del Convenio Programa Bonaerense II adjunto en Expediente CDA 290/22 del Concejo Deliberante de Ayacucho, celebrado entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Bs As y la Municipalidad de Ayacucho, por la suma de pesos seiscientos cuarenta y ocho millones setecientos noventa y cinco mil doscientos sesenta y uno con treinta y cinco ($648.795.261,35), equivalente a la cantidad de cinco millones ciento cincuenta y ocho mil novecientos noventa y cinco con cuarenta Unidades de Vivienda (5.158.995,40 UVI), para financiar la ejecución del proyecto de obra municipal "Construcción de 66 viviendas".
ARTÍCULO 2º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.
Registrado 5782ord.
Asunto Nº290/22.
•=•

Ayacucho, 14 de Octubre de 2022.

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.

VISTO el expediente CDA 293/22 iniciado por el Departamento Ejecutivo donde solicita la adjudicación de una vivienda perteneciente al Barrio 10 viviendas en la localidad de Solanet, y CONSIDERANDO,
Que, se ha tomado conocimiento, por Expediente 4314/22, que el Sr. LUIS ALBERTO CHAVEZ, adjudicatario de una vivienda del barrio "10 Viviendas de Solanet", falleció el 11/12/2020, lo cual se acredita en TOMO: 1D ACTA: 171 AÑO: 2020.
Que su viuda solicita se re- adjudique a su favor ya que sería la única ocupante de la vivienda, por lo que corresponde modificar la Ordenanza 5473/2020.
POR ELLO, el Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N°5783/2022

ARTÍCULO 1º: Modificase el último párrafo del Artículo 1 la Ordenanza Nº5473/2020, que quedara redactado de la siguiente manera: Adjudicase las viviendas del barrio de la localidad de Solanet a los siguientes beneficiarios: Vivienda de la Manzana 14- Parcela 7, a MIRTA GRACIELA CASADO, DNI 5.471.088.
ARTÍCULO 2º: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de los beneficiarios, conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830, si correspondiere.
ARTÍCULO 3º: De forma

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.
Registrado 5783ord.
Asunto Nº293/22.
•=•

Ayacucho, 14 de Octubre de 2022.
SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.

VISTO el expediente CDA N°294/2022 y CONSIDERANDO,
Que el mismo tiene como objeto el tratamiento del Expediente 4754/2022 del Departamento Ejecutivo.
Que en el expediente de referencia consta que NICOLAS JUAREZ DNI: 39.336.377, es pre-adjudicatario de un terreno de las Quintas 1 y 8, designado catastralmente como Circunscripción I- Sección B- Quinta 8- Manzana 8 G- Parcela 7.
Que en el decreto 1395/19 se establece como requisito para el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, que se haya cumplido con la construcción de una vivienda en el inmueble y que se haya abonado el pago del valor de la tierra, excepto el caso de que el beneficiario obtenga un crédito hipotecario y necesitara el dominio para constituir la hipoteca sobre el inmueble (art 10).
Que el solicitante es beneficiario del crédito CASA PROPIA, habiendo recibido ya el anticipo financiero y necesitando escriturar el bien para poder continuar con los restantes desembolsos.
Que es interés del Municipio colaborar con los beneficiarios de planes de terreno para que logren culminar exitosamente su vivienda propia, única y de ocupación permanente.
Que conforme Dictamen Técnico Legal de fecha 30/09/2022, que consta en el Expediente Administrativo mencionado, es procedente la transmisión del bien.
POR ELLO, el Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N°5784/2022

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a NICOLAS JUAREZ DNI: 39.336.377, el terreno designado catastralmente como Circunscripción I- Sección B- Quinta 8- Manzana 8 G- Parcela 7, que forma parte del "Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8".
ARTÍCULO 2º: Autorizase a realizar los actos notariales necesarios para la trasmisión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por absorber el costo total de la escritura traslativa de dominio en

Sección Legislativa

beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.
ARTÍCULO 3º: En los casos de adjudicatarios con la modalidad "Posesión Diferida" se constituirá hipoteca de primer o segundo grado, según corresponda, a favor del Municipio en garantía de la deuda por valor del terreno, por intermedio de la Escribanía General de Gobierno. Ello, sin perjuicio de que los beneficiarios suscribirán el convenio de pago definitivo con anterioridad al otorgamiento de la escritura de dominio, donde se obligarán a constituir la hipoteca mencionada, por la deuda en concepto de valor del terreno más sus actualizaciones según variación del Salario Mínimo, Vital y Móvil conforme Decreto 1395/19. Se establecerá en el convenio mencionado una cláusula penal que garantice el cumplimiento de ésta obligación por parte del adjudicatario.
ARTÍCULO 4º: De forma.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.
Registrado 5784ord.
Asunto Nº294/22.
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•==•=•=•=•=•=•=•

Ayacucho, 14 de Octubre de 2022.

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.

VISTO el expediente CDA N°295/2022 y CONSIDERANDO,
Que el mismo tiene como objeto el tratamiento del Expediente 4812/2022 del Departamento Ejecutivo.
Que en el expediente de referencia consta que LUCIANO ARRAYAGO DNI: 37.344.981, es pre-adjudicatario de un terreno de las Quintas 1 y 8, designado catastralmente como Circunscripción I- Sección B- Quinta 1- Manzana 1 F- Parcela 5.
Que en el decreto 1395/19 se establece como requisito para el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, que se haya cumplido con la construcción de una vivienda en el inmueble y que se haya abonado el pago del valor de la tierra, excepto el caso de que el beneficiario obtenga un crédito hipotecario y necesitara el dominio para constituir la hipoteca sobre el inmueble (art 10).
Que el solicitante es beneficiario del crédito CASA PROPIA, habiendo recibido ya el anticipo financiero y necesitando escriturar el bien para poder continuar con los restantes desembolsos.
Que es interés del Municipio colaborar con los beneficiarios de planes de terreno para que logren culminar exitosamente su vivienda propia, única y de ocupación permanente.
Que conforme Dictamen Técnico Legal de fecha 30/09/2022, que consta en el Expediente Administrativo mencionado, es procedente la transmisión del bien.
POR ELLO, el Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N°5785/2022

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a LUCIANO ARRAYAGO DNI: 37.344.981, el terreno designado catastralmente como Circunscripción I- Sección B- Quinta 1- Manzana 1 F- Parcela 5, que forma parte del "Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8".
ARTÍCULO 2º: Autorizase a realizar los actos notariales necesarios para la trasmisión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por absorber el costo total de la escritura traslativa de dominio en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.
ARTÍCULO 3º: En los casos de adjudicatarios con la modalidad "Posesión Diferida" se constituirá hipoteca de primer o segundo grado, según corresponda, a favor del Municipio en garantía de la deuda por valor del terreno, por intermedio de la Escribanía General de Gobierno. Ello, sin perjuicio de que los beneficiarios suscribirán el convenio de pago definitivo con anterioridad al otorgamiento de la escritura de dominio, donde se obligarán a constituir la hipoteca mencionada, por la deuda en concepto de valor del terreno más sus actualizaciones según variación del Salario Mínimo, Vital y Móvil conforme Decreto 1395/19. Se establecerá en el convenio mencionado una cláusula penal que garantice el cumplimiento de ésta obligación por parte del adjudicatario.
ARTÍCULO 4º: De forma.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.
Registrado 5785ord.
Asunto Nº295/22
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•==•=•=•=•=•=•=•

Ayacucho, 13 de Octubre de 2022.

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.

VISTO, el Expediente Nº 302/22 remitido por el Departamento Ejecutivo, y CONSIDERANDO,
Que por el mismo se solicita se autorice la adjudicación de la Licitación Pública N°05/2022 "Provisión de Mano de Obra, materiales, artefactos, platea, montaje, y revestimientos, llave en mano, de Cinco (5)Viviendas Industrializadas en el Barrio "La Feria" de la Ciudad de Ayacucho, correspondiente al Expediente Nº 4260/2022.
Que se efectúa dicha solicitud atento la circunstancia de haberse presentado un solo oferente al llamado público efectuado.
Que la única oferta presentada se encuentra dentro de lo estipulado en el presupuesto oficial.
Que a criterio de la Comisión de Pre- Adjudicación dicha oferta resulta de evidente conveniencia para los intereses de la Municipalidad conforme documental incorporada en el expediente de marras.
Que la concreción de esta obra representará un claro beneficio para nuestra comunidad, dando solución habitacional a vecinos de nuestra ciudad.
Que el Artículo 187º del Reglamento de Contabilidad determina que "en las licitaciones realizadas con las formalidades legales se registrara una sola oferta y esta fuere de evidente conveniencia, la autoridad administrativa (Intendente, Presidente del Concejo y la dirección de los organismos descentralizados), podrán resolver su aceptación con autorización del Concejo".
Que por su parte, el Artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo".
POR ELLO, el Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N°5786/2022

ARTÍCULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a adjudicar al proveedor IBERO MARCELA, CUIT 27-18039997-1, en su condición de único

oferente, por un monto de $22.250.000,00 la Licitación Pública Nº05/2022, Expediente Nº 4260/2022-CDA 302/22 "Provisión de Mano de Obra, materiales, artefactos, platea, montaje, y revestimientos, llave en mano, de Cinco (5) Viviendas Industrializadas en el Barrio "La Feria" de la Ciudad de Ayacucho".
ARTÍCULO 2º: De forma.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.
Registrado 5786ord.
Asunto Nº302/22.
•=•

Ayacucho, 28 de Octubre de 2022.

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.

VISTO, el expediente 121/22 que propone la modificación de la ordenanza 4400/2010 que regula el otorgamiento de becas para estudiantes de carreras universitarias o terciarias, y CONSIDERANDO,
Que, surge la necesidad de sus modificaciones en tanto y en cuanto han cambiado las ofertas académicas públicas y privadas.
Que, en materia de modalidades de cursadas es menester contemplar las diferentes propuestas académicas de la actualidad, a decir: presencial, semi-presencial, virtual.
Que la beca municipal contribuye al acceso y permanencia de jóvenes en la educación y es una respuesta efectiva a las dificultades económicas que pueden atravesar quienes desean realizar una carrera universitaria o terciaria.
Que, al momento de proceder a la selección de los becados, además de la situación socio económica, se estima indispensable tener en consideración la elección de carreras que sean establecidas por la mesa distrital de COPRET, como así también el rendimiento académico para la continuidad del beneficio.
Que, el Municipio además dispone en las ciudades de Tandil, Mar del Plata, La Plata y Azul inmuebles destinados a "RESIDENCIAS ESTUDIANTILES", a los que los estudiantes ingresan cumpliendo ciertos requisitos y resulta oportuno y conveniente incorporarlos a la presente norma.
Que, se incorpora un nuevo instituto denominado la "Beca al Mérito Estudiantil" al mejor promedio de los alumnos del secundario (uno por establecimiento educativo del distrito), si es que opta por seguir una carrera universitaria o terciaria en cualquiera de sus modalidades por el lapso de dos años, a fin de estimular el mérito y sacrificio.
Que, se trabajó el presente expediente conjuntamente con los integrantes de la Comisión de Becas a fin de intercambiar opiniones a partir de la experiencia en el tratamiento y otorgamiento de becas y las necesidades de modificación de la norma vigente, que puedan recomendarse.
POR ELLO, el Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N°5787/2022

ARTÍCULO 1º: Se establece por la presente un sistema de Becas Universitarias y/o Terciarias para los alumnos egresados de establecimientos educativos del Partido de Ayacucho que hayan cursado mínimamente un 75% de su carrera y los últimos tres años en nivel secundario en establecimientos de este Partido.
Dichas Becas podrán ser económicas y/o residenciales.

DE LOS TIPOS DE BECAS ECONOMICAS
ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo presupuestará anualmente la cantidad de becas a otorgar, para estudios Universitarios y/o Terciarios, a egresados de establecimientos educativos del Partido de Ayacucho que hayan cursado mínimamente un 75% de su carrera y los últimos tres años en nivel secundario en establecimientos de este Partido que deseen proseguir estudios en Universidades Nacionales e Institutos Terciarios estatales o privados.
ARTÍCULO 3º: Las Becas estarán divididas en dos tipos, "Locales" y "Residentes en otra localidad". La cantidad total de becas a otorgar será estipulada para cada ejercicio en el respectivo presupuesto municipal anual. La cantidad de becas por cada tipo, podrá ser modificada por la Comisión Municipal de Becas, por simple mayoría, siempre que la partida presupuestaria destinada a tal fin, así lo permita.
ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo presupuestará anualmente la cantidad de becas a otorgar por cada tipo y podrá ser modificada por la Comisión Municipal de Becas, por simple mayoría, siempre que la partida presupuestaria destinada a tal fin, así lo permita.

DE LAS BECAS ECONOMICAS "LOCALES"
ARTÍCULO 5º: Serán incluidos dentro del Tipo Becas Económicas "Locales" aquellos beneficiarios que acrediten en su inscripción el deseo de proseguir estudios en Universidades Nacionales e Institutos Terciarios estatales o privados manteniendo su residencia en el Partido de Ayacucho.
ARTÍCULO 6º: Las modalidades admitidas dentro del Tipo Becas Locales son: modalidad Presencial en primer orden de preferencia, modalidad Semi Presencial en un segundo orden de preferencia, y modalidad Virtual en último orden de preferencia.
ARTÍCULO 7º: Dentro del cupo disponible de Becas Locales se dará prioridad a quienes se encuentren inscriptos en Universidades o Institutos Terciarios Públicos.

DE LAS BECAS ECONÓMICAS DE "RESIDENTES EN OTRA LOCALIDAD"
ARTÍCULO 8º: Serán incluidos dentro del Tipo Becas Económicas de Residentes en otra Localidad, aquellos beneficiarios que acrediten en su inscripción el deseo de proseguir estudios en Universidades e Institutos Terciarios estatales o privados y que, a tal fin, deban residir fuera del Partido de Ayacucho.
ARTÍCULO 9º: La modalidad admitida dentro del Tipo Becas Residentes en Otra Localidad es: modalidad Presencial.
ARTÍCULO 10º: Dentro del cupo disponible de Becas Residentes en Otra Localidad se dará prioridad a quienes se encuentren inscriptos en Universidades o Institutos Terciarios Públicos.

DEL VALOR DE LAS BECAS
ARTÍCULO 11º: El valor de las Becas Económicas, tanto "Local" como de "Residentes en otra Localidad", será fijado por el Departamento Ejecutivo en el Presupuesto para cada ejercicio fiscal.
DE LA EXTENCION DE LAS BECAS
ARTÍCULO 12º: Se otorgará la beca durante los meses de marzo a diciembre y podrá extenderse por la duración de la carrera en la cual el beneficiario se encuentre inscripto, siempre que el beneficiario cumpla con los requisitos dispuestos en la presente a tal fin.

DEL AÑO DE GRACIA
ARTÍCULO 13º: La Comisión Municipal de Becas podrá conceder un año de gra-

cia al plazo dispuesto en el artículo 12, emitiendo un criterio favorable suscripto por la mayoría simple de sus miembros. Para dicho criterio se tendrá en cuenta los siguientes fundamentos:
-pasado los años que dure la carrera inscripta al momento de solicitud de la beca y con un porcentaje mayor del 50% de aprobación de la totalidad de finales de las materias de la carrera en curso.
- cambio de carrera por única vez dentro del primer año si la duración de la carrera es de 3 años o dentro de los primeros 2 años si la duración de la carrera es mayor a 3 años.
-cuando se tratare de una tecnicatura y el beneficiario quisiera proseguir con la respectiva licenciatura.

DE LA DIFUSION
ARTÍCULO 14º: Anualmente se dará amplia difusión a través de los establecimientos educativos de Nivel Secundario del Partido de Ayacucho, del Concejo Deliberante por Secretaría, y de los medios de comunicación locales. En la difusión se pondrá en conocimiento a los alumnos y progenitores y/o tutores, la posibilidad de acceder a las Becas Municipales.

DE LA INSCRIPCION
ARTÍCULO 15º: El período de inscripción se llevará a cabo durante el mes de diciembre de cada año en modalidad virtual.
ARTÍCULO 16º: Serán requisitos de admisión de solicitud de becas:
1. Haber cursado mínimamente un 75% de su carrera y los últimos tres años en nivel secundario en establecimientos públicos o privados del Partido de Ayacucho.
2. Tener aprobado el Nivel Secundario al momento de la inscripción.
3. Solo se aceptarán solicitudes de Becas a inscriptos en instituciones privadas, si la carrera elegida no se dictare en instituciones estatales en la ciudad en el que interesado ha seleccionado para cursar y trasladar su domicilio real, cualquiera fuera la modalidad elegida.
4. Presentar la documentación solicitada para la inscripción en tiempo y forma, y en su totalidad.
5. No haber realizado inscripción para solicitud de beca en años anteriores.

DE LA DOCUMENTACION
ARTÍCULO 17º: La documentación se debe adjuntar al momento de la inscripción en la modalidad que establezca la Secretaría de Educación o la que en el futuro la reemplace.
ARTÍCULO 18º: La documentación a presentar será:
1. Fotocopia de DNI.
2. Analítico Secundario.
3. Declaración jurada de los Ingresos del Grupo Familiar.
4. Constancia del Establecimiento en que ha finalizado sus estudios.
5. Declaración jurada de donde ha transcurrido sus estudios primarios y secundarios obligatorios, conjuntamente con las constancias que se requieran para comprobar los requisitos de trayectoria educativa descriptos en el artículo 15 inc. 1.
6. Constancia de CUIL.
7. Certificado otorgado por el Municipio que acredita ser el mejor promedio de la carrera (en caso de poseerlo).
ARTÍCULO 19º: Una vez finalizado el período de inscripción, la Comisión de Becas, elevará a la Secretaría de Desarrollo Humano o la que en el futuro la reemplace la nómina de aspirantes, solicitando un estudio socioeconómico en donde el Profesional encargado cumplimente el formulario que se pondrá oportunamente a disposición y emita criterio, que sirva de base para el análisis del otorgamiento de la Beca.

DE LA COMISION MUNICIPAL DE BECAS
ARTÍCULO 20º: A los efectos de la adjudicación y seguimiento de las Becas Económicas, se constituirá una Comisión Municipal de Becas que será integrada por:
-Un representante de la Secretaría de Educación Municipal.
-Un representante de la Secretaría de Desarrollo Humano Municipal.
-Un representante de cada Bloque que integre el Concejo Deliberante.
Esta Comisión contará con personal afectado del Departamento Ejecutivo, para que realice las tareas administrativas con respecto a las Becas Municipales.
ARTÍCULO 21º: Las reuniones de la Comisión Municipal de Becas serán consensuadas por la totalidad de sus miembros, como así también respecto a lugar y horario de las mismas.
ARTÍCULO 22º: La representación del Concejo Deliberante deberá constituirse con (1) un miembro de cada Bloque político. Anualmente cada Bloque presentará la nómina de integrantes en los plazos y formas establecidos en su Reglamento Interno.

DE LA ADJUDICACIÓN
ARTÍCULO 23º: Tendrán prioridad para la adjudicación de las becas los alumnos que estudien carreras establecidas por la mesa distrital COPRET (Consejo Provincial de Educación y Trabajo)y en aquellas carreras que, desde el Ejecutivo se consideren prioritarias en el marco del plan estratégico para el desarrollo productivo. También se tendrá en cuenta la situación socio-económica del alumno y su grupo familiar de acuerdo al informe social realizado por la Secretaría de Desarrollo Humano.
ARTÍCULO 24º: El Departamento Ejecutivo remitirá el listado de carreras que surjan de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del artículo 23 al 30 de noviembre de cada año.
ARTÍCULO 25º: Se confeccionará un listado de beneficiarios integrados por titulares y suplentes.
La lista de suplentes estará confeccionada en el orden de prioridad establecida por la Comisión Municipal de becas, por todos los inscriptos que no pudieron ser adjudicados por la cantidad de vacantes para cada tipo de beca.

DEL RECHAZO DE LA SOLICITUD DE ADJUDICACION DE BECA O DE RENOVACION
ARTÍCULO 26º: En caso de comprobarse que ha existido falsedad u ocultamiento de datos de la Declaración Jurada o en cualquier otra documentación que tenga relación directa con el otorgamiento o mantenimiento de la Beca, la Comisión podrá determinar el cese automático o el rechazo del beneficio o la exclusión de la lista de suplentes.
ARTÍCULO 27º: En caso de encontrarse incorporado en alguno de los listados de titulares o suplentes de años anteriores.
ARTÍCULO 28º: En caso de inscriptos en instituciones privadas, si la carrera elegida se dictare en instituciones estatales en la misma ciudad en el que interesado ha decidido cursar sus estudios, cualquiera fuera la modalidad elegida.

DE LAS IMPUGNACIONES
ARTÍCULO 29º: Una vez seleccionados los posibles Becados, la Comisión Municipal de Becas deberá poner a disposición de los interesados, durante diez días, la nómina de los elegidos y dar la difusión del lugar y horario en que puedan visar la misma a los efectos de:
a) Las personas interesadas podrán presentar, durante dicho lapso, la impugnación por escrito de cada beneficiario que considere, y acompañarla de la debida documentación que la justifique.
b) Las impugnaciones deberán ser tratadas en forma obligatoria por la Comisión Municipal de Becas y resueltas en el tér-

mino de cinco (5) días.
c) La Comisión Municipal de Becas analizará las impugnaciones ratificando o rectificando la nómina original con el acuerdo del voto de los 2/3 de sus integrantes, notificando en forma fehaciente la resolución tomada a quien/es la hayan presentado en él termino de cinco (5) días hábiles de producido el dictamen.
d) Toda impugnación presentada fuera de fecha o incompleta en sus fundamentos será desestimada sin más trámite por la Comisión, quedando ratificado el nombre del impugnado.
ARTÍCULO 30º: La Comisión Municipal de Becas enviará al Concejo Deliberante, la nómina definitiva de becados para su aprobación. Una vez aprobado el listado, los beneficiarios deberán presentaren la Secretaría de Educación de la Municipalidad, constancia de alumno regular y plan de estudios de la carrera, en donde conste la correlatividad de las materias.

DEL SEGUIMIENTO Y LA RENOVACIÓN ANUALY COBRO DE LA BECA
ARTÍCULO 31º: Para renovar la beca anualmente se deberá presentar la siguiente documentación:
1. Constancia de alumno regular expedido por la Universidad o Instituto donde cursen sus estudios.
2. Certificado analítico.
3. Constancia de actividad laboral para aquellos estudiantes que se encontraren trabajando.
ARTÍCULO 32º: La documentación requerida en el artículo 31 será presentada al 1º (primer) día hábil del mes de marzo de cada año.
ARTÍCULO 33º: El incumplimiento de lo establecido en los artículos 31 y 32 en tiempo y forma hará perder el derecho al cobro de la Beca hasta tanto regularice su situación, sin derecho al cobro retroactivo.
ARTÍCULO 34º: Para que el cobro de la beca se haga efectivo deberá presentar en la Secretaría de Educación, la constancia de alumno regular en los meses de marzo, junio y octubre de cada año. El cumplimiento de este artículo se considera requisito de mantenimiento del beneficio.

DE LAS VACANTES
ARTÍCULO 35º: Las vacantes se producen por:
1. Fallecimiento del beneficiario.
2. Renuncia expresa y por escrito del beneficiario.
3. No cumplimiento los requisitos de mantenimiento del beneficio.
4. Por decisión de la Comisión en caso de producirse lo establecido en los artículos 26,27 y 28.
ARTÍCULO 36º: Producida una vacante cualquiera sea la causal se procederá para su cobertura con los suplentes del listado correspondiente al mismo año en que fuera adjudicado el beneficiario que produzca la vacante.
ARTÍCULO 37º: Los suplentes que resulten beneficiarios de la vacante abierta deberán presentar:
1. Certificado analítico.
2. Constancia de alumno regular.
ARTÍCULO 38º: Una vez analizada la documentación que presente el suplente y decidida la adjudicación de la beca se procederá al pago de la misma.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS
ARTÍCULO 39º: La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de la presente Ordenanza de Becas, y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones que de ella resulten. La permanencia de las condiciones que hubieren justificado el otorgamiento de la beca, será condición indispensable para el mantenimiento del beneficio.
ARTÍCULO 40º: El Becario deberá comunicar a la Comisión Municipal de Becas, cualquiera de las siguientes circunstancias, en el momento de producirse:
1. Cambio de domicilio
2. Enfermedad prolongada que pudiera entorpecer el desarrollo de sus estudios.
3. Modificación de la situación económica propia o del grupo familiar.
4. Cambio de estado civil.
5. Abandono de estudios.
6. El no cobro a término del beneficio.
7. Otras que influyan en su situación.

DE LA BECA AL MÉRITO ESTUDIANTIL
ARTÍCULO 41º: Será considerada como Beca al Mérito Estudiantil a aquel solicitante que, dentro de la documentación necesaria de solicitud de la beca, incluya certificado que acredite por autoridad escolar que ha obtenido el mejor promedio del establecimiento en su trayectoria educativa secundaria. Dicho certificado tendrá vigencia para acceder al beneficio de la beca otorgada por esta norma hasta los 21 años de edad del titular del certificado.
ARTÍCULO 42º: La beca al mérito estudiantil consistirá en un valor diferenciado incrementado en un 50 % la cantidad de módulos de la beca a la que aspira el solicitante.
ARTÍCULO 43º: Sin perjuicio del certificado referido en el artículo 41, la solicitud de beca será evaluada con los mismos criterios que aquellas solicitudes que no presentaren certificado de mejor promedio.

DE LAS BECAS PARA RESIDENCIAS ESTUDIANTILES
ARTÍCULO 44º: Las residencias estudiantiles tienen como fin primordial, servir de alojamiento a estudiantes Universitarios de Ayacucho, que en calidad de becados vivirán en la misma, conforme a las disposiciones de la presente ordenanza y su decreto reglamentario.
ARTÍCULO 45º: En la residencia de la ciudad de Mar del Plata se destina un espacio para personas residentes de Ayacucho, que soliciten el lugar a través del área correspondiente por problemas de salud y/o deban realizarse estudios médicos.
ARTÍCULO 46º: La Secretaría de Educación designará un referente desde el Área Social, quien colaborará en el acompañamiento y seguimiento del funcionamiento de las residencias estudiantiles.

DE LA INSCRIPCIÓN, INGRESO Y RENOVACIÓN DE LA BECA RESIDENCIAL
ARTÍCULO 47º: La inscripción para las becas residenciales se realizará con los requisitos descriptos en los artículos 15 y 16 incisos 1, 2, 3 y 4 de la presente ordenanza.
La documentación requerida y la modalidad de presentación quedan establecidos en los artículos 17 y 18 incisos 1, 2, 3, 4, 5, y 6 de la presente ordenanza.
ARTÍCULO 48º: El procedimiento de evaluación, adjudicación, impugnación y/o renovación, es el establecido por la presente ordenanza para las becas económicas.
ARTÍCULO 49º: En caso de existir vacantes podrá otorgarse, previa evaluación, la beca residencial a quien lo solicite para especializaciones, postgrados, licenciaturas o segunda carrera de grado, quedando sujeta la renovación a las vacantes e inscripciones del año siguiente.
ARTÍCULO 50º: Solo podrán hacer uso de las residencias durante los meses de enero y febrero de cada año, los estudiantes que presenten certificado laboral o acrediten que se encuentran realizando cursadas de verano.
ARTÍCULO 51º: Para la renovación de la beca de residencia estudiantil se deberá presentar en la Secretaría de Educación, hasta el 29 de diciembre de cada año, la siguiente documentación:
a) Planilla de renovación de la beca de

residencia.
b) Certificado Analítico, historial académico o libreta certificada por el Juzgado donde explicite rendimiento académico del ciclo lectivo.
La documentación presentada se analizará desde la Comisión Municipal de Becas que determinará la continuidad o no del beneficio.
Si no se presentara la solicitud de renovación junto a la documentación solicitada en el tiempo estipulado, no será otorgada la renovación.

DE LA ORGANIZACION Y MANTENIMIENTO
ARTÍCULO 52º: Todo lo relacionado con el mantenimiento mínimo del inmueble estará a cargo de los estudiantes quienes preverán los fondos necesarios para ese efecto. Igualmente, con relación a las reparaciones que sean necesarias por destrucción o deterioro del inmueble cuando hayan sido causadas por el no cuidado del mismo.
ARTÍCULO 53º: A efectos de solventar los gastos de las residencias, se fijará el pago de una cuota mensual. Todos los estudiantes establecerán en consenso y de acuerdo a los gastos que surjan por pago de servicios y mantenimiento de la residencia, el monto que deberá abonarse mensualmente y la fecha de pago.

DISPOSICIONES GENERALES
ARTÍCULO 54º: El departamento ejecutivo reglamentará la presente ordenanza en todo aquello que contribuya a una mejor implementación de la misma.
ARTÍCULO 55º: Para dar cumplimiento al gasto que demande la presente Ordenanza, anualmente se afectará una partida proveniente del Fondo educativo, Ley 26.075.
ARTÍCULO 56º: Toda situación no contemplada en la presente ordenanza, será de resolución exclusiva de la Comisión Municipal de Becas.
ARTÍCULO 57º: Las becas vigentes y oportunamente otorgadas bajo las normas de la ordenanza 4400/2010 se renovarán, en caso de corresponder, mediante las condiciones previstas en la presente ordenanza.
ARTÍCULO 58º: Para dar cumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza La Secretaría de Educación debe difundir la entrada en vigencia de la presente a partir de la próxima convocatoria a inscripción.
ARTÍCULO 59º: Derógase la Ordenanza 4400/2010, y sus modificatorias.
ARTÍCULO 60º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.
Registrado 5787ord.
Asunto Nº121/22.
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•==•=•=•=•=•=•=•

Ayacucho, 28 de Octubre de 2022.

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.

VISTO, que el 10 de diciembre de 2023 se cumplirán 40 años del retorno a la democracia en Argentina, y CONSIDERANDO,
Que en esa fecha dejamos atrás el período más nefasto y doloroso de nuestra historia política contemporánea.
Que hoy resulta natural vivir en libertad, que los gobiernos se sucedan unos a otros, que rija la Constitución Nacional.
Que lo que ahora es costumbre, antes era excepción. Costó mucho el cambio, por eso vale la pena recordarlo.
Que esto no implica desconocer las falencias, carencias y deudas que la democracia todavía tiene con la sociedad y en especial con los más desposeídos.
Que recordar lo andado será también reafirmar el compromiso de concretar lo pendiente.
Que este aniversario no es propiedad de un sector o partido determinado, sino del conjunto de los argentinos.
Que para concretar esta recordación se propone la realización de distintas actividades en diversos planos que permitan recordar este aniversario periódicamente desde el inicio de esta celebración hasta el mes de diciembre de 2023.
Que las actividades a desarrollar podrían ser de tipo Político, Cultural, Deportivo, tratando que las mismas alienten la participación de la mayor cantidad de convecinos, en especial jóvenes.
Que para estas actividades se podrá invitar a participar a las autoridades escolares e instituciones culturales, deportivas, políticas, sociales, etc.
Que todas las actividades sugeridas lo son como simple disparador para el debate, pudiéndose –sin duda- mejorar, ampliar o modificar la propuesta.
Que si somos capaces de lograr que este aniversario no pase desapercibido en Ayacucho, habremos tenido no solo satisfacción de recordar una de las fechas más trascendentes de nuestra historia partidaria, sino que también habremos contribuido a fortalecer la conciencia democrática.
POR ELLO, el Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N°5788/2022

ARTÍCULO 1º: Declárese en el ámbito del partido de Ayacucho al año 2023 como "AÑO DE HOMENAJE A LA DEMOCRACIA RECUPERADA EN 1983".
ARTÍCULO 2º: Toda la documentación oficial que se utilice durante el año 2023 para tramitaciones oficiales de la Municipalidad y del Concejo Deliberante de Ayacucho deberá incluir un membrete alusivo con la leyenda: "40° aniversario de la democracia recuperada".
ARTÍCULO 3º: Durante el año comprendido entre el 10 de diciembre de 2022 e igual fecha de 2023 se impulsará la realización de diversas actividades tendientes a:
a) Recordar el protagonismo popular en la recuperación y consolidación democrática.
b) Contribuir a mejorar la calidad institucional, reforzar el compromiso ciudadano con la democracia.
c) Alentar el conocimiento e interés juvenil sobre el periodo democrático.
ARTÍCULO 4º: Las actividades a desarrollar podrían ser de tipo Político, Cultural, Deportivo, tratando que las mismas alienten la participación de la mayor cantidad de convecinos, en especial jóvenes.
Las actividades podrán incluir:
a) La realización de un ciclo de charlas con la presencia de reconocidos especialistas en cada tema.
b) La elaboración y difusión de material impreso referido a distintos aspectos de la recuperación democrática.
c) La realización a través de instituciones locales, de distintas competencias deportivas, denominadas 40 Años de Democracia (atletismo, fútbol infantil, pelota a paleta, tenis, bochas, natación, etc.).
d) La realización de concursos de mancha, investigación histórica, opinión, entre alumnos de los ciclos primario y secundario y de ensayos para la población en general sobre la recuperación democrática.
e) La proyección de películas de divulgación histórica o temáticas vinculadas con la recordación.
f) La organización de actividades recreativas para niños, recitales para jóvenes, o encuentros sociales para personas mayores.

Sección Legislativa

g) La organización de un reconocimiento a Intendentes y concejales de Ayacucho, electos desde el 30 de octubre de 1983 a la fecha.
ARTÍCULO 5º: La planificación y organización de los eventos a realizarse estará a cargo de una Comisión integrada por dos representantes del Departamento Ejecutivo y dos representantes del Concejo Deliberante.
Se invitará a integrar dicha Comisión a dos representantes del Consejo Escolar; un representante de cada partido político actuante en la ciudad.
ARTÍCULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a las partidas correspondientes del presupuesto de gastos del año 2023 y, si correspondiere, al del presupuesto de gastos vigente.
ARTÍCULO 7º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.
Registrado 5788ord.
Asunto Nº285/22.
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•==•=•=•=•=•=•=•

Ayacucho, 28 de Octubre de 2022.

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.

VISTO, el Expediente 305/22 mediante el cual el Departamento Ejecutivo solicita la convalidación de deuda con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial (PROFIDE) y CONSIDERANDO,
Que, el Departamento Ejecutivo a través de la Ordenanza 4763/2013 declara de Interés Municipal la construcción de 20 (veinte) viviendas sociales en la ciudad de Ayacucho y el mismo adhiere al "Convenio Marco del Programa de Financiamiento para la Construcción de Viviendas, suscripto entre el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial y el Instituto de la Vivienda.
Que, la misma, autorizó al Sr. Intendente Municipal a firmar con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial (PROFIDE), tres préstamos por un importe total de $10.570.555,84 (pesos diez millones quinientos setenta mil quinientos cincuenta y cinco con 84/100) del cual el Municipio realizó un desembolso en concepto de devolución por $8.989.052,00 (pesos ocho millones novecientos ochenta y nueve mil cincuenta y dos) quedando un saldo pendiente de $1.581.503,84 (pesos un millón quinientos ochenta y un mil quinientos tres con 84/100) situación que fue notificada al Municipio por nota CAFF Nº206/2017 y demás notas sucesivas hasta recibir la última con fecha 2 de agosto del 2022.
Que, de acuerdo a los plasmado en nota presentada por el Sr. Intendente, el municipio expresa la voluntad de cancelar dicha deuda, solicitando al presidente del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial (PROFIDE) Contador Nicolás Serafini se consolide la deuda al 1 de octubre del corriente año y como así también la posibilidad de cancelar la misma en 36 cuotas.
Que, dicho pedido fue aceptado de acuerdo a las notas enviadas por Provincia Mandados y la deuda consolidada asciende a la suma de $3.930.829,97 (pesos tres millones novecientos treinta mil ochocientos veintinueve con 97/100) cancelables en 36 cuotas de $220.464,12 (pesos doscientos veinte mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 12/100) .

POR ELLO, el Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N°5789/2022

ARTÍCULO 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo a cancelar la deuda contraída con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial (PROFIDE) en 36 cuotas de $220.464,12 (pesos doscientos veinte mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 12/100).
ARTÍCULO 2º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.
Registrado 5789ord.
Asunto Nº305/22.
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•==•=•=•=•=•=•=•

Ayacucho, 28 de Octubre de 2022.

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.

VISTO, el Expediente 313/22 mediante el cual el Departamento Ejecutivo solicita la modificación de la Ordenanza Municipal Nº 5682/2021 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 5690/2022, Nº 5709/2022, Nº 5708/2022, y 5759/2022 correspondientes al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Ayacucho y Ente Descentralizado Hospital Municipal Dr. Pedro Solanet para el Ejercicio 2022; y CONSIDERANDO,
Que, el "Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2022" preveía para el primer cuatrimestre del año un incremento salarial del 20% respecto a la escala de sueldos básicos de diciembre de 2021, en los siguientes tramos: 15% aplicable en el mes de enero, y 5% aplicable en el mes de abril del presente año.
Que, por medio de la Ordenanza Nº 5708/2022 se estableció un aumento salarial para el mes de Abril del 10%; que dado el contexto económico se decidió actualizar los salarios nuevamente en el mes de Agosto a través de la Ordenanza 5759/2022 estableciéndose un aumento en el mes de Julio del 15% y para el mes de Septiembre de un 12%.
Que, nuevamente se observa un contexto actual de alta inflación siendo imprescindible resguardar el poder adquisitivo de los empleados y jubilados municipales en la medida de los recursos disponibles.
Que, el Departamento Ejecutivo propone aplicar un aumento en el mes de Noviembre del 20%.
Que, esta nueva propuesta representa un beneficio tanto para los trabajadores activos como para aquellos jubilados municipales.
Que, el Departamento Ejecutivo está atendiendo, en la medida de las posibilidades, el planteo de las entidades gremiales en el marco de las reuniones mantenidas;.
Que, se mantendrá en funcionamiento la Comisión de Relaciones Laborales que tendrá entre sus temas el monitoreo permanente del nivel general de precios y de los salarios, entre otras temas de la agenda del trabajo para lo que resta del año.
Que, esta propuesta se enmarca en un sentido de responsabilidad fiscal y uso eficiente de los recursos.
Que, los fondos necesarios para el aumento previsto surgen del saldo de los recursos disponibles por el municipio a la fecha del presente proyecto.

POR ELLO, el Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Muni-

Sección Legislativa

cipalidades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N°5790/2022

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el artículo 38º de la Ordenanza 5682/2021 y sus modificatorias, fijando los sueldos básicos a partir del 1 de Noviembre de 2022:

Sueldos Vigentes al 01/11/2022

Cargo	Importe
Intendente	$ 748,457.28
Jefe de Gabinete	$ 260,086.38
Secretario	$ 260,086.38
Subsecretario	$ 197,892.77
Juez de Faltas	$ 260,086.38
Contador	$ 226,162.98
Subcontador	$ 118,960.53
Director	$ 149,832.63
Tesorero	$ 149,832.63
Jefe de compras	$ 149,832.63
Asesor Legal	$ 149,832.63
Subdirector	$ 130,047.94
Delegados	$ 106,861.80
Coordinador	$ 101,773.14
Secretario CD	$ 135,045.25
Concejales	$ 187,114.33
Jerárquico I	$ 109,931.73
Jerárquico II	$ 99,937.94

Profesional	
A	$ 100,165.10
B	$ 95,395.41
C	$ 90,852.67
D	$ 86,526.40
E	$ 82,764.37
1	$ 78,356.00
F	$ 74,744.72
2	$ 72,939.17
Técnico Admin. (Terciario)	
A	$ 97,395.98
B	$ 92,758.05
C	$ 88,341.07
1	$ 84,134.30
D	$ 80,417.32
2	$ 77,995.78
E	$ 74,744.72
3	$ 71,495.00
Técnico Especializado (Medio)	
A	$ 86,902.60
B	$ 82,764.37
C	$ 78,823.26
1	$ 74,744.76
2	$ 69,391.45
3	$ 63,911.39

Administrativo	
A	$ 90,852.67
B	$ 86,526.40
C	$ 81,895.43
1	$ 77,995.60
D	$ 72,940.91
2	$ 67,522.64
E	$ 63,911.35
3	$ 59,481.84
4	$ 46,778.58
Obrero	
A	$ 93,093.19
B	$ 88,660.16
C	$ 84,438.18
D	$ 80,417.32
E	$ 76,587.93
1	$ 72,940.94
2	$ 67,521.91
3	$ 63,911.39
4	$ 60,300.51
5	$ 59,481.84
Servicios	
A	$ 84,438.18
B	$ 80,417.32
C	$ 76,587.93
D	$ 72,940.91
E	$ 69,003.34
1	$ 65,717.38
F	$ 62,599.70
2	$ 59,481.84
Inspección	
1	$ 82,764.37
2	$ 80,417.32
3	$ 76,587.93
4	$ 71,495.00
5	$ 67,522.63
6	$ 63,911.35
7	$ 59,481.87
Docente A	
1	$ 82,764.37
2	$ 80,417.32
3	$ 76,587.93
4	$ 71,495.00
5	$ 67,522.63
6	$ 63,911.35
7	$ 59,481.87
Docente B	
1	$ 126,201.46
2	$ 77,995.75
3	$ 71,495.02
4	$ 67,522.63
5	$ 59,481.87

Docente C	
1	$ 140,494.64
2	$ 94,246.55
3	$ 85,939.97
4	$ 80,417.32
5	$ 76,587.93
6	$ 71,495.00
7	$ 67,522.63
8	$ 63,911.35
9	$ 59,481.87
Enfermería A	
1	$ 100,165.10
2	$ 95,395.41
3	$ 90,852.67
4	$ 86,526.40
5	$ 82,764.37
6	$ 78,356.00
7	$ 72,940.91
Enfermería B	
1	$ 97,395.98
2	$ 92,758.05
3	$ 88,341.07
4	$ 84,134.30
5	$ 77,995.61
6	$ 72,940.91
7	$ 67,522.63
8	$ 63,911.35
9	$ 59,481.87
Enfermería CI	
1	$ 90,852.67
2	$ 86,526.40
3	$ 81,895.43
4	$ 77,995.61
5	$ 72,940.91
6	$ 67,522.63
7	$ 59,481.87
Enfermería CII	
1	$ 80,417.32
2	$ 76,587.93
3	$ 72,940.91
4	$ 69,003.34
5	$ 65,717.41
Integrantes de la Banda Municipal	
Director	$ 37,695.58
Músico Primera Categoría	$ 31,412.99
Músico Segunda Categoría	$ 20,486.73
Músico Tercera Categoría	$ 14,340.71

Sección Legislativa

ARTÍCULO 2º: Modifíquese el artículo 44º de la Ordenanza 5682/2021 y sus modificatorias, fijando los sueldos básicos para el Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y para el Hogar de Ancianos "San Francisco Javier", a partir del 1 Noviembre de 2022:

Sueldos Vigentes al 01/11/2022

Director de Salud	$ 260,086.38
Director Asociado	$ 197,892.80
Administrador	$ 197,892.78
Contador	$ 226,162.98
Tesorero	$ 149,832.62
Director Recursos Humanos	$ 149,832.62
Director Legal y Técnica	$ 149,832.62
Jefe de Compras	$ 149,832.63
Sub-Contador	$ 118,960.53
Director Hogar	$ 169,614.53
Sub-Administrador Hogar	$ 101,773.04
Coordinador Equipo Interdiscip.	$ 101,773.04
Jefe de Personal	$ 94,246.64
Supervisor de Quirofano	$ 94,246.64
Supervisor de Mucama	$ 94,246.64
Supervisor de Cómputos	$ 94,246.64
Jefe Mucamas	$ 118,707.33
Jefe Servicio	$ 118,707.33
Profesional	
A	$ 100,165.15
B	$ 95,395.44
C	$ 90,852.68
D	$ 86,526.43
E	$ 82,764.33
1	$ 78,355.96
F	$ 74,744.76
2	$ 72,939.16
Técnico Especializado (terciario)	
A	$ 97,395.96
B	$ 92,758.10
C	$ 88,341.10
1	$ 84,134.27
D	$ 80,417.36
2	$ 77,995.80
E	$ 74,744.76
3	$ 71,494.99
Técnico (Medio)	
A	$ 86,902.56
B	$ 82,764.33
C	$ 78,823.28
1	$ 74,744.76
2	$ 69,391.52
3	$ 63,911.35
Administrativo	
A	$ 90,852.68
B	$ 86,526.43
C	$ 81,895.47
1	$ 77,995.62
D	$ 72,940.89
2	$ 67,522.64
E	$ 63,911.35
3	$ 59,481.84
4	$ 46,778.59
Obrero	
A	$ 93,093.21
B	$ 88,660.16
C	$ 84,438.17
D	$ 80,417.36
E	$ 76,587.93
1	$ 72,940.98
2	$ 67,521.92
3	$ 63,911.35
4	$ 60,300.52
5	$ 59,481.84
Servicios	
A	$ 84,438.17
B	$ 80,417.36
C	$ 76,587.93
D	$ 72,940.89
E	$ 69,003.38
1	$ 65,717.41
F	$ 62,599.67
2	$ 59,481.84
Enfermería A	
1	$ 100,165.15
2	$ 95,395.44
3	$ 90,852.68
4	$ 86,526.43
5	$ 82,764.33
6	$ 78,355.96
7	$ 72,940.89
Enfermería B	
1	$ 97,395.96
2	$ 92,758.10
3	$ 88,341.10
4	$ 84,134.27
5	$ 77,995.62
6	$ 72,940.89
7	$ 67,522.64
8	$ 63,911.35
9	$ 59,481.84
Enfermería CI	
1	$ 90,852.68
2	$ 86,526.43
3	$ 81,895.47
4	$ 77,995.62
5	$ 72,940.89
6	$ 67,522.64
7	$ 59,481.84
Enfermería CII	
1	$ 80,417.36
2	$ 76,587.93
3	$ 72,940.89
4	$ 69,003.38
5	$ 65,717.37

ARTÍCULO 3º: Autorizase a la Dirección de Presupuesto a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes.
ARTÍCULO 4º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.
Registrado 5790ord
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•==•=•=•=•=•=•=•

Ayacucho, 28 de Octubre de 2022.

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.

VISTO el expediente CDA N°314/2022 y CONSIDERANDO,
Que el mismo tiene como objeto el tratamiento del Expediente 5303/2022 del Departamento Ejecutivo.
Que en el expediente de referencia consta que JORGE JUAN LEGUIZAMON LABORDE, DNI: 34.964.101, es pre-adjudicatario de un terreno de las Quintas 1 y 8, designado catastralmente como Circunscripción I- Sección B- Quinta 1- Manzana 1 F- Parcela 12.
Que en el decreto 1395/19 se establece como requisito para el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, que se haya cumplido con la construcción de una vivienda en el inmueble y que se haya abonado el pago del valor de la tierra, excepto el caso de que el beneficiario obtenga un crédito hipotecario y necesitara el dominio para constituir la hipoteca

sobre el inmueble (art 10).
Que el solicitante es beneficiario del crédito CASA PROPIA, habiendo recibido ya el anticipo financiero y necesitando escriturar el bien para poder continuar con los restantes desembolsos.
Que es interés del Municipio colaborar con los beneficiarios de planes de terreno para que logren culminar exitosamente su vivienda propia, única y de ocupación permanente.
Que conforme Dictamen Técnico Legal de fecha 20/10/2022, que consta en el Expediente Administrativo mencionado, es procedente la transmisión del bien.
POR ELLO, el Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N°5791/2022

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a JORGE JUAN LEGUIZAMON LABORDE, DNI: 34.964.101, el terreno designado catastralmente como Circunscripción I- Sección B- Quinta 1- Manzana 1 F- Parcela 12, que forma parte del "Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8".
ARTÍCULO 2º: Autorizase a realizar los actos notariales necesarios para la trasmisión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por absorber el costo total de la escritura traslativa de dominio en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.
ARTÍCULO 3º: En los casos de adjudicatarios con la modalidad "Posesión Diferida" se constituirá hipoteca de primer o segundo grado, según corresponda, a favor del Municipio en garantía de la deuda por valor del terreno, por intermedio de la Escribanía General de Gobierno. Ello, sin perjuicio de que los beneficiarios suscribirán el convenio de pago definitivo con anterioridad al otorgamiento de la escritura de dominio, donde se obligarán a constituir la hipoteca mencionada, por la deuda en concepto de valor del terreno más sus actualizaciones según variación del Salario Mínimo, Vital y Móvil conforme Decreto 1395/19. Se establecerá en el convenio mencionado una cláusula penal que garantice el cumplimiento de ésta obligación por parte del adjudicatario.
ARTÍCULO 4º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.
Registrado 5791ord.
Asunto Nº314/22.
•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•==•=•=•=•=•=•=•

ANEXO I

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE DENUNCIAS DE ACOSO SEXUAL Y/O VIOLENCIA DE GÉNERO EN LAS RELACIONES LABORALES DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO

ARTÍCULO 1°: OBJETIVOS. El presente protocolo tiene como objetivo establecer un marco de actuación institucional ante las consultas y denuncias en las que se presenten situaciones de violencia de género y/o acoso sexual en el ámbito laboral de la Municipalidad de Ayacucho, conformando un espacio institucional que garantice el resguardo de la persona denunciante, poniendo a su disposición mecanismos para su asistencia, asesoramiento y acompañamiento, con el fin de lograr un ambiente laboral libre de discriminación, hostigamiento, acoso y violencia en todas sus formas, promoviendo condiciones de igualdad y equidad.

ARTÍCULO 2°: PRINCIPIOS RECTORES. Serán principios rectores del presente Protocolo los que a continuación se enuncian:

- Protección a la víctima desde un abordaje integral interdisciplinario.
- No re-victimización.
- Confidencialidad, respeto y privacidad.
- Celeridad y eficiencia en las actuaciones.

ARTÍCULO 3°: MARCO NORMATIVO Y GLOSARIO. Serán de aplicación inmediata los Anexos I y II. Supletoriamente, se aplicará la normativa nacional, internacional y provincial que corresponda.

ARTÍCULO 4°: CONDUCTAS ALCANZADAS. Quedan comprendidas en el presente Protocolo las conductas que se detallan a continuación:

a) Conductas de violencia física, psicológica y sexual que configuren delito según el Código Penal argentino vigente.

b) Conductas de violencias contempladas en la Ley 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

c) Conductas que impliquen discriminación en razón del género, identidad de género u orientación sexual que menoscabe o anule el principio de igualdad de oportunidades y de trato.

ARTÍCULO 5°: ÁMBITO DE APLICACIÓN. El protocolo se aplicará cuando las acciones de violencia definidas en el punto anterior ocurran dentro de las instalaciones de la Municipalidad de Ayacucho y sus dependencias y/o cualquier otro espacio físico, telefónico o virtual donde se desarrollen relaciones laborales de funcionarios públicos municipales, entendidos éstos en un sentido amplio, incluyendo a funcionarios de planta política, permanente, temporaria, y también a aquellas personas que desarrollen funciones en virtud de su representación, por elecciones democráticas populares, y en virtud de estas relaciones.

ARTÍCULO 6°: SUJETOS DE APLICACIÓN. El presente protocolo comprende a mujeres y personas LGBTIQ+ que desempeñen sus funciones en la Municipalidad de Ayacucho y/o cualquiera de sus dependencias y/o cualquier otro espacio físico, telefónico o virtual, sin distinguir el tipo de condición laboral (temporario, permanente o contratado, funcionario).

De igual manera, será aplicable a los casos de visitantes y/o personas invitadas en la Municipalidad de Ayacucho y sus dependencias, en actividades propiciadas por el mismo.

ARTÍCULO 7°: AUTORIDAD SUPERIOR PARA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS. La Autoridad Superior para la Recepción de Denuncias en el marco del presente Protocolo será la Presidencia del Concejo Deliberante de Ayacucho, por el Departamento Deliberativo, y el/la Intendente Municipal por el Departamento Ejecutivo, quienes a su vez tendrán la función de garantizar la implementación y su difusión.

En los supuestos donde la persona denunciada sea quien oficie la Presidencia del Concejo Deliberante, la persona que tome este rol será quien ocupe la la Vicepresidencia del Concejo Deliberante, o una Secretaría del Departamento Ejecutivo, según corresponda.

Si el denunciante o denunciado es familiar o tenga un vínculo previo con quien ejerce el cargo de Autoridad Superior de recepción, ésta última deberá excusarse

de intervenir en el caso y lo hará quien ocupe la Vicepresidencia del Concejo Deliberante, o una Secretaría del Departamento Ejecutivo, según corresponda.

ARTÍCULO 8°: EQUIPO INTERDISCIPLINARIO – INTERVENCIÓN ESPECIAL. En virtud del presente Protocolo, intervendrá un Equipo técnico interdisciplinario conformado inicialmente por el del Espacio de Género y Diversidad, o el que en su momento lo reemplace, a demanda de cada denuncia que se realice, participando al menos 1 (un/a) profesional del Derecho, 1 (un/a) de la Psicología y 1 (un/a) del Trabajo Social con formación en género y experiencia en intervención con mujeres en situación de violencia.

Si hubiere un Equipo Técnico alternativo, la designación del mismo se realizará por concurso de antecedentes conforme los profesionales convocados al efecto.

Serán sus funciones:

- La atención primaria de las personas denunciantes, lo que incluye: recepción de las consultas, realización de entrevistas, elaboración de informes de riesgo y recomendaciones, orientación y contención y supervisión de la situación de la víctima.
- Colaborar en la confección de estadísticas con el espacio de Genero y Diversidad dependiente de la Sub secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho o los organismos que en el futuro los reemplacen.
- Participar y/o brindar las capacitaciones con las dependencias designadas para tal fin.
- Asesorar a la Comisión de Género y Diversidad del Concejo Deliberante de Ayacucho.
- Actuar de oficio para contener y asesorar a la víctima. Se procurará garantizar la reparación y/o restitución del ejercicio efectivo de sus derechos.

Con el objetivo de perfeccionar el protocolo, el equipo emitirá en forma anual, recomendaciones y/o criterios a la Autoridad Superior en base a su experiencia.

Este equipo tendrá su espacio físico fuera de las dependencias del C.D. y con las condiciones adecuadas para preservarla confidencialidad de las personas denunciantes o consultantes que se encontraren atravesando una situación de violencia de genero.

ARTÍCULO 9°. DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Corresponde al Espacio de Género y Diversidad, o a la Comisión si interviene:

1. Brindar asesoramiento adecuado a quien lo solicite en cuestiones de género, diversidad sexual e identidad de género.
2. Recepcionar consultas de quienes se consideren víctimas de violencia de género y discriminación por razones de identidad de género u orientación sexual.
3. Impulsar los procedimientos administrativos ante las autoridades correspondientes a fin de investigar y sancionar las situaciones de violencia laboral de las que tomen conocimiento, conforme a las disposiciones legales establecidas para instrucción de procedimientos disciplinarios.
4. Promover vínculos de cooperación interinstitucional con los profesionales vinculados a la problemática de violencia laboral.
5. Generar los estándares mínimos de detección precoz y de abordaje de las instituciones de violencia.
6. Promover todas las acciones conducentes a efectivizar los principios reconocidos por los siguientes Tratados Internacionales: Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (artículo 75 inc. 22 Constitución Nacional; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer – "Convención de Belem Do Para" (Ley 24.632); "Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica); Convención OIT N° 11 – Convenio Relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación. Como así también en materia de violencia, resulta aplicable la Ley 26. 485, de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales.

ARTÍCULO 10°: DENUNCIA. Las denuncias podrán efectuarse mediante presentación escrita, telefónicamente o vía correo electrónico. Podrán realizar las denuncias las personas enumeradas en el art. 6° o un tercero, en este último caso se deberá ratificar personalmente en el menor tiempo posible por la persona afectada en una entrevista personal que se coordine para tal fin.

La persona afectada tendrá derecho a ampliar su denuncia.

Se asesorará a las víctimas en virtud de la posibilidad de realizar las pertinentes denuncias penales, si correspondiere, ante las autoridades judiciales o policiales que correspondan, y que pueden ser:

a) Comisaría de la Mujer y la Familia más próxima;
b) Fiscalía de Turno, y/o Ayudantía Fiscal local;
c) Juzgado Penal;
d) Cualquier comisaría más próxima;
e) Cualquier otra autoridad judicial más próxima.

ARTÍCULO 11°: PROCEDIMIENTO. El procedimiento será autónomo, confidencial, gratuito e independiente de la existencia de otros procesos o procedimiento.

Se reservará la identidad de todas las personas involucradas. El tratamiento de la denuncia deberá ser estrictamente confidencial.

A los fines de recibir denuncias, se conformará una casilla de correo electrónico y un número telefónico exclusivos, los cuales serán difundidos. Se deberá registrar las denuncias que se presenten en un registro propio a fin de poder identificarlos para darle un trámite urgente y para realizar una sistematización y estadística de las mismas.

Se debe tener presente lo dispuesto por los artículos 23 y 24 de la Ley Nacional N° 26.485, con relación a que en el caso de realizarse una exposición policial y que de ella surgiere la posible existencia de violencia de género, corresponde remitirla a la autoridad competente (Juzgado de Familia, Fiscalía, Defensoría, sede policial) dentro de las 24 hs. La puesta en conocimiento por cualquier medio (acompañamiento a la víctima a la comisaria, informe elevado al Juzgado, comunicación telefónica con el Juzgado, comisaria y/ o al área de Políticas de Genero y Diversidad) implica en sí misma una denuncia a los efectos de la Ley

Nacional 26.485, que será evaluada luego por la autoridad judicial competente a los efectos de su procedencia conforme los códigos vigentes.

ARTÍCULO 12°: INFORME DE EVALUACIÓN DE RIESGO. El equipo elaborará un informe, en un plazo máximo de 7 (siete) días hábiles, con las conclusiones alcanzadas y una recomendación a la Autoridad Superior con las medidas a adoptar tendientes al cese de la situación de violencia.

La resolución contendrá medidas dirigidas a la protección de los derechos de la víctima. Siendo las posibles recomendaciones: Talleres de sensibilización; Procedimientos administrativos que garanticen la continuidad laboral de la víctima en las mismas condiciones; entre otros.

En caso de ser necesario un plazo extenso, éste no podrá superar los 20 (veinte) días corridos. Si fuera necesario un plazo mayor deberá ser informado a la Autoridad Superior a fin de que otorgue una prórroga.

ARTÍCULO 13°. DIFUSIÓN. El presente Protocolo estará disponible vía web en los sitios oficiales del Concejo Deliberante de Ayacucho, como de la Municipalidad de Ayacucho, y en el legajo de cada personal, con el objetivo de que cada empleado/a pueda acceder al mismo cuando lo desee y precise, comunicándoseles la existencia del mismo.

Será divulgado mediante los medios que el Concejo Deliberante y el Departamento Ejecutivo consideren pertinentes, como ser redes sociales, sitios web, boletín electrónico, medios de comunicación, entre otros.

En el documento de divulgación, se incluirán todos los datos de contacto necesarios.

Se incluirá en las comunicaciones internas una leyenda con el mail y teléfono de contacto.

[illegible] MARCO NORMATIVO.

Declaración Universal de los Derechos Humanos, Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948.

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Comisión Interamericana de Derechos del Hombre, Colombia 1948.

Convenio de la Organización Internacional del Trabajo nº 111, Convenio relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación, Ginebra, 1958.

Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de José de Costa Rica, 1969

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Naciones Unidas, 1979.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Belem Do Pará, 1994.

Constitución Nacional Argentina, art. 75º, inc. 22.

Ley 25087, Código Penal de la Nación Argentina, Titulo III, Delitos contra la Integridad Sexual (Ley 25087, B.O. 14/05/99).

Ley Nacional 26.485 DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES (B.O. 14/04/09) y sus modificiones.

Ley Nacional 26743, Identidad de género (Ley 26743, B.O. 24/05/12).

Ley Nacional 27499, Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado (Ley 27499, B.O. 10/01/19).

Ley Provincial 12569, Violencia Familiar, (Ley 12569, B.O. 02/01/01).

ANEXO II. GLOSARIO.

Definición (Art. 4° de la Ley 26.485)

Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.

Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.

Tipos de violencia contra la mujer (Art. 5° de la Ley 26.485)

1. FÍSICA

La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato agresión que afecte su integridad física.

2. PSICOLÓGICA

La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.

3. SEXUAL

Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo

la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.

4. ECONÓMICA Y PATRIMONIAL

La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de:

A) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes.
B) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales.
C) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna.
D) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

5. SIMBÓLICA

La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

Modalidades de la violencia contra las mujeres
(Art. 6° de la Ley 26.485)

Las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia en los diferentes ámbitos.

A) VIOLENCIA DOMÉSTICA:

Aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por

afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia;

B) VIOLENCIA INSTITUCIONAL:

Aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil;

C) VIOLENCIA LABORAL:

Aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral;

D) VIOLENCIA CONTRA LA LIBERTAD REPRODUCTIVA:

Aquella que vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable;

E) VIOLENCIA OBSTÉTRICA:

Aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley 25.929.

F) VIOLENCIA MEDIÁTICA:

Aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la

explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes
pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.
Fue sancionada el 30 de octubre de 2002, crea el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable e invita a las Provincias a adherirse. Nosotros la receptamos por Ley 13.066

G) VIOLENCIA CONTRA LA LIBERTAD REPRODUCTIVA:

Aquella que vulnera el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la ley 25.673 de creación del Programa de Salud Sexual y Procreación responsable.

G) VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA VIDA POLÍTICA:

Cualquier acción, conducta u omisión, realizada en forma directa o a través de terceros que, basada en su género, cause daño o sufrimiento a una o a varias mujeres, y que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos.

ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD DE GÉNERO Y EXPRESIÓN DE GÉNERO: ALGUNOS TÉRMINOS
Y ESTÁNDARES RELEVANTES

A) SEXO

En un sentido estricto, el término "sexo" se refiere "a las diferencias biológicas entre el hombre y la mujer", a sus características fisiológicas, a "la suma de las características biológicas que define el espectro de los humanos personas como mujeres y hombres" o a "la construcción biológica que se refiere a las características genéticas, hormonales, anatómicas y fisiológicas sobre cuya base una persona es clasificada como macho o hembra al nacer".

INTERSEX:

Desde la perspectiva del sexo, además de los hombres y las mujeres, se entiende que se alude también a las personas intersex. En la doctrina se ha definido la intersexualidad como "todas aquellas situaciones en las que el cuerpo sexuado de un individuo varía respecto al standard de corporalidad femenina o masculina culturalmente vigente".

Históricamente la comprensión de esta identidad biológica específica se ha denominado a través de la figura mitológica del hermafrodita, la persona que nace "con 'ambos' sexos, es decir, literalmente, con pene y vagina". Estas expresiones, también se han reflejado en el lenguaje jurídico y en el lenguaje médico. En la actualidad, tanto en el movimiento social LGTBI, como en la literatura médica y jurídica se considera que el término intersex es técnicamente el más adecuado.

B) GÉNERO

La diferencia entre sexo y género radica en que el primero se concibe como un dato biológico y el segundo como una construcción social.

El Comité de Naciones Unidas que monitorea el cumplimiento con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés, en adelante el "Comité CEDAW") ha establecido que el término **"sexo"** se refiere a las diferencias biológicas entre el hombre y la mujer.

El término **"género"** se refiere a las identidades, las funciones y los atributos construidos socialmente de la mujer y el hombre y al significado social y cultural que se atribuye a esas diferencias biológicas. Social y doctrinalmente se ha establecido una diferenciación entre el sexo y el género y actualmente existe una tendencia a marcar esta distinción también en el lenguaje legislativo.

Sin embargo, a nivel internacional y con cierta uniformidad en el ámbito doméstico, las categorías sexo y género han sido históricamente utilizadas en forma intercambiable. Por lo tanto, en el caso de algunos tratados internacionales y demás cuerpos normativos que al momento de su redacción no contemplaban la categoría "género", se interpreta que la categoría "sexo" comprende también la categoría "género", con el fin de asegurar el objeto útil de la protección jurídica integral.

C) ORIENTACIÓN SEXUAL

La orientación sexual de una persona es independiente del sexo biológico o de la identidad de género. Se ha definido como "la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a la capacidad mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas". En el derecho comparado se ha entendido que la orientación sexual es una categoría sospechosa de discriminación, para lo cual se han utilizado distintos criterios, que incluye la inmutabilidad de ésta "entendiendo por Inmutabilidad una característica difícil de controlar de la cual una persona no puede separarse a riesgo de sacrificar su identidad".

En esta perspectiva se ubican los términos heterosexualidad, homosexualidad y bisexualidad, los cuales pueden describirse de la siguiente manera:

• Heterosexualidad: Hace referencia a la capacidad de una persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo y a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.

• Homosexualidad: Hace referencia a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un mismo género y a la capacidad mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas. De la información recibida por la Comisión se observa una tendencia en el movimiento LGTBI a reivindicar el uso y referencia a los términos lesbiana (para hacer referencia a la homosexualidad femenina) y gay o gai (para hacer referencia a la homosexualidad masculina o femenina).

• Bisexualidad: Hace referencia a la capacidad de una persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, y de su mismo género, así como a la capacidad mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.

D) IDENTIDAD DE GÉNERO

De conformidad con los Principios de Yogyakarta, la identidad de género es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios

médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales.
Dentro de la categoría identidad de género se incluye generalmente la categoría transgenerismo o trans. A continuación se presentan las definiciones mayormente aceptadas en relación con esta perspectiva.

• TRANSGENERISMO O TRANS

Este término –que incluye la subcategoría transexualidad y otras variaciones- es utilizado para describir las diferentes variantes de la identidad de género, cuyo común denominador es la no conformidad entre el sexo biológico de la persona y la identidad de género que ha sido tradicionalmente asignada a éste. Una persona trans puede construir su identidad de género independientemente de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos.

• TRANSEXUALISMO

Las personas transexuales se sienten y se conciben a sí mismas como pertenecientes al género opuesto que social y culturalmente se asigna a su sexo biológico y que optan por una intervención médica –hormonal, quirúrgica o ambas– para adecuar su apariencia física–biológica a su realidad psíquica, espiritual y social.

Otras subcategorías que no necesariamente implican modificaciones corporales. Entre estas categorías se encontrarían las personas travestis. En términos generales, se podría decir que las personas travestis son aquellas que expresan su identidad de género -ya sea de manera permanente o transitoria- mediante la utilización de prendas de vestir y actitudes del género opuesto que social y culturalmente se asigna a su sexo biológico.

Dentro de la categoría transgénero también se han ubicado otras terminologías tales como: cross-dressers (quienes ocasionalmente usan atuendos propios del sexo opuesto); drag queens (hombres que se visten como mujeres exagerando rasgos femeninos, generalmente en contextos festivos); drag kings (mujeres que se visten como hombres exagerando rasgos masculinos, generalmente en contextos festivos); y transformistas (hombres o mujeres que representan personajes del sexo opuesto para espectáculos).

En relación a estas categorías existen discusiones legales, médico-científicas y sociales, que desde diferentes perspectivas se aproximan a ellas. Sin embargo, existe un cierto consenso para referirse o autoreferirse las personas transgénero, como mujeres trans cuando el sexo biológico es de hombre y la identidad de género es femenina; hombres trans cuando el sexo biológico es de

mujer y la identidad de género es masculina; o persona trans o trans, cuando no existe una convicción de identificarse dentro de la categorización masculino-femenino.

E) EXPRESIÓN DE GÉNERO

La expresión de género ha sido definida como "la manifestación externa de los rasgos culturales que permiten identificar a una persona como masculina o femenina conforme a los patrones considerados propios de cada género por una determinada sociedad en un momento histórico determinado".

La noción de aquello que constituyen las normas masculinas o femeninas correctas ha sido fuente de abusos contra los derechos humanos de las personas que no encajan o no se ajustan a estos modelos estereotípicos de lo masculino o lo femenino. Las posturas, la forma de vestir, los gestos, las pautas de lenguaje, el comportamiento y las interacciones sociales, la independencia económica de las mujeres y la ausencia de una pareja del sexo opuesto, son todos rasgos que pueden alterar las expectativas de género.

En una parte de la doctrina se ha considerado que la expresión de género se encuentra subsumida dentro de la categoría identidad de género. Recientemente, sin embargo, se ha comenzado a establecer la diferencia entre identidad de género y expresión de género, incluyéndose específicamente ésta última en distintas leyes. De esta manera se reconoce que la expresión de género supone aspectos específicos de la manifestación externa y de la percepción social de la identidad de género, aspectos que habían estado
Tradicionalmente invisibles.

En particular, es de gran importancia tener presente que la expresión de género constituye una expresión externa y, aun cuando no se corresponda con la auto-definición de la identidad, puede ser asociada por terceros con una determinada orientación sexual o identidad de género.

En el ámbito jurídico esta distinción tiene relevancia pues permite la protección de una persona con independencia de si su expresión de género corresponde con una particular identidad de género, o es únicamente percibida como tal.

F) DISCRIMINACIÓN CON BASE EN LA IDENTIDAD DE GÉNERO, ORIENTACIÓN SEXUAL Y EXPRESIÓN DE GÉNERO

De conformidad con los distintos tratados internacionales, la discriminación es toda distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en atributos de la persona que tenga por objeto o por resultado, anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades.

Jurídicamente las categorías de no discriminación por orientación sexual y la identidad de género se han subsumido en dos causales de discriminación en el ámbito del derecho internacional, a saber: discriminación por "sexo" y en las cláusulas abiertas de discriminación, como aquellas que se manifiestan por "cualquier otra condición social".

Según las Naciones Unidas "Proteger a las personas LGBTI de la violencia y la discriminación no requiere la creación de un nuevo conjunto de derechos específicos, ni requiere el establecimiento de nuevas normas internacionales de derechos humanos.

Las obligaciones legales de los Estados de proteger los derechos humanos de las personas LGBTI están bien establecidos en la legislación internacional de derechos humanos sobre la base de la Declaración Universal de Derechos Humanos y posteriores tratados internacionales de derechos humanos. Todas las personas, independientemente de su sexo, orientación sexual o identidad de género, tienen derecho a gozar de las protecciones previstas por los instrumentos internacionales de derechos humanos.

G) LA ORIENTACIÓN SEXUAL, LA IDENTIDAD DE GÉNERO Y LA EXPRESIÓN DE GÉNERO COMO ASPECTOS DEL DERECHO A LA VIDA

En cuanto al contenido específico del derecho a la vida privada, la Comisión ha sostenido que éste "abarca todas las esferas de la intimidad y autonomía de un individuo, incluyendo su personalidad, su identidad, sus decisiones sobre su vida sexual, sus relaciones personales y familiares". En relación con la orientación sexual y su vinculación con el derecho a la vida privada, la Comisión ha sostenido:

La orientación sexual constituye un componente fundamental de la vida privada de un individuo que debe estar libre de interferencias arbitrarias y abusivas por el ejercicio del poder público, en la ausencia de razones de mucho peso y convincentes. Existe un nexo claro entre la orientación sexual y el desarrollo de la identidad y plan de vida de un individuo, incluyendo su personalidad y sus relaciones con otros seres humanos. (...) La Comisión reitera que el derecho a la privacidad

protege el derecho a determinar la propia identidad y a formar relaciones personales y familiares en base a esa identidad, aunque la misma no sea aceptada o tolerada por la mayoría.

Así, la orientación sexual, la identidad de género y la expresión de género son componentes fundamentales de la vida privada de las personas. La Comisión Interamericana ha enfatizado que el derecho a la vida privada garantiza esferas de la intimidad que el Estado ni nadie puede invadir, tales como la capacidad para desarrollar la propia personalidad y aspiraciones y determinar su propia identidad, así como campos de actividad de las personas que son propios y autónomos de cada quien, tales como sus decisiones, sus relaciones interpersonales y familiares y su hogar.

En este sentido, la Corte Interamericana ha sostenido que "el ámbito de la privacidad se caracteriza por quedar exento e inmune a las invasiones o agresiones abusivas o arbitrarias por parte de terceros o de la autoridad pública". En cuanto a interferencias por las autoridades en base a la orientación sexual de una persona, la CIDH, haciendo eco de una sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, ha establecido que las mismas afectan una parte íntima de la vida privada de una persona, requiriendo que los Estados presenten razones particularmente convincentes y de mucho peso para ser justificadas.